

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 30 de octubre del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 204

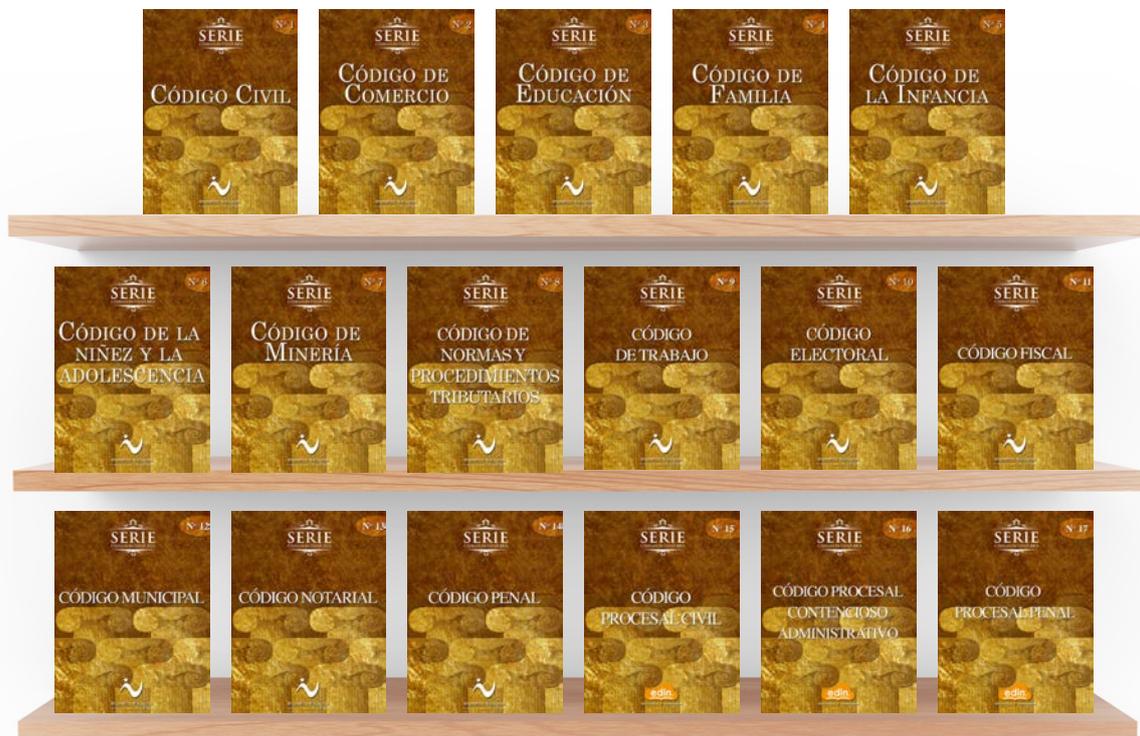
76 páginas

SERIE

CÓDIGOS DE COSTA RICA

¡Adquiera su Colección Digital!

-17 Tomos actualizados-



DESCÁRGUELOS GRATIS EN
www.imprentanacional.go.cr


Editorial Digital Imrenta Nacional

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	25
Avisos	26
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	27
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	30
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	33
AVISOS	34
NOTIFICACIONES	68
FE DE ERRATAS	76

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40693-COMEX

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b), 103 inciso 3) y 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los artículos 2 incisos a), b), c) y e), 2 ter, 2 quater y 8 inciso c) de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 del 04 de marzo del 2002 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de fecha 22 de febrero del 2012; el Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos de América, Ley de Aprobación N° 8622 del 21 de noviembre de 2007; y la Ley de Creación de la Corporación Arrocera, Ley N° 8285 del 30 de mayo de 2002; y

Considerando:

I.—Que el Estado tiene la obligación de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Costa Rica y de velar por el pleno goce y efectividad de los derechos consagrados en el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América.

II.—Que en los casos de contingentes arancelarios de importación, en donde Costa Rica se ha obligado a conceder un acceso más favorable a su mercado, es deber del Estado establecer

reglas claras, oportunas y eficientes que aseguren la máxima utilización del contingente, sobre la base de los principios de transparencia y no discriminación.

III.—Que el Reglamento actual sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Arroz en-Granza, otorgados al amparo del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, Decreto Ejecutivo N° 34926-COMEX del 27 de noviembre de 2008, establece el plazo de utilización del contingente, pero no regula la facultad por parte de la Administración de analizar la posible ampliación de dicho plazo, en aquellos casos en los que por determinadas circunstancias ajenas al administrado le fuese imposible realizar la importación dentro del plazo establecido.

IV.—Que durante el periodo de vigencia del Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Arroz en Granza, otorgados al amparo del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, contenido en el Decreto Ejecutivo N° 34926-COMEX del 27 de noviembre de 2008; se han presentado casos en que el administrado no ha podido completar la importación dentro del plazo establecido, por circunstancias ajenas al ejercicio normal de su operación comercial.

V.—Que es interés del Estado que el ordenamiento jurídico-positivo provea el mayor grado de certeza y claridad posible para los administrados y para la misma Administración Pública, en aras de una adecuada aplicación de las normas jurídicas, razón por la cual el Estado debe procurar la máxima congruencia y adaptación de las disposiciones reglamentarias con el propósito de que estas sean más acordes con la legislación vigente.

VI.—Que de conformidad con el marco legal existente y en aras de la consecución del interés público y el cumplimiento de los objetivos del Estado, al amparo de los Principios de Legalidad, Transparencia y de Buen Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 139 del viernes 21 de julio del 2017, sometió a información pública el anteproyecto de Reforma al artículo 6° del “Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Arroz en Granza, otorgados al amparo del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos”, Decreto Ejecutivo N° 34926-COMEX del 27 de noviembre del 2008, por el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha fecha de publicación.

VII.—Que asimismo, al amparo del artículo 12 BIS del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, se remitió dicho anteproyecto de Decreto Ejecutivo a la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, con el propósito de dar cumplimiento al Procedimiento de Control Previo de Mejora Regulatoria de la Administración Central.

VIII.—Que mediante informe DMR-AR-INF-124-17 de fecha 24 de agosto del 2017, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica, dicha Dirección concluye que el presente Decreto Ejecutivo es acorde con la normativa de mejora regulatoria, por lo que al cumplir con los parámetros establecido en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento, tiene el visto bueno para continuar con el trámite que corresponda.

IX.—Que, de acuerdo con lo anterior, en la consecución del interés público y el cumplimiento de los objetivos del Estado, se estima pertinente proceder con la reforma al Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Arroz en Granza, otorgados al amparo del Tratado

Junta Administrativa

Ricardo Soto Arroyo

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Marianela Arce Campos

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

de Libre Comercio República Dominicana- Centroamérica- Estados Unidos”, Decreto Ejecutivo N° 34926-COMEX del 27 de noviembre de 2008, tal y como se estipula de seguido. **Por tanto;**

DECRETAN:

Reforma al artículo 6 del “Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Arroz en Granza, otorgados al amparo del Tratado de Libre Comercio República Dominicana- Centroamérica- Estados Unidos”, Decreto Ejecutivo N° 34926-Comex del 27 de noviembre del 2008

Artículo 1°—Refórmese el artículo 6° del Decreto Ejecutivo N° 34926-COMEX del 27 de noviembre de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Plazo para la utilización del contingente.

1. Las importaciones que se realicen al amparo de la asignación del contingente de importación a que se refiere este Reglamento, deberán efectuarse en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año para el cual corresponde la asignación.
2. El plazo anterior se podrá extender a solicitud de un beneficiario o grupo de ellos, en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o ante acciones u omisiones de la Administración Pública que impidan fehacientemente al administrado la utilización de los contingentes de importación que le fueron asignados dentro de dicho plazo, previa verificación por parte de la Administración.
3. Para determinar si procede o no extender o extender el plazo anterior, COMEX deberá seguir el procedimiento sumario regulado en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—O. C. N° 3400034165.—Solicitud N° 19221.—(D40693-IN2017177904).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Asís de Daniel Flores de Pérez Zeledón. Por medio de su representante: Jackeline del Pilar Garita Calderón, cédula 1-872-478 ha hecho solicitud de inscripción de modificación de estatutos al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.

De la siguiente reforma estatutaria a los artículos:

Artículo 1°—Límite sur: Con la pista de motocross Las Lagunas.

Sur este: con la ADI BAI DAMBÚ

Suroeste: con la calle del costado de la pista de Motocross que une la comunidad de Dora Obando, siendo esta calle y el Puente de Dora Obando.

Artículo 8°—Agregar inciso 4: Cuando ya no viva en la jurisdicción de San Francisco de Asís.

Artículo 15.—Agregar inciso C: Por acuerdo de la Asamblea en pleno con una votación de mayoría simple.

Artículo 16.—En las funciones del presidente agregar inciso f) Custodiar los bienes de la asociación, tanto mueble como inmuebles y velar por su buen uso en pro de la comunidad.

g) Custodiar los activos de la asociación y velar porque estén al alcance de los miembros de la junta o de la comunidad si los llegaran a necesitar;

h) Tener el sello de la Asociación para agilizar trámites.

i) El o la presidente deberá hacer lo posible por que las sesiones de Junta Directiva, asambleas y demás actividades se celebren puntualmente, en orden y respetándolos derechos de cada uno de los presentes. En las funciones del tesorero agregar inciso G: Dar informe económico a la junta directiva una vez al mes, h) Dar informe económico bien detallada cuando lo solicite la fiscalía, un asociado o en cada asamblea que se realice. Agregar las funciones de la fiscalía.

a) Revisar y emitir criterio acerca de los informes financieros que periódicamente prepare la junta directiva de la asociación,

b) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones tomadas por asambleas generales,

c) Revisar el informe económico anual y examinar las diferentes cuentas y estados financieros al cierre de cada periodo anual,

d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto,

e) Asistir a las asambleas generales para informar de sus gestiones o actividad

f) En general, supervisar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la organización comunal, para lo cual tiene libre acceso a libros y demás documentos sociales, así como a las existencias en caja,

g) Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier persona asociada e informar a la Asamblea General sobre ellas,

h) Vigilar el proceso de liquidación, en caso de que esta sea de carácter voluntario,

i) Presentar en coordinación con la tesorería, un inventario del patrimonio de la Asociación al finalizar el período de la Junta Directiva, con el fin de determinar los bienes muebles e inmuebles de la organización

j) Reunirse, cuando sea necesario, mediante convocatoria de la persona coordinadora en el caso de que haya más de una ejerciendo la fiscalía, para tratar los asuntos de su competencia,

k) las demás que le asignen la Ley, el Reglamento y el Estatuto.

Incluir las funciones de la secretaría Ejecutiva. La secretaría ejecutiva será nombrada por la junta directiva, para lo cual debe cumplir con los mismos requisitos que se solicitan para ser miembro directivo o fiscal.

Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- A) Asistir en la ejecución de los acuerdos de la junta directiva y de la Asamblea General.
- B) Proponer a la Junta Directiva del personal administrativo de la organización cuando ello sea necesario.
- C) Asistir al presidente en los planes de trabajo de la organización y el presupuesto correspondiente.
- D) Informar a los miembros de la Junta sobre la convocatoria a sesiones de cualquier clase y confeccionar el orden del día para cada una de ellas.
- E) Asistir a las sesiones de la junta directiva, con voz, pero sin voto
- F) Asistir al tesorero y al secretario en las funciones respectivas.
- G) Organizar las oficinas de la Organización y custodiar sus libros, documentos, archivos, bienes y toda clase de valores.
- H) Informar a los asociados y al público acerca de todas las actividades de la organización.
- I) Proponer a la junta Directiva la creación de las filiales y grupos de trabajo.
- J) Asistir en la Supervisión y Coordinación de las actividades de esas Filiales y Grupos de Trabajo.
- K) Proporcionar a los afiliados toda clase de información sobre la marcha de la organización.

- L) Las otras que señale la Junta Directiva, la Asamblea el estatuto, o el contrato de trabajo cuando exista.
- M) Para que se permita las filiales con tres miembros cada una y se registrará con lo que señala la ley en sus artículos 55-56-57.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.

San José, a las 14:20 horas del día 17 de octubre del 2017.—
Departamento de Registro.—Rosibel Cubero Paniagua.—
1 vez.—(IN2017177337).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contado a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado **“Revelación en los comprobantes que emiten los sistemas de cobro de transacciones por medio de tarjeta de crédito o débito del monto de las ventas gravadas con el Impuesto General sobre las Ventas y el impuesto respectivo”**. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Tributación, sita en San José, Edificio La Llacuna, piso 12, calle 5, avenida central y primera; o en formato digital a la siguiente dirección electrónica: direccionrecauda@hacienda.go.cr.

Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.hacienda.go.cr> en la sección “Propuestas en consulta pública”, opción “Proyectos Reglamentarios Tributarios” (<http://www.hacienda.go.cr/contenido/13130-proyectos-reglamentarios>).—San José, a las ocho horas del 18 de octubre del 2017.—
Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400031806.—
Solicitud N° 98202.—(IN2017180015). 2 v. 1

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

N° DGT-XXX-2017.—Dirección General de Tributación.—
San José, a las ocho horas del veinte de junio de dos mil diecisiete.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que el artículo 15 bis de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, Ley N° 6826 del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, dispone que “Las entidades, públicas o privadas, que procesen los pagos de tarjetas de crédito o débito, definidas para los efectos del presente artículo como adquirentes, deberán actuar como agentes de retención, cuando paguen, acrediten o, en cualquier otra forma, pongan a disposición de las personas físicas, jurídicas o cualquier ente colectivo, independientemente de la forma jurídica que adopten estos para la realización de sus actividades, afiliados al sistema de pagos por tarjeta de crédito o débito, las sumas correspondientes a los ingresos provenientes de las ventas de bienes y servicios, gravados, que adquieran los tarjetahabientes en el mercado local, a cuenta del impuesto sobre las ventas, que en definitiva les corresponda pagar a los sujetos indicados”.

III.—Que el artículo 15 bis de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, Ley N° 6826 del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, dispone además que cuando una entidad o establecimiento afiliado al sistema de pagos mediante tarjeta de crédito o débito,

también preste servicios o venda mercancías no sujetos al impuesto o exentas, o bien, sometidas al régimen de cobro a nivel de fábrica o aduanas, no procederá efectuar la retención establecida en ese artículo sobre los importes correspondientes a esas ventas de mercancías y servicios y que el afiliado deberá suministrar al adquirente la información respectiva, la cual podrá ser a su vez solicitada por la Administración Tributaria de conformidad con los artículos 105 y 106 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, de 3 de mayo de 1971, y sus reformas. Por tal razón en las operaciones que se transen por medio de tarjetas de crédito o débito debe reflejarse el importe de las ventas no sujetos al impuesto o exentas, o bien, sometidas al régimen de cobro a nivel de fábrica o aduanas.

IV.—Que no obstante lo indicado en el considerando anterior, el artículo 15 bis citado dispone que la retención debe calcularse sobre el importe neto de venta pagado, acreditado o en cualquier otra forma puesto a disposición del afiliado y que la misma será de hasta un seis por ciento (6%) de dicho importe.

V.—Que el artículo 20 bis del Reglamento de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, Decreto Ejecutivo N° 14082-H de 29 de noviembre de 1982 y sus reformas, dispone que el adquirente aplicará a cada afiliado, el porcentaje de retención que le suministrará la Administración Tributaria, el cual considerará la relación porcentual existente entre las ventas de mercancía y servicios gravados y el monto total de ventas locales declaradas por el contribuyente. Asimismo, el inciso d) de dicho artículo dispone que el adquirente aplicará el factor suministrado por la Administración Tributaria al total de ventas realizadas con tarjetas de crédito o débito.

VI.—Que el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, Decreto Ejecutivo N° 14082-H de 29 de noviembre de 1982 y sus reformas, establece que los contribuyentes o declarantes del impuesto están obligados a llevar y a mantener al día un registro de ventas, que debe contener como mínimo la siguiente información: fecha y número del documento que respalda la operación; monto total de las ventas por factura o comprobante, desglosado en ventas exentas, exportaciones, ventas gravadas y el impuesto cobrado; y el total mensual.

VII.—Que el artículo 9 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta y el artículo 18 del Reglamento a la Ley del Impuesto General sobre las Ventas establecen los requisitos que deben cumplir los comprobantes de ingresos o facturas que emitan los obligados tributarios.

VIII.—Que el artículo 2 de la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, Ley N° 9416 autoriza al Ministerio de Hacienda a devolver hasta un punto porcentual de la alícuota del impuesto general sobre las ventas pagado por consumidores finales, conforme a rangos de actividad y tipos de comercio, en aras de establecer controles para mejorar la gestión y fiscalización del impuesto general sobre las ventas y el impuesto sobre la renta.

IX.—Que en acatamiento de lo establecido en el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se publicó la presente resolución en el sitio web <http://www.hacienda.go.cr/>, en la sección “Propuestas en consulta pública”, antes de su dictado y entrada en vigencia, a efectos de que las entidades representativas de carácter general, corporativo o de intereses difusos tuvieran conocimiento del proyecto y pudieran oponer sus observaciones, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso en el Diario Oficial. En el presente caso, el primer y segundo avisos fueron publicados en *La Gaceta* N° XX del XX de xxxxxxx del 2017 y en *La Gaceta* N° XX del XX de xxxxxxx del 2017, respectivamente.

X.—Que a la fecha de publicación de la presente resolución se recibieron y atendieron observaciones al proyecto indicado, constituyendo la presente, la versión final aprobada. **Por tanto,**

RESUELVE:

Revelación en los comprobantes (voucher) que emiten los sistemas de pago de transacciones por medio de tarjeta de crédito o débito del monto de las ventas gravadas con el Impuesto General sobre las Ventas y el impuesto respectivo

Artículo 1°—Los contribuyentes del Impuesto General sobre las Ventas que estén afiliados a los sistemas de pago por medio de tarjetas de crédito o débito, deben desagregar en el momento de cobrar la venta o transacción por medio de dichos sistemas, el

monto de las ventas de bienes o servicios gravados con el Impuesto General sobre las Ventas, el monto del Impuesto General sobre las Ventas correspondiente, el monto de las ventas de bienes o servicios exentos o no sujetas a dicho impuesto y cualquier otro cargo que forme parte de la transacción y que no corresponda a ninguno de los indicados anteriormente, así como el valor total de la transacción. La sumatoria de los cuatro elementos indicados debe corresponder al monto total de la transacción. En consecuencia, el comprobante que emite el sistema de pago por medio de tarjeta de crédito o débito, conocido comúnmente como “voucher”, debe contener el siguiente detalle:

Nombre del rubro o concepto	Nombre abreviado
Monto de venta gravada	Gravado IV
Monto del impuesto sobre las ventas	Impto. Ventas
Monto de venta exenta o no sujeta	Exento IV
Otros	Otros
Monto total	Total

Lo anterior es aplicable tanto a los contribuyentes que vendan sus artículos detallando el Impuesto General sobre las Ventas, como a los que venden con el impuesto incluido.

Artículo 2°—Los contribuyentes del Impuesto General sobre las Ventas deberán incluir en el registro de ventas que establece el artículo 15 del reglamento a la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, el número de referencia de la transacción mediante la cual se hizo el cobro por medio de tarjeta de crédito o débito, de manera que pueda asociarse en forma inequívoca cada transacción de este tipo con la respectiva factura.

Artículo 3°—Los adquirentes, entendidos como tales las entidades públicas o privadas que procesen los pagos de tarjetas de crédito o débito, deben permitir que los sistemas e interfaces que pongan a disposición de sus empresas o negocios afiliados puedan detallar las transacciones conforme se indicó en el artículo 1 anterior, sea que las empresas afiliadas estén registradas o no como contribuyentes del Impuesto General sobre las Ventas. Para estos efectos los comprobantes deberán contener el detalle indicado en el artículo 1 de esta resolución, sea el nombre completo o el abreviado, pudiendo, en el caso de contribuyentes cuyas ventas o ingresos sean 100% gravados, omitir la línea de venta exenta o no sujeta, asimismo; en los casos que no se produzcan ingresos por otros conceptos a los detallados en el artículo 1 de esta resolución, dicha línea puede omitirse del comprobante. Bajo ninguna circunstancia podrá omitirse la línea de Venta gravada ni del impuesto sobre las ventas, cuando en la transacción no figuren ventas gravadas, dichas líneas deberá aparecer con un valor de cero.

Artículo 4°—Los adquirentes deben reportar a la Administración Tributaria, mediante los modelos informativos establecidos por esta, la información detallada de las transacciones realizadas por los obligados tributarios conforme el detalle del artículo 1°.

Artículo 5°—Comprobantes autorizados. Comprobantes autorizados. Las facturas o comprobantes que emitan los contribuyentes y declarantes deberán, para considerarse autorizados por la Administración Tributaria conforme el artículo 9 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta y 18 del Reglamento a la Ley del Impuesto General sobre las Ventas y en adición a las disposiciones y requisitos establecidas por esta, adjuntar el comprobante o recibo que emite el sistema de cobro por medio de tarjetas de crédito o débito cuando la venta o transacción haya sido pagado por medio de ese sistema y siguiendo las disposiciones contenidas en la presente resolución. No tendrá la condición de autorizado la factura o comprobante que, habiéndose pagado por medio de tarjeta de crédito o débito, el comprobante o recibo no se ajuste a las presentes disposiciones.

Artículo 6°—Presentación de denuncias. Los consumidores o clientes que determinen que en el comprobante que emite el sistema de pago por medio de tarjeta de crédito o débito (voucher) no se refleja adecuadamente la transacción, no se detalla el monto del impuesto de ventas o este se detalla por un monto incorrecto, así como que detecten prácticas o maniobras tendientes a ocultar o evadir el impuesto de ventas, podrán interponer la respectiva denuncia por los medios electrónicos establecidos por la Administración Tributaria y disponible en la página Web o ante las Administraciones Tributarias Territoriales o la Dirección Nacional de Grandes Contribuyentes.

Artículo 7°—Vigencia: Rige a partir de su publicación.

Transitorio I.—Los adquirentes dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la vigencia de la presente resolución para adecuar sus sistemas a efectos de permitir que los obligados tributarios, afiliados a sus sistemas de cobro por medios de tarjeta de crédito o débito, puedan detallar sus transacciones identificando el monto de las ventas de bienes o servicios gravados con el Impuesto General sobre las Ventas, el monto del Impuesto General sobre las Ventas correspondiente, el monto de las ventas de bienes o servicios exentos o no sujetas a dicho impuesto y cualquier otro cargo que forme parte de la transacción y que no corresponda a ninguno de los indicados anteriormente, así como el valor total de la transacción.

Transitorio II.—Los adquirentes suministraran a la Administración Tributaria la información de las transacciones conforme el detalle establecido en la presente resolución a partir de que la Administración Tributaria modifique el formulario D155. Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400031806.—Solicitud N° 98214.—(IN2017180028).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 189, título N° 1647, emitido por el Liceo de Costa Rica, en el año dos mil, a nombre de Suarez Díaz Omar David. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176192).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 225, título N° 3089, y del título de Técnico Medio en Secretariado Ejecutivo, inscrito en el Tomo 1, Folio 252, título N° 4630, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Educación Comercial y de Servicios, en el año dos mil ocho, a nombre de Quesada Marín Saray Yacnelly, cédula N° 1-1420-0232. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176291).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 3, título N° 9, emitido por el Colegio Nocturno de San Vito, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Jiménez Corrales Yelena, cédula: 1-0963-0783. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176349).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 225, título N° 921, emitido por el Liceo San Antonio de Coronado, en el año dos mil catorce, a nombre de Salazar Solano Kendall Fabián, cédula: 1-1642-0441. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación

en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176399).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 78, título N° 317, emitido por el Liceo Maryland, en el año dos mil once, a nombre de García Galán Eduardo Yamil, cédula N° 7-0226-0425. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176764).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 260, título N° 1767, emitido por el Liceo Santo Domingo, en el año dos mil catorce, a nombre de Vega Padilla Sheyris Tatiana, cédula N° 7-0249-0574. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176766).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 44, título N° 765, emitido por el Liceo Braulio Carrillo Colina, en el año dos mil ocho, a nombre de Quesada Moya Joan, cédula: 3-0418-0420. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176888).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 116, título N° 728, emitido por el Colegio Nocturno de Naranjo, en el año dos mil once, a nombre de Cascante Pérez Maikol David, cédula N° 2-0648-0329. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176946).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 112, asiento 07, Título N° 870, emitido por el Colegio Nocturno de Palmares, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Picado Chacón Karolay del Carmen, cédula: 6-0449-0013. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, 8 de setiembre del 2017.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017177046).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 142, Asiento N° 168, emitido por el Liceo San José de Alajuela, en el año mil novecientos ochenta y tres, y del Certificado de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada Técnico Medio en la Modalidad de Secretariado, inscrito en el Tomo 1, Folio 39, Título N° 505, emitido por el Colegio Técnico Profesional Nocturno Carlos Luis Fallas Sibaja, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Quesada Alfaro Xinia María, cédula 5-0210-0404. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera

publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los días diecisiete del mes de octubre del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017178545).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 36, asiento N° 398, emitido por el Instituto de Guanacaste, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Moreno Miranda Kembly, cédula N° 5-0289-0037. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017177204).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 96, Título N° 942, emitido por el Liceo Ing. Manuel Benavides, en el año dos mil, a nombre de Vivas Gutiérrez Fabiola, cédula 1-1116-0866. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017177293).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 58, título N° 4247, emitido por el Instituto de Alajuela, en el año dos mil doce, a nombre de Camacho Rosa Luis Enrique, cédula N° 9-0117-0233. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017177340).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 371, título N° 3765, y del Título de Técnico Medio en Contabilidad, inscrito en el tomo 1, folio 342, título N° 5288, ambos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Educación Comercial y de Servicios, en el año dos mil doce, a nombre de Umaña Marín Piero José. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de marzo del dos mil trece.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2017178495).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 07, Asiento 33, Título N° 25, emitido por el Liceo de Turrúcares, en el año dos mil uno, a nombre de Arroyo Villalobos Laura María, cédula: 1-1128-0746. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de julio del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017178668).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 29, título N° 77, emitido por el New Way High School en el año dos mil dieciséis, a nombre de Mosquera Plaza Jesús Alberto, cédula de residencia permanente N° 186200357802. Se solicita la

reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017178691).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 05, Asiento 14, Título N° 06, emitido por el Centro de Educación Creativa, en el año dos mil seis, a nombre de Rodríguez Santamaría Xenia, cédula: 6-0369-0348. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017178886).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” Área de Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 61, Título N° 1224, emitido por el Colegio Nocturno José Martí, en el año mil novecientos ochenta y dos, a nombre de Palma Herrera María de los Ángeles, cédula: 6-0184-0138. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017179109).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 98, título N° 466, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Nicoya, en el año dos mil cinco, a nombre de Jiménez Delgado Laura de los Ángeles, cédula: 5-0346-0192. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017179146).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 46, título N° 2462, emitido por el Liceo Regional de Flores, en el año dos mil seis, a nombre de Montero Morales Luis David, cédula: 4-0201-0634. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017179393).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo I, Folio 97, Título N° 741, emitido por el Colegio El Carmen de Alajuela, en el año dos mil, a nombre de Osés Arroyo Ángela Marcela, cédula: 2-0570-0472. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017179412).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 335, título N° 2360, emitido por el Liceo de Esparza, en el año dos mil nueve, a nombre de Gámez Castrillo Marian, cédula 6-0397-0570. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del

título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017179638).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Unión Nacional de Enfermería, con siglas UNAE, código 997-SI, constituido en asamblea celebrada el 02 de setiembre de 2017. Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros que al efecto lleva este Registro, visible al tomo 3 de la provincia de Puntarenas, Folio 257, Miento 5014 del 12 de octubre de 2017. La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva, con una vigencia del 02 de setiembre de 2017 al 30 de noviembre del 2025, quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente	Jairo Francisco Monge Argüello
Secretario de Actas y Comunicación	Maricela Rodríguez Solera
Tesorero	Oscar Andrés Vargas Cordero
Fiscal	Ingrid Edith Ramírez Córdoba

San José, 17 de octubre del 2017.—Nuria Calvo Pacheco, Subjefa.—(IN2017177009).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria de Servicios Automotrices R.L., siglas: COOPEBSMOTORS R.L., la cual fue aprobada en Asamblea celebrada el día 19 de agosto del 2017. Código 1639-CO.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y sus reformas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

La reforma afecta los artículos 1, 29 y 42 del Estatuto.

Con la reforma al artículo 1 varía el nombre y en lo sucesivo se denominará: Cooperativa Autogestionaria de Servicios Automotrices R.L., siglas: COOPECREATIVA R.L.

13 de octubre del 2017.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Subjefa.—1 vez.—(IN2017177329).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Abonos del Pacífico S. A., cédula jurídica N° 3101039196, con domicilio en Piedades de Santa Ana, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: ABOPAC

como marca de fábrica y comercio, en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: granos y productos agrícolas, hortalizas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores



naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017174825).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Research Triangle Institute con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Puerto Rico, solicita la inscripción de: **attego ESG IMPACT SOLUTIONS**



como marca de servicios, en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: manejo de negocios; administración de negocios, asesoría comercial y empresarial, servicios de consultoría e información, servicios de análisis comercial y empresarial; suministro de reportes no financieros y auditorías relacionadas con empresas y comercio; servicios de investigación relacionados con el impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales y empresariales; monitoreo y reporte del impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales; previsión y análisis de tendencias económicas; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° UK00003225630 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017175825).

Myrlen Geovanna Quesada Guzmán, soltera, cédula de identidad 1094800831 con domicilio en San Miguel de Turrucares 250 sur este de Almentos El Tizate, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mirlenlash BELLEZA EN TU MIRADA**



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; Pestañas artificiales, adhesivos para pestañas y uñas postizas, cosméticos para pestañas, lápices para pestañas, máscara de pestañas, tinta para pestañas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175935).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S. A.B DE C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma NO. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, solicita la inscripción de: **BIMBO BROOKIE**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan, pasteles, galletas, donas, preparaciones hechas a base de cereales. Fecha 18 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017175937).

Maureen Patricia Rodríguez Alfaro, divorciada una vez, cédula de identidad 503150560, en calidad de apoderada generalísima de Zeus Shop Sociedad Anónima, con domicilio en Liberia, Urbanización Daniel Oduber, casa 84, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La bañera de Zeus**



como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamientos de higiene y de belleza para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017175955).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado especial de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719, con domicilio en Desamparados, San Miguel, 900 metros al sur del Ebais, El Llano, antigua fábrica de embutidos, calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY IVERPIOFIN**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano, como lociones medicadas, cremas medicadas, ungüentos medicados, tabletas medicadas, piojicidas, aerosoles, acaricidas de uso tópico e insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de octubre de 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017175961).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inversiones Oridama S. A., con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur del Ebais El Llano antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY MEDIC-HERBS** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, a base de hierbas medicinales, tales como: jarabes, pastillas, supositorios, cremas, suspensiones, polvos, ungüentos, sachets e inhaladores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. San José, 10 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017175962).

Mariano José Arias Visser, soltero, cédula de identidad N° 115350784, con domicilio en Curridabat 179 S Residencial Altamonte, Granadilla Norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Zerbý App**, como marca de comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; aplicación informática descargable que permite buscar, consultar, reservar, mensajear y pagar proveedores de servicios a domicilio, tales de alquiler de equipos para eventos, arreglos, asesoramiento, carpintería, conferencias y charlas, consultoría, clases de música, arte y artesanía, cerrajería, contabilidad, contratación general, cuidado de adultos mayores, de mascotas y de niños, decoración, diseño de interiores y exteriores, ensamblaje, entrenamiento personal, entrenamiento, fumigación, instalación, investigación, jardinería, limpieza, mantenimiento, maquillaje, masaje, mensajería, mudanza, nutrición, paisajismo, peinado, pintura, plomería, reparación, salud, servicio de artesanía, servicio de cocina, servicios de eventos, servicios eléctricos, servicios empresariales, servicios legales, servicios mecánicos, soporte técnico, terapia, traducción, y tutoría y educación. Fecha: 28 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de setiembre de 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017175981).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Grupo Educare S. A. de C.V., con domicilio en Cerro de Mesontepec, N° 83, Colonia Colinas del Cimatario, Querétaro, QRO., C.P. 76090, México, solicita la inscripción de: **INTELLECTUS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso domésticos; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en particular publicaciones impresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017176000).

Pablo Federico Sánchez Wellerman, casado una vez, cédula de identidad 109150557, en calidad de Apoderado Generalísimo de Laboratorio Clínico Médico Carit Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101293758 con domicilio en Barrio La Carit frente al Hospital de la Mujer, Plaza Musoc, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LABCO**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a laboratorios clínicos, ubicado en Curridabat frente a Mudanzas Mundiales, en San Francisco de Dos Ríos, El Bosque, San José frente a Maternidad Carit. Reservas: De los colores: negro, azul, lila y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017176041).

Richard Daniel Ruiz Gutiérrez, soltero, cédula de identidad 112640742 con domicilio en Residencial Siglo XXI, casa c6, Llorente, Flores, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRYNN INC.**, como marca de servicios, en clase 41 y 42 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41; Toma y edición de fotografía, edición de videos y en clase 42; diseño gráfico en diferentes productos como vasos, ropa, adornos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017176052).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 900600982, en calidad de apoderado especial de Repuestos Usados Avenida Diez Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101058511, con domicilio en Paso Ancho, contiguo a la Rotonda de Paso Ancho, 75 metros oeste del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Servicio Diamante,



como marca de fábrica y servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: administración de programas de fidelidad de consumidor, dirigido a talleres mecánicos y otros de consumo al por mayor de productos. Reservas: de los colores blanco, rojo y gris. Fecha: 27 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176085).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900600982, en calidad de Apoderado Especial de Repuestos Usados Avenida Diez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058511 con domicilio en Paso Ancho, contiguo a la rotonda de Paso Ancho, 75 metros oeste del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GUACA-SALE** como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37; Servicios de asesoría en reparación e instalación de repuestos nuevos y usados y accesorios, de motocicletas y vehículos automotores livianos y pesados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176086).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderada especial de Asociación Fintech Centroamérica y el Caribe, cédula jurídica 3002723519, con domicilio en Escazú, San Rafael, Oficentro Trilogía, edificio dos, piso dos, oficina doscientos veinticuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FINTECH CENTROAMÉRICA Y CARIBE** Asociación sin fines de lucro,



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a organización, celebración y dirección de charlas, seminarios, convenciones, talleres, congresos, conferencias, cursos y actividades culturales con fines de formación y de negocios, y cursos de formación relacionados con la investigación y el desarrollo, a la publicación de documentos en el ámbito de la formación, la ciencia, y la legislación pública, y a la investigación comercial, investigación de consumo, análisis de mercado, investigaciones empresariales, investigación, información y asesoramiento para negocios, organización de contactos comerciales y empresariales, servicios de redes de contacto profesionales, suministro de información comercial sobre contactos de negocios, gestión comercial, consultoría, asistencia y asesoramiento en relación con gestión de negocios comerciales, intermediación en negocios comerciales para terceros, todo ello, dirigido a Centroamérica y el Caribe, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso, oficina tres. Fecha: 04 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de octubre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176115).

Óscar González Díaz, soltero, cédula de identidad 109520897, en calidad de apoderado especial de Gogo Tecnológicas S. A., cédula jurídica 3101469503 con domicilio en Barrio El Carmen, 650 m norte del Mc Donald's del centro, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Quiffos



como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Promocionar la plataforma integrada de servicios para mascotas y animales de granja, veterinarios, proveedores veterinarios, sociedades sin fines de lucro y desarrollos de tecnológicas de todo tipo a los antes mencionados relación con el número de expediente: 2016-8301, registro 258099. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre

del 2017. Solicitud N° 2017-0009050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 10 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017176129).

Daniel Zúñiga Quesada, soltero, cédula de identidad 901230779, en calidad de apoderado generalísimo de La Fortuna Down Town Inn S. A., cédula jurídica 3101725050, con domicilio en San Carlos, Aguas Zarcas, del Restaurante Francis, 200 metros sur., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: D LA FORTUNA Downtown,

 como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a: hotel y restaurante, ubicado en Alajuela, San Carlos, La Fortuna, frente a la Iglesia Católica. Reservas: de colores: vino y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007903. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 22 de agosto de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017176136).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de UPL Corporation Limited, con domicilio en 5th Floor, Newport Building, Louis Pasteur Street, Port Louis, Mauricio, Mauricio, solicita la inscripción de: LIFELINE SYNC, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1; productos fertilizantes y químicos para uso en la agricultura, fertilizantes multi-micro nutrientes, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes para flores, químicos para silvicultura, fósforo y en clase 5; pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermícidas, sustancias para matar roedores, preparaciones para eliminar mala hierba y destruir plagas. Fecha: 14 de septiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176141).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de UPL Corporation Limited con domicilio en 5th Floor, Newport Building, Louis Pasteur Street, Port Louis, Mauricio, solicita la inscripción de: SPERTO, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5 internacional(es).

SPERTO Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: productos fertilizantes y químicos para uso en la agricultura, fertilizantes multi-micro nutrientes, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes para flores, químicos para silvicultura, fósforo; y clase 5: pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermícidas, sustancias para matar roedores, preparaciones para eliminar mala hierba y destruir plagas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 31 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176143).

Carlos Roberto Reyes Acosta, casado una vez, cédula de identidad 109570270, en calidad de apoderado generalísimo de FT Technologies Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101545577, con domicilio en Rohmoser, Oficentro Plaza Mayor, tercer piso, oficina N° 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: klap,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a desarrollo de aplicaciones tecnológicas para procesar todo tipo de pagos en comercios, principalmente digitales, ubicado en San José, Santa Ana,

City Place, Edificio B, tercer piso, oficina número 42. Reservas: de los colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176144).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de SAP SE con domicilio en Dietmar-Hopp-Allee 16, Walldorf 69190, Alemania, solicita la inscripción de: SAP LEONARDO como marca de fábrica y servicios, en clases 9; 35; 41 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9: programas de cómputo y software de cómputo; programas de cómputo y software de cómputo para Internet de las cosas; programas de cómputo y software de cómputo para el análisis de negocios y otra información; programas de cómputo y software de cómputo para el propósito de toma de decisiones comerciales; programas de cómputo y software de cómputo para el procesamiento, el manejo, el análisis de volúmenes grandes de información, para lecturas de volúmenes grandes de información contenidas en bases de datos, y para la evaluación de datos transaccionales y otros; todos los anteriores también para ser operados a través del modelo de computación en la nube; soportes de datos que contienen software de cómputo, incluyendo cintas, discos y tarjetas; 35: Ordenamiento sistemático de datos e información en bases de datos de cómputo; sistematización de datos información en bases de datos de cómputo para software de cómputo en la naturaleza de software para internet de las cosas, para el procesamiento de transacciones comerciales, para el análisis de datos comerciales, para el propósito de toma de decisiones comerciales, para el manejo de datos RAM (manejo de datos en memoria); sistematización de datos e información en bases de datos de cómputo para el análisis y aplicaciones de procesamiento directo de datos para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos RAM (bases de datos en memoria), para lecturas en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales, todos los anteriores también podrán ser operados mediante el modelo de computación en la nube; 41: Entrenamiento para el uso de programas de internet de las cosas y 42: Creación, desarrollo y diseño de programas de cómputo y software de cómputo, en especial para funciones comerciales, incluyendo Internet de las cosas, para el análisis de datos comerciales, para el propósito de toma de decisiones comerciales, para procesamiento de datos, para la administración de datos, para el análisis y aplicaciones de procesamiento directo de datos, para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos permitiendo lecturas de bases de datos en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales; todos los anteriores también podrán ser operados mediante el modelo de computación en la nube; provisión de software de cómputo como un servicio y/o vía cómputo en la nube, incluyendo software para el almacenamiento de datos, para el análisis de datos comerciales, para el propósito de toma de decisiones comerciales; servicios de tercerización de información de tecnología; implementación, mantenimiento, alquiler y cuidado de programas de cómputo y software de cómputo; actualización y mantenimiento de programas de cómputo y software de cómputo, en especial programas relacionados con el desarrollo, creación, programación, ejecución, función, producción, diseminación, distribución, aplicación, uso, operación, manejo, modificación, venta, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y tercerización; consultoría técnica en relación con la creación desarrollo, uso y aplicación de programas de cómputo y software; investigación en el campo de los programas de cómputo y software; servicios de alojamiento web. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

5 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017176148).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 1-558-219, en calidad de apoderado especial de Empacadora la Merced S. A. de C.V., con domicilio en calle: Avenida Chope Albarrán, Número exterior 162, Colonia Esfuerzo Nacional, código postal 55320, Municipio Ecapetec de México, Myanmar, solicita la inscripción de: LA MERCED,



como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, productos lácteos, aceites y grasas comestibles incluyendo chile seco, pasas (uvas), ciruela pasa, dátiles, cascara de frutas, refrigerios a base de fruta, rodajas de fruta, fruta enlatada (conservas), frutas confitadas, frutas escarchadas, macedonias de frutas, cortezas de fruta, jaleas de fruta, pulpa de fruta, frutas cocidas, frutas conservadas en alcohol, frutas en conserva, frutas congeladas (no frescas), frutas en almíbar, frutas liofilizadas, frutas deshidratadas, frutas horneadas, snack de frutas (no frescas), rebanadas de frutas (no frescas), trozos de frutas (no frescas) pistaches procesados, mora azul deshidratada, cereza deshidratada, tomate deshidratado, arándano deshidratado, semilla de girasol preparada, nuez de la india procesada tostada, nuez de macadamia procesada, almendras tostadas, chía en polvo para uso alimenticio, mezcla de nuez pecana, arándano y almendra, mezcla de pasas, nuez pecana y almendra, mezcla de nuez de la india tostada sin sal, arándano y almendra, mezcla de nuez pecana, almendra y mora azul, pepita salada, sopas y preparaciones para hacer sopa, caldos, frijoles en conserva, alubias en conserva, lentejas en conserva, habas en conserva, chicharos en conserva, chiles en conserva, champiñones en conserva, garbanzos en conserva, almendras procesadas, castañas en conserva, castañas en almíbar, avellanas procesadas, aceitunas en conserva, ajos en conserva, alcachofas en conserva, betabeles en conserva, calabazas en conserva, cebollas en conserva, pepinos en conserva, berenjenas en conserva, brócoli en conserva, chayotes en conserva, granos de elote en conserva, espárragos en conserva, nopales en conserva, romeritos procesados, papas fritas, comidas preparadas refrigeradas o congeladas a base de carne de aves, carne de res, carne de cerdo, carne de borrego y carne de cabrito, así como a base de, pescados y mariscos listas para servirse a saber: chicharrón en salsa verde, pollo con papas en salsa verde, pollo con mole, tinga de pollo, pollo al pibil, picadillo, bistec a la mexicana, bistec en salsa pasilla con papas, papas con chorizo, albóndigas, cochinita pibil, estofado de res, chuleta de cerdo agridulce, pierna de cerdo adobada, pollo a la cacerola, chilorio de puerco, maíz precocido para pozole, quesos, mantequillas y margarinas, en clase 30: café; te; cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; galletas; helados; azúcar; miel; jarabe de melaza; levadura; polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; piloncillo; canela; pimienta; pastelitos de arroz; refrigerios a base de arroz; arroz precocido; arroz listo para servirse; arroz malteado fermentado; harina de arroz para la alimentación humana; arroz con leche; arroz jazmín con garbanzo; rábano y pasta; arroz salvaje; arroz salvaje tostado; arroz salvaje mezclado con arroz precocido; arroz integral tostado; mezcla de arroz colusari; arroz integral y arroz salvaje tostado; pasta de arroz para uso culinario; linaza para la alimentación humana; papel de arroz comestible; quínoa procesada; quínoa tostada; sémola de trigo duro tipo couscous; couscous estilo israelí (semola) amaranto; amaranto con miel (dulce) amaranto con pasas; harina de cebada; cebada molida; cebada mondada; palomitas de maíz preparadas; palomitas de maíz sin preparar empaquetadas para su preparación en horno de microondas; pastas alimenticias; espaguetis; fideos; comidas preparadas a base de fideos; fideos (pasta para sopa) macarrones (pastas alimenticias) raviolos; tallarines; lasaña; canelones (pastas alimenticias) comidas preparadas; congeladas y refrigeradas a base de harinas y pastas a

saber: pizzas; lasagna; espagueti; noodles. raviolos; hot cakes; waffles; hot dogs; tamales; burritos; tortillas; enchiladas; tacos y taquitos; harina de trigo; cacao; chocolates; salsas para carne (gravie) y salsas para ensaladas, y en clase 31; Productos agrícolas; hortícolas y forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar, frutas y verduras; hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; alimentos para animales; malta; alubias frescas; harina de arroz (pienso); arroz sin procesar, avena; cacahuates frescos; cereales en grano sin procesar, chícharos frescos; frijoles frescos; frutos secos de cascara dura; granos (cereales); granos (semillas) habas frescas; lentejas frescas; maíz trigo; nueces de cola; alpiste; garbanzos frescos; ajonjolí; tamarindo; cáscara de coco; cocos; almendras (frutos); castañas frescas; avellanas; piñones frescos; maíz sin procesar para palomitas (semilla en bruto); semillas de girasol sin procesar; hoja de jamaica sin procesar; flor de jamaica natural; champiñones frescos; aceitunas frescas; ajos frescos; alcachofas frescas; betabeles frescos; calabazas frescas; cebada sin procesar cebollas frescas; cítricos frescos; espinacas frescas; guisantes frescos; lechugas frescas; papas; pepinos frescos; uvas frescas; aguacate (fruto) albahaca fresca; apio fresco; berenjenas frescas; brócoli fresco; chayote fresco; cilantro fresco (hierba aromática), elote sin procesar (mazorca de maíz), epazote fresco; espárragos frescos; flor de calabaza natural; granos de maíz pozolero crudo; granos de maíz sin procesar huitlacoche fresco (hongo); nopales frescos; orégano (hierba aromática fresca) pistaches sin procesar, romeritos frescos, tomate verde fresco; zapote (fruto); trigo sarraceno sin procesar. Fecha: 18 de Septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007239. A efectos de publicación, téngase en cuenta 1. dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176149).

Luis Pal Hededüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICOLOR MASTER LAC, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Fecha: 13 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176150).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del Parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICOLOR FERROSTOP como marca de fábrica y comercio en clase: 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176151).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de Apoderado Especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, Cuatro Cuadras al oeste del parque, el Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: IMC como Marca de Fábrica y Comercio en clase 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas; barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0007501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176152).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICOLOR MAGIC SEALER, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 2 pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes, resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176153).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-558-219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICO-THERMIC, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 2 pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales, en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registradora.—(IN2017176154).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad N° 105500219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, cédula jurídica N° 3102117754, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FESTIVAL, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176155).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble,

Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dicolor Omega como marca de fábrica y comercio en clase 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos contra herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0007503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176156).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Can Technologies, INC., con domicilio en 9350 Excelsior Blvd, Hopkins, MN 55343, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IQUATIC ADVANCE, como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 alimento para animales acuáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176157).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Can Technologies, Inc, con domicilio en 9350 Excelsior BLVD, Hopkins, MN 55343, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IQUATIC RAPID como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Alimentos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo 2017. Solicitud N° 2017-0004832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176158).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Can Technologies, INC., con domicilio en 9350 Excelsior BLVD, Hopkins, MN 55343, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IQUATIC ESSENTIAL, como marca de fábrica y comercio en clase 31 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176159).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Can Technologies Inc, con domicilio en 9350 Excelsior BLVD, Hopkins, MN 55343, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IQUATIC, como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176160).

Luis Pal Hededüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de GE Healthcare Limited, con domicilio en Amersham Place, Little Chalfont Buckinghamshire HP79NA, Reino Unido, solicita la inscripción de: CLARICYCLIC como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente:

Medio contraste para imágenes en vivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo 2017. Solicitud N° 2017-0004786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017176161).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de GE Healthcare Limited, con domicilio en Amersham Place, Little Chalfont, Buckinghamshire HP79NA, Reino Unido, solicita la inscripción de: CLARISCAN, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medio contraste para imágenes en vivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017176162).

Simón Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Playa Holding Corporation con domicilio en Rockefeller Plaza N° 75, Floor 23 P.O 10019, New York NY, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CASA .DRAGONES 16, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Reservas: de los colores: azul, celeste, dorado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017176163).

Simón Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Abbott Products Operations AG con domicilio en Hegenheimermattweg 127 Allschwil 4123, Suiza, solicita la inscripción de: a care

a:care

como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 41; 42 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9 Software para computadora; publicaciones electrónicas, descargables; aplicaciones para dispositivos electrónicos, en particular para teléfonos inteligentes y computadoras. , clase 16 Materiales de instrucción y enseñanza (excepto aparatos); material impreso; publicaciones impresas, libros, documentos para curso, brochures, manuales, calendarios, posters, pancartas/carteles de papel o cartulina, pinturas, calcomanías, sellos, 41 servicios de educación, de provisión de entrenamiento electrónicamente y también por medio de internet, de preparación y conducción de coloquios, conferencias, congresos, simposios, seminarios y talleres de trabajo, clase 42 Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial y de investigación; diseño y desarrollo de hardware y software para computadora. y clase 44 servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176164).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Victoria's Secret Stores Brand Management Inc. con domicilio en 4 Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VICTORIAS SECRET LOVE

VICTORIAS
SECRET

LOVE

como marca de fábrica y comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Bolsos de mano, maletines todo propósito, bolsos grandes de tela, bolsos de viajes, bolsos de hombro, carteras, cartera de mano, bolsos de mensajero, carteras de noche, bolsos de muñeca, bolsa de lona, mochilas, riñoneras, bolsos atléticos, maleta de noche, maletas de equipaje, bolsas de trajes para viajes, bolsas de playa, bolsas de compras, bolsas, billeteras, estuches para llaves, estuches para tarjetas de crédito, estuches para cosméticos y bolsas vacías para vender, sombrillas y monederos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017176165).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Swarovski Aktiengesellschaft, con domicilio en Dröschstrasse 15, 9495 Triesen, Liechtenstein, solicita la inscripción de: ADORE, como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional.

ADORE

Para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de joyería; artículos de imitación de joyería; joyería; bisutería; adornos (joyería); cadenas (artículos de joyería); dijes (joyería); collares; aretes; broches (joyería); pulseras; esclavas; pendientes (joyería); anillos (joyería); dijes (joyería); medallones (joyería); pines (joyería); pines de corbata; llaveros (llaveros de fantasía); llavero de etiqueta (llaveros de fantasía); dijes decorativos para teléfonos celulares; mancuernas y prensacorbata; estuches de joyería; relojes; cristales de reloj; partes de relojes; estuches para relojería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176166).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: GALVATEX, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 2 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: 2 pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176167).

GALVATEX

Roxana Mayela Sosa Ortiz, casada una vez, cédula de identidad 107130112 con domicilio en Goicoechea, El Carmen de Guadalupe, Residencial Lomas de Tepeyac, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TRIPP CARGO Sabemos cuándo, cómo y dónde



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a carga y logística, ubicado en San José, Goicoechea, Guadalupe, de la Bomba Montelimar 200 metros norte y 175 metros este. Reservas: De los colores: azul chatham y color rojo lava. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 4 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017176168).

Harold Álvarez Zamora, casado una vez, cédula de identidad 1-0907-0565, con domicilio en Aserrí, Vuelta de Jorco, del Palí, 200 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ALMON,



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176170).

Mario Reyes Toledo, casado una vez, cédula de identidad 800760012, con domicilio en Curríabat, Tirrases, Residencial La Colina de la Panadería Musi 200 metros este y 25 metros sur, SAN JOSÉ, Costa Rica, solicita la inscripción de: DSTHENOS MEDICAL



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado: A brindar los servicios en medicina general para la atención de niños y adultos, cirugía menor, control de diabetes, control de hipertensión, dictamen electrónico para licencias de conducir, electrocardiograma y emergencias médicas. Ubicado en San José, Desamparados, San Antonio, exactamente en el Centro Comercial la Constancia, local N° 4. Reservas: De colores: Verde manzana y verde esmeralda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176171).

Carlos Josué Gutiérrez Reyes, soltero, cédula de identidad 114590823 con domicilio en La Unión Boulevard Monserrat casa 3-1, Costa Rica, solicita la inscripción de: 1:unolarquitecta diseño



como marca de servicios en clase 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42 Diseño de elementos arquitectónicos y objetos funcionales, planos y dibujos de anteproyectos. Fecha: 22 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017176179).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Rafael Ángel Gamboa Ríos, casado una vez, cédula de identidad N° 900910322,

con domicilio en: Calle Mesén, San Diego, La Unión, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Oso NIX como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Reservas: de los colores: azul, rojo, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0003021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176181).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Allergy-K Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101616070, con domicilio en Heredia, calle 14, avenidas 5 y 7, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: RINOFAST



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios médicos y de cirugía. Ubicado: en calle 14 entre avenidas 5 y 7 Heredia Centro. Reservas: de los colores: turquesa y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de abril del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017176182).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Asociación Cámara de Desarrolladores de Turismo Rural Comunitario Chirripó, cédula jurídica 3002566224 con domicilio en Pérez Zeledón, San Gerardo de Rivas de Pérez Zeledón contiguo a la escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Valle del Chirripó



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de mercadeo y de publicidad, dirigidos a la divulgación y difusión de destinos turísticos. Reservas: De los colores: Azul, naranja, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0003022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176183).

Luis Antonio Coronado López, casado una vez, cédula de identidad 104610729, con domicilio en San José, Desamparados, 700 sur del cementerio, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dibá como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Hongos, frutas, verduras y hortalizas procesadas. y en clase 31: Semillas de hongo, frutas, verduras, hortalizas y hongos frescos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176203).

Nancy Paola Castillo Alvarenga, casada una vez, cédula de identidad N° 205470863, con domicilio en: costado noroeste de la plaza de deportes de Cebadilla de Turúcares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Learning Center LCCIMACE



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a estimulación, educación, formación de niños preescolares, escolares, jóvenes y adultos. Ubicado 50 metros al sur del Banco Nacional de Turúcares, Alajuela. Reservas: de colores: anaranjado, amarillo y celeste. Fecha: 9 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176227).

Giselle del Carmen Soto Torres, casada una vez, cédula de identidad 105710703 con domicilio en Ciudad Cariari, final calle, Condominios Los Panchos, N° 2, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: D'OZONO

D'OZONO

como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos de higienes personal que sean productos de tocador, jabones no medicinales cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176237).

Gia Melisa Miranda Castro, soltera, cédula de identidad 101910602, en calidad de Apoderada Generalísima de Ikigai Advisors Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101706664 con domicilio en Ciudad Colón, 800 metros al oeste del Peaje Condominios del Sol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IKIGAI como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Publicidad, gestión de negocios comerciales,, administración comercial, consultoría profesional en organización y dirección de negocios, consultoría recursos humanos, consultoría de publicidad, mercadeo, peritajes comerciales, previsiones económicas, asesoría en dirección de proyectos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176241).

Daniel Murillo Castro, divorciado, cédula de identidad 111120093, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-728835 Sociedad Anónima, con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Comercial Momentum, piso número 7, consultorio 67, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: OPSALUD



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la atención médica, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial Momentum, piso número 7. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0009259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176244).

Róger Araya Garbanzo, casado una vez, cédula de identidad 108300372, en calidad de apoderado generalísimo de Robotic's World C.R.R.Y Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101739358 con domicilio en San Ramón, 150 metros sureste de la parada de autobuses del Cuñol Blanco, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROBOTIC'S WORLD



como marca de servicios en clase 41 internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación, formación en robótica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0006606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017176249).

Dony Segura Barboza, casado una vez, cédula de identidad 303520365, en calidad de apoderado generalísimo de Sociedad de Responsabilidad Limitada 3102730062, cédula jurídica 3102730062, con domicilio en distrito Occidental Barrio Fátima 400 metros al norte de la cancha de tenis Adrián Figueroa, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: ESCUELA DE MANEJO DONNY



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Formación educación (escuela de manejo). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005864. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176257).

Karen Mora Aguilar, soltera, cédula de identidad N° 109340677, con domicilio en: María Zeledón, casa 16-K, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Incanto



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestimenta en general, zapatos y sombreros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176263).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Grehybeim Gerardo Arrieta López, soltero, cédula de identidad 112640454, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Tecnológico de Artes y Comercio CETAC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101127941, con domicilio en Ciudad Quesada, San Carlos, 200 sur, 300 este del costado sureste de La Catedral, Costa Rica, solicita la inscripción de: USJ UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 41: Actividad académica de educación superior universitaria en los grados técnico, diplomados, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado, así como programas de capacitación y formación profesional, formales e informales que se impartan en cualquier o parte del territorio nacional de Costa Rica, además de proteger cualquier programa de formación o extensión académica o profesional de carácter internacional que realicen centros universitarios en convenio con la Universidad de San José, dentro o fuera del país. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008465. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176409).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad número 107880621, en calidad de apoderado especial de Moba Sociedad Anónima, con domicilio en Puerta Parada km. 14.5 carretera a El Salvador, local 217, Complejo Empresarial Gran Plaza, Aldea Puerta Parada, Santa Catarina Pinula, Guatemala, solicita la inscripción de: **MOBACEF** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico antibiótico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017176451).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad número 107880621, en calidad de apoderado especial de Moba Sociedad Anónima, con domicilio en puerta parada km. 14.5 carretera a El Salvador, local 217, Complejo Empresarial Gran Plaza, Aldea Puerta Parada, Santa Catarina Pinula, Guatemala, solicita la inscripción de: **ENZIGEST** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico que contiene enzimas digestivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017176455).

Claudia Lorena Giraldo Zúñiga, casada una vez, cédula de residencia N° 117000501016, con domicilio en La Unión, Concepción, Residencial Monserrat, entrando al bulevar por el puente de arcos, tercera casa a mano derecha, N° 52, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: lingocall

lingocall

como marca de servicio, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de traducción e interpretación lingüística, en todas sus modalidades, de manera presencial, por medios electrónicos y por medios virtuales. Fecha: 12 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017176507).

Siulem Li Fallas, soltera, cédula de identidad N° 109490248, en calidad de apoderado generalísimo de Ele y Efe Habitat Desarrolladora Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-396623, con domicilio en Montes de Oca, Sabanilla, de La Universidad Estatal a Distancia, cien metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: XIUH TREE,

XIUH • TREE

como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43; servicios de alojamiento temporal en un lugar donde las personas pueden dedicarse a hacer ejercicios de relajación y meditación. Fecha: 13 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176508).

Giancarlo Torelli Salazar, divorciado una vez, cédula de identidad 108740322, en calidad de apoderado generalísimo de Soft Serve Ice Cream Corporation of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101402746, con domicilio en cantón Central, distrito Hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3.639, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KREEM** como nombre comercial en clase: internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; un establecimiento comercial dedicado a restaurante, cafetería, pastelería y heladerpía gourmet, ubicado en San José, central, hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3639. Fecha: 11 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176540).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101309849, con domicilio en 200 metros al norte, del Restaurante Mi Tierra, carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EnviroManganeso** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producto orgánico para nutrición, a base de manganeso (MN) 6.5% p/v, es un producto químico líquido, color amarillo claro, se puede aplicar foliar, al suelo, fertirrigación o aéreo, es compatible con la mayoría de los químicos comúnmente utilizados en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004809. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 13 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176541).

Giancarlo Torelli Salazar, divorciado una vez, cédula de identidad 108740322, en calidad de apoderado generalísimo de Soft Serve Ice Cream Corporation of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101402746, con domicilio en cantón Central, distrito Hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3.639, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KREEM** como marca de servicios en clase: 43 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de preparación de alimentos para el consumo, prestados por personas o establecimiento. Fecha: 11 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176542).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Giancarlo Torelli Salazar, divorciado una vez, cédula de identidad 108740322, en calidad de apoderado generalísimo de Soft Serve Ice Cream Corporation of Costa Rica S.A., cédula jurídica 3101402746, con domicilio en cantón Central, distrito Hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3.639, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KREEM** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de pastelería y confitería. Fecha: 11 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176543).

Giancarlo Torelli Salazar, divorciado una vez, cédula de identidad 108740322, en calidad de apoderado especial de Soft Serve Ice Cream Corporation of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101402746, con domicilio en cantón Central, distrito Hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3.639, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KREEM** como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión empresarial, gestión de negocios comerciales, administración comercial, comercialización, distribución, venta al por mayor y al detalle, personalmente y en línea, exportación y trabajos de oficina y administrativos. Fecha: 11 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176544).

Giancarlo Torelli Salazar, divorciado una vez, cédula de identidad 108740322, en calidad de apoderado generalísimo de Soft Serve Ice Cream Corporation of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101402746, con domicilio en cantón Central, distrito Hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3.639, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KREEM** como marca de servicios en clase: 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: transporte de mercaderías de un lugar a otro. Fecha: 11 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176545).

Giancarlo Torelli Salazar, divorciado una vez, cédula de identidad 108740322, en calidad de apoderado generalísimo de Soft Serve Ice Cream Corporation of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101402746, con domicilio en San José, cantón Central, distrito Hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3.639, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KREEM** como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de formación y capacitación de personas; capacitación de administradores y de personal de franquicias; charlas y servicios de entretenimiento. Fecha: 11 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176546).

Laura Ledezma Valverde, soltera, cédula de identidad 206650755, en calidad de apoderada generalísima de Ya No Cocino Más S.R.L., cédula jurídica 3102738033, con domicilio en Vueltas de la Guácima, 200 metros al oeste del Templo, Residencial Brisas del Arroyo, casa N° 2, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ya no cocino más



como marca de comercio y servicios en clases: 29; 30; 32 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles., clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo., clase 32: Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, y clase

43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176547).

Lissette Patricia González Fonseca, soltera, cédula de identidad 110070591, con domicilio en San Ramón Centro 25 E, 100 N 25 E de la licorera Delfín Steller, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BANQUITO Proyecto Educación Financiera FLG. Primaria – Secundaria**



como marca de comercio y servicios en clase(s): 16; 41 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 16) Papel cartón, productos de imprenta, fotografías, adhesivos, material didáctico películas, clichés de imprenta., 41) Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas culturales., y 42) Servicios Científicos, tecnológicos, diseño, software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio 2017. Solicitud N° 2017-0006140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de agosto 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176549).

Amal Isa, casado una vez, pasaporte 29033885, en calidad de apoderado generalísimo de Hakka El Adiemi S. A., cédula jurídica 3101737253 con domicilio en Sabana Sur, Torre del Lago, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Hakka Sports Bar



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a preparación y venta de comidas nacionales e internacionales, carnes a la parrilla, ventas de bebidas nacionales e internacionales para deleite de los clientes en el restaurante y en el K1/42:111 sport's bar. Ubicado en San José, distrito Mata Redonda, del Banco Davivienda, 25 metros al norte, Rohrmoser. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176587).

Karen Pamela Méndez Ruiz, soltera, cédula de identidad 112500076 con domicilio en San Rafael, Calle Manzanos, de la entrada 400 sur y 50 este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sol Marí



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017176590).

José Humberto González Núñez, casado una vez, cédula de identidad 801130627, con domicilio en del boulevard del Barrio Chino, 50 al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Johugón



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, ropa, el tipo de ropa es albornoces/salidas de baño, bodis (ropa interior), botas con cordones femeninos de tacón alto, botines de tacón alto tipo aguja, sandalias con tacón alto bragas/

pantaletas, chales, cinturones, combinaciones ropa interior, corsés ropa interior, cubre corsés, disgraces, enaguas, fajas ropa interior, faldas y faldas short, guantes prendas de vestir, ligas ligueros, porta ligas, mallas leggings, calzas (Leggings)/ leggings (pantalones), pantis, pantalones, ropa interior lencería, sostenes / ajustadores (ropa Interior)/corpiños (ropa Interior) sujetadores (ropa interior, trajes de baño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001718. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176595).

Ana Lucía Quirós Castro, soltera, cédula de identidad N° 104950871 con domicilio en Vuelta de Jorco de Aserrí, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL SENDERO UNA RUTA AL BIENESTAR,



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente; tratamiento de higiene y belleza, terapias alternativas para la salud, tratamientos corporales. Fecha: 2 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176614).

Daniel Alonso Murillo Campos, cédula de identidad N° 108270893, en calidad de apoderado especial de VMG Healthcare Products S. A., cédula jurídica N° 3-101-201700, con domicilio en Escazú, 800 mts. noroeste del paso a desnivel de Multiplaza, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Prolact como nombre comercial en clase 49 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la distribución de medicamentos. Ubicado en San José, Escazú, edificio VNG, en dirección al Colegio Blue Valley. Fecha: 9 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017176622).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado, cédula de identidad 104330939, en calidad de representante Legal de Dentons Muñoz Costa Rica Limitada, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial, Fórum 1, Edificio C, Oficina C1, Costa Rica, solicita la inscripción de: ¡ Vamos ! como marca de servicios en clases: 35 y 45 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; asesoramiento comercial, asesoramiento en inversiones, asesoramiento en dirección de empresas, asesoramiento sobre eficiencia de negocios, asesoramiento y consultoría en negocios, asesoramiento en marketing y en clase 45; servicios jurídicos. Fecha: 13 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176623).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Callington Haven PTY LTD., con domicilio en 30 South Street, Rydalmere, New South Wales 2116, Australia, solicita la inscripción de: CALLINGTON, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para

proteger y distinguir lo siguiente: Insecticidas; biocidas; herbicidas; fungicidas; plaguicidas; lavaplatos desinfectantes (excepto el jabón); desinfectantes; preparaciones antibacterianas de manos y pies; preparaciones antibacterianas; limpiadores germicidas (excepto el jabón); preparaciones germicidas (excepto el jabón); toallitas anticépticas impregnadas; toallitas medicinales impregnadas; ambientadores ambientales (desodorantes). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006875. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176624).

Tong Zhang, casado, pasaporte 88350888 con domicilio en calle 17, entre calle E Y F, Manzana 18, Zona Libre de Colón, Panamá solicita la inscripción de: KASEI,



como marca de comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7; máquinas, generadores de electricidad, bombas de agua, de gasolina, de diésel, motores eléctricos, alternadores, cortagramas. Reservas: del color: anaranjado. Fecha: 12 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009364. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017176627).

Eduardo José Asenjo Castillo, soltero, cédula de identidad 304490150, en calidad de apoderado generalísimo de Plasma Innova S. A., cédula jurídica 3101725013, con domicilio en Costa Rica, San José, Montes de Oca, San Pedro, Lourdes, costado norte de la Iglesia Católica, edificio OGP, cuarto piso; solicita la inscripción de: PLASMA INNOVA,



como marca de fábricas en clases 9; 10; 40 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 9: Fabricación de aparatos e instrumentos de investigación científica para laboratorios, además de programas informáticos y el software de todo tipo, independientemente de su soporte de grabación o medio de difusión, incluido el software grabado en soportes magnéticos o descargado de una red informática remota, en clase 10: Fabricación de aparatos, instrumentos y artículos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios generalmente utilizados para el diagnóstico, el tratamiento o la mejora de las funciones o el estado de salud de personas y animales, en clase 40: Servicios de tratamientos de materiales, prestados en el marco del procesamiento, la transformación o la producción mecánicos o químicos de objetos o sustancias orgánicas o inorgánicas, incluidos los servicios de fabricación por encargo, servicios relacionados con la transformación de un objeto o sustancia y cualquier tratamiento que implique una modificación de sus propiedades esenciales, servicios de tratamiento de materiales que puedan intervenir en el proceso de fabricación de cualquier sustancia u objeto que no sea un edificio, fabricación de productos según el pedido y las especificaciones de terceros y en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos relacionados con aspectos teóricos o prácticos de sectores de actividades de alta complejidad; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, servicios de ingenieros y científicos encargados de efectuar evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes en los ámbitos científico y tecnológico (incluido los servicios de consultoría tecnológica), servicios de investigación científica con fines médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril de 2017.

Solicitud N° 2017-0003676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017176645).

Eduardo José Asenjo Castillo, soltero, en calidad de Apoderado Generalísimo de Plasma Innova S. A., con domicilio en Montes de Oca San Pedro de Montes de Oca, Lourdes, costado norte de la iglesia católica, edificio OGP cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SIWÁ AIR PURIFIER



como marca de fábrica y servicios, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 11 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003675. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017176646).

Natalia Quirós Mora, soltera, cédula de identidad 115640192, en calidad de apoderada especial de Ecomundo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102663099, con domicilio en cantón central, distrito primero Carmen, Barrio González Lahman, de la Fundación Omar Dengo, 200 metros al sur, en las oficinas de RC Invercom San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ecomundo,



como marca de servicios en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comercialización de maderas de toda clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de octubre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176728).

Enrique Segura Seco, viudo una vez, cédula de identidad 102480566, en calidad de tipo representante desconocido de Enrique Segura y Compañía Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101034865 con domicilio en San Rafael de Escazú, del cruce con Santa Ana, 300 metros al sur y 75 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA GRANJITA DE TITO como marca de comercio en clases 35 y 44 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Venta de productos derivados de los animales pollos, gansos, conejos, cabras, bovino como son los huevos, la leche y la carne, y en clase 44; La crianza de animales, como pollos, gansos, patos, conejos, cabras, ganado bovino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0008744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176745).

Natasha Amparo Avrith, casada una vez, pasaporte Q I 457222, en calidad de Apoderada Generalísima de The Surf Box Limitada, cédula jurídica 3102702499 con domicilio en Santa Cruz, Tamarindo, Oficina P & D Abogados, Centro Comercial Tamarindo Business Center, Local número 2, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: SURF BOX EATS • COFFEE VIBES



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por establecimientos. Reservas: No se hace

reserva sobre los términos “EATS COFFEE VIBES”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176770).

Cambio de nombre N° 111309

Que María Gabriela Miranda Urbina, divorciada una vez, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderado especial de LG CHEM LTD, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión de LG LIFE SCIENCES, LTD. por el de LG CHEM LTD, domicilio en 128 Yeoui-Daero, Yeongdeungpo-Gu, Seúl República de Corea presentada el día 2 de mayo del 2017 bajo expediente N° 111309. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0006527 Registro N° 101185 **RECOMVAX** en clase 5 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2017177218).

Cambio de nombre N° 112497

Que Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de The House of Edgeworth Incorporated por el de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, presentada el día 3 de julio de 2017 bajo expediente 112497. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1995-0005695 Registro N° 95602 Vogue en clase 34 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2017177238).

Cambio de nombre N° 109942

Que Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de Controladora de Acciones Posadas S. A., de C.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Posadas de México S. A. de C.V., por el de Controladora de Acciones Posadas S. A., de C.V., presentada el día 20 de febrero del 2017 bajo expediente 109942. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1991-0000554 Registro N° 77218 **FIESTA AMERICANA INTERNATIONAL** en clase 42 Marca Denominativa, 2005-0009461 Registro N° 159550 **AQUA BY FIESTAMERICANA** en clase 41 Marca Mixto, 2005-0009463 Registro N° 159551-**AQUA BY FIESTA AMERICANA** en clase 41 Marca Mixto, 2005-0009465 Registro N° 159553, **AQUA BY POSADAS** en clase 41 Marca Mixto y 2015-0002648 Registro N° 249113 **FIESTA AMERICANA** en clase 43 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017177239).

Cambio de nombre N° 109950

Que Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Posadas S. A.B. DE C.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de CONTROLADORA DE ACCIONES POSADAS, S. A. DE C.V. por el de GRUPO POSADAS S. A.B. DE C.V. presentada el día 20 de febrero del 2017 bajo expediente N° 109950. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1991-0000554 Registro N° 77218 **FIESTA AMERICANA INTERNATIONAL** en clase 42 Marca Denominativa, 2005-0009461 Registro N° 159550 **AQUA BY FIESTAMERICANA** en clase 41 Marca Mixto, 2005-0009463 Registro N° 159551 **AQUA BY FIESTA AMERICANA** en clase 41 Marca Mixto, 2005-00094E5 Registro N° 159553 **AQUA BY POSADAS** en clase 41 Marca Mixto y 2015-0002 48 Registro N°

249113 **Fiesta Americana** en clase 43 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7978. Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017177240).

Cambio de nombre N° 113751

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad N° 102990846, en calidad de apoderado especial de Laboratoires M&L S.A. (Société Anonyme), solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de L'OCCITANE por el de LABORATOIRES M&L S.A. (SOCIÉTÉ ANONYME), presentada el día 21 de septiembre del 2017 bajo expediente N° 113751. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1997-0001095 Registro N° 103345 **L'OCCITANE** en clase 3 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2017177251).

Cambio de nombre N° 111932

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 102990846, en calidad de Apoderado Especial de Zoetis Services LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de nombre de Pah & P&U LLC por el de Zoetis Services LLC, presentada el día 31 de mayo de 2017 bajo expediente 111932. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-5235805 Registro N° 52358 **LUTALYSE** en clase 5 marca Denominativa y 1900-5242905 Registro N° 52429 **NEO-SEC FORTE** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2017177252).

Cambio de Nombre N° 113050

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 112990846, en calidad de apoderado especial de Allianz SE, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Allianz Aktiengesellschaft por el de Allianz SE, presentada el 7 de agosto de 2017, bajo expediente 113050. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0001377 Registro N° 170627 **ALLIANZ** en clase 36 Marca Mixto, 2001-0001378 Registro N° 170626 **Allianz Group** en clase 36 Marca Mixto y 2001-0001379 Registro N° 170626 **ALLIANZ** en clase 36 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—1 vez.—(IN2017177253).

Cambio de nombre N° 113770

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 12990846, en calidad de apoderado especial de Noritsu Precisión Co., Ltd., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de NK Works Co., Ltd. por el de Noritsu Precisión Co., Ltd, presentada el día 22 de setiembre de 2017 bajo expediente 113770. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-6558809 Registro No. 65588 QSS en clase 9 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017177254).

Cambio de nombre N° 113092 (C)

Que Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderado especial de Lifemiles Ltd, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Lifemiles B.V. por el de Lifemiles Ltd, presentada el día 9 de agosto del 2017 bajo expediente N° 113099. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2010-0011665 Registro N° 208431 **LifeMiles** en clase 35 39 Marca Mixto. Publicar en *La*

Gaceta Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017177374).

Cambio de nombre N° 113092 (B)

Que Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderada especial de Lifemiles B.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Lifemiles N.V. por el de Lifemiles B.V., presentada el día 09 de agosto del 2017, bajo expediente N° 113098. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2010-0011665 Registro N° 208431 **LifeMiles** en clase 35, 39 marca mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017177375).

Cambio de Nombre N° 113092 (A)

Que Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Lifemiles N.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Lifemiles Corp. por el de Lifemiles N.V., presentada el 9 de agosto de 2017, bajo expediente 113092. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2010-0011665 Registro N° 208431 **LifeMiles** en clases 35, 39 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017177376).

Cambio de nombre N° 113878

Que Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO S. A.P.I. DE C.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO, S. A. DE C.V. por el de COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO S. A.P.I. DE C.V., presentada el día 2 de octubre de 2017 bajo expediente 113878. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1995-0006161 Registro N° 101504 **VITACILINA** en clase 5 Marca Denominativa y 2006-0008051 Registro N° 170125 **ROCAINOL** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2017178542).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-2153.—Ref.: 35/2017/4481.—Ulises Arias Villegas, cédula de identidad 0502480553, solicita la inscripción de:

9

I W

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas, Agua Caliente, de la entrada principal 2 kilómetros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2017, según el expediente N° 2017-2153.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017177171).

Solicitud N° 2017-1877.—Ref.: 35/2017/3920.—Enrique Moreno Rodríguez, cédula de identidad 5-0317-0999, solicita la inscripción de:

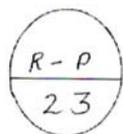
Z R

9

como Marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Tempate, Playa de Potrero, de la plaza de deportes 1 kilómetro al este. Presentada el 4 de setiembre del 2017, según el expediente N° 2017-1877. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.— Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017177195).

Solicitud N° 2017-2151.—Ref. 35/2017/4490.—Dennis Joan Rivera Cerdas, cédula de identidad 7-0193-0692, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pocosol, La Rita, Asentamiento Sota Uno, parcela número 17, de la Iglesia Cristiana, segunda entrada a mano derecha, 400 metros este y 800 metros norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2017, según el expediente N° 2017-2151.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017177317).

Solicitud N° 2017-2045. Ref.: 35/2017/4411.—Javier Enrique Zúñiga Díaz, cédula de identidad 0502480770, solicita la inscripción de: **JE5** como Marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Mansión, Nambí de Nicoya, de la pulpería el Buen Precio 400 metros al este. Presentada el 26 de setiembre del 2017 Según el expediente N° 2017-2045. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017178585).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Agropecuaria Industrial y de Servicios Múltiples de Cimarrones, con domicilio en la provincia de: Cartago-Turrialba, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fortalecer el desarrollo de la actividad agrícola e industrial y ofrecer servicios múltiples relacionados con dichas actividades en la comunidad de cimarrones y en las demás comunidades del distrito de Santa Teresita de Turrialba. Impulsar proyectos tendientes al desarrollo y mejoramiento equilibrado de la región de Santa Teresita de Turrialba. Fomentar la capacitación técnica integral de sus asociados en procura de un desarrollo más eficiente de sus actividades, cuyo representante, será el presidente: Diego Osvaldo Fallas Ceciliano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 421790 con adicional: 2017-572709.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 20 minutos y 5 segundos, del 7 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2017177198).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Centro Cristiano de Adoración La Victoria, con domicilio en la provincia de: Heredia-Sarapiquí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Proveer el conocimiento de las Sagradas Escrituras, desde las Doctrinas Cristianas del Evangelio de Jesucristo. Cuyo representante, será el presidente: Abraham Benard Alvarado, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 asiento: 283252.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 32 minutos y 39 segundos, del 11 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017177363).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Vecinos Residencial Monserrat VI Etapa, con domicilio en la provincia de: Cartago-La Unión, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes:

Promover la seguridad, la salud, la recreación y el desarrollo urbanístico de los vecinos del Residencial Monserrat, cuyo representante, será el presidente: Hernán Antonio Fonseca Román, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 546105.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 38 minutos y 15 segundos, del 12 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2017177384).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Ciclismo sin Límites, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la práctica del deporte y la recreación. Fomento y practica del ciclismo en todas sus especialidades, cuyo representante, será el presidente: Juan Carlos Rojas Villegas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 622257.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 30 minutos y 26 segundos, del 13 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017178597).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-603403, denominación: Asociación Centroamericana de la Vivienda-Capítulo Costa Rica, por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 649205.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 52 minutos y 44 segundos, del 19 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017178609).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Cámara de Transportes de Trabajadores Unidos, con domicilio en la provincia de: San José-Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Propiciar las condiciones generales que permitan a los asociados, una prestación de servicios de transporte de forma eficiente para los trabajadores, cuyo representante, será el presidente: Pedro de Jesús Retana Saborío, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 577614.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 51 minutos y 25 segundos, del 28 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2017178717).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Camara de Especialistas en Hidrocarburos y Energía de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Grecia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Proteger a los consumidores usuarios de hidrocarburos, a los consumidores usuarios del sector energético y al medio ambiente en general cuyo representante, será el presidente: Tony Felipe Felipe Bogantes, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 624648.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 11 minutos y 55 segundos, del 11 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2017178776).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-679405, denominación: Asociación Perspectivas del Movimiento Cristiano

Mundial, por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 641359.—Dado en el Registro Nacional a las 13 horas 13 minutos y 24 segundos, del 12 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017178842).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Productores Bonarenses de Palma Aceitera, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Buenos Aires, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: procurar que los miembros de la Asociación desarrollen un espíritu de unidad para el bien común. Promover como miembros de la asociación, la gestión de convenios, contratos y deudas de afiliados., cuyo representante, será el presidente: Antonio Vidal Castillo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 617537.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 19 minutos y 55 segundos, del 13 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2017178899).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-260205, denominación: Asociación de Usuarios del Acueducto de Oratorio Buenos Aires Concepción de parte alta de Los Reyes de Pérez Zeledón, por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 616171.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 54 minutos y 33 segundos, del 18 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017178900).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados S. A. de C. V., solicita la Patente PCT denominada **PROCESO PARA LA SEPARACIÓN DE LA LACTOSA DE LA LECHE PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE DESLACTOSADA Y APROVECHAMIENTO DEL SUBPRODUCTO**. La presente invención está relacionada con la industria lechera en general y con la industria del tratamiento de la leche para obtener leche deslactosada y valoración del subproducto en particular, y todavía más particularmente con la industria de tratamiento de leche por medio de diferentes medios de separación de los componentes tales como los equipos de micro y nano filtración. La función de la invención es la de permitir una leche deslactosada o sin lactosa con un perfil sensorial equivalente al de una leche pasteurizada normal sin deslactosar, utilizando los pasos esenciales de separación para disminuir los costos de producción, aún otro objetivo, fue el de determinar el efecto en las características organolépticas de la concentración de los componentes naturales de la leche y las concentraciones que logran el primer objetivo planteado, todavía otro objetivo es el de determinar la proporción entre retentado y permeado para obtener un perfil sensorial equivalente al de una leche pasteurizada normal sin deslactosar. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23C 9/142; cuyos inventores son Arista Puigferrat, Ricardo (MX); Valenzuela Rodríguez, Daniel Isaac (MX); De Santiago Ubalgo, Juan Carlos (MX); Leyva Jarquín, Rocío (MX) y Martínez Gallegos, José Ángel (MX). Prioridad: N° 015894 del 18/12/2014 (MX). Publicación Internacional: WO-2016/099240. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000406, y fue presentada a las 13:11:17 del 9 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera

publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de julio de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017175936).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, solicita la Patente PCT denominada **4-OXO-3,4-DIHDRO-1,2,3- BENZOTRIAZINAS COMO MODULADORES DE GPR139**. La presente invención proporciona un método para tratar una enfermedad, trastorno o afección asociado con GPR139 utilizando compuestos de fórmula 1: los cuales son agonistas de GPR139, ciertos compuestos englobados por la fórmula 1, composiciones farmacéuticas de estos, procesos para preparar los compuestos e intermedios de estos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/53, A61P 25/00 y C07D 253/08; cuyos inventores son Lam, Betty (US); Reichard, Holly (US); Monenschein, Holger (US); Hitchcock, Stephen. (US). Prioridad: N° 62/082,539 del 20/11/2014 (US) y N° 62/184,729 del 25/06/2015 (US). Publicación Internacional: WO/2016/081736. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000275, y fue presentada a las 09:33:34 del 20 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de septiembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017176196).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS INDAZOLES SUSTITUIDOS, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, ASÍ COMO SU USO PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS**. La presente solicitud se refiere a nuevos indazoles sustituidos, procedimientos para su preparación, su uso solos o en combinaciones para el tratamiento y/o prevención de enfermedades, así como su uso para la preparación de medicamentos para el tratamiento y/o prevención de enfermedades, en especial para el tratamiento y/o la prevención de endometriosis, así como dolores asociados con endometriosis y otros síntomas asociados con endometriosis como dismenorrea, dispareunia, disuria y disquécia, de linfomas, artritis reumatoidea, espondiloartritis (en especial espondiloartritis psoriásica y enfermedad de Bechterew), lupus eritematoso, esclerosis múltiple, degeneración macular, EPOC, gota, enfermedades de hígado graso, insuficiencia insulínica, enfermedades tumorales y psoriasis. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4439, A61P 17/00, A61P 29/00, A61P 35/00, A61P 9/00 y C07D 401/12; cuyos inventores son Dr. Bothe, Ulrich (DE); Dr. Siebeneicher (DE); Dra. Schmidt, Nicole (DE); Dr. Nubbemeyer, Reinhard (DE); Dr. Bömer, Ulf (DE); Dr. Günther, Judith (DE); Dr. Steuber, Holger (DE); Dr. Lange, Martín (DE); Dr. Stegmann Christian (DE); Dr. Sutter Andreas (DE); Dra. Rausch Alexandra (DE); Dr. Friedrich Christian (DE) y Dr. Hauff Peter (DE). Prioridad: N° EP 14195032.09 del 26/11/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2016/083433 A1. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000220, y fue presentada a las 09:51:31 del 26 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de octubre de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017176717).

La señora Fabiola Saénz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Bayer Cropscience Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE TRIAZOL COMO PESTICIDAS Y**

REGULADORES DE CRECIMIENTO DE PLANTAS. La presente invención se refiere a nuevos derivados de triazol, a procedimientos para preparar estos compuestos, a composiciones que comprenden estos compuestos, y a su uso como compuestos biológicamente activos, en especial para controlar microorganismos nocivos en la protección de cultivos y en la protección de materiales y como reguladores de crecimiento de plantas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/653 y C07D 249/08; cuyos inventores son Wachendorff-Neumann, Ulrike (DE); Meissner, Ruth (DE); Peris, Gorka; (ES); Benting, Jürgen; (DE); Dahmen, Peter; (DE); Coqueron, Pierre-Yves; (FR); Genix, Pierre; (FR); Brunet, Stephane; (FR); Miller, Ricarda; (FR); Vors, Jean-Pierre (FR); Bernier, David; (FR); Wittrock, Sven; (DE); KenneL, Philippe (FR) y Naud, Sébastien; (FR). Prioridad: N° 15162418.6 del 02/04/2015 (EP). Publicación Internacional: WO2016/156314. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000446, y fue presentada a las 13:38:30 del 2 de octubre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de octubre de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017176718).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, solicita la Patente PCT denominada **COMBINACIÓN DE UNA INSULINA Y UN AGONISTA DE GLP-1 (Divisional 2011-188)**. La invención se refiere a un medicamento que comprende al menos una insulina y al menos un agonista de receptor de GLP 1. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/26, A61K 38/28 y A61P 5/50; cuyos inventores son Werner, Ulrich (DE); Rotthaus, Bärbel (DE) y Smith, Christopher James (GB). Prioridad: N° 10 2008 051 834.4 del 17/10/2008 (DE), N° 10 2008 053 048.4 del 24/10/2008 (DE) y N° 10 2009 038 210.0 del 20/08/2009 (DE). Publicación Internacional: WO 2010/043566. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000369, y fue presentada a las 14:30:14 del 10 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de septiembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017173321).

El señor Luis Diego Chacón Pérez, cédula de identidad N° 110430129, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Macrofitas S. A., cédula jurídica N° 3101726086, solicita la Patente Nacional sin Prioridad denominada **TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE FITODEPURACIÓN**. Es un tratamiento bilógico de Aguas Residuales de todo tipo, pasando por un lecho biológico que contiene diferentes elementos, sustratos (grava volcánica y piedra cuarta) Geomembrana, tierra vegetal y una familia gramíneas especializadas (fragmitis australis) y adhesión de bacterias específicas, todo mediante un proceso de ingeniería, que da como resultado la limpieza del agua por encima del 97% de pureza, garantizado con exámenes de laboratorio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C02F 3/32; cuyo inventor es: Rojas, Jaimés; Orlando (CO). La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000363, y fue presentada a las 13:12:01 del 7 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de octubre del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017178529).

REGISTRO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS

Johnny Alberto Campos Quesada, mayor, casado, educador, cédula de identidad N° 1-543-266, vecino de San José, solicita la inscripción de los derechos morales y patrimoniales a su

nombre en la obra literaria, individual y publicada que se titula: **BITÁCORA DE UN VIAJE**. La obra consiste en un libro de ensayos costarricenses, que resaltan las ideas e ideales del autor. Es una mezcla de poesía y narrativa, donde delicadamente se trazan los albores de un imaginario sin igual. Es un libro dinámico y vanguardista. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 9236.—Curridabat, 26 de setiembre del 2017.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2017177287).

Fundación Hogar de Ancianos Piedades de Santa Ana, cédula jurídica 3-006-071096, solicita la inscripción de los derechos patrimoniales a su nombre en la obra literaria, individual y publicada que se titula **OLLAS DE ÑANGA**. Los derechos morales pertenecen a su autor Luis Arocena Pildain, mayor, célibe, sacerdote, cédula de residencia número 172400048823. La obra consiste en una novela que hace un intento de recoger y exponer retazos de vida entresacados de los sectores más marginales del entramado social. Vida, muchas veces, de claro sabor turgial. Si escribir es revivir lo vivido, 011as de Ñanga es vida real, que supera sin duda a la ficción. Es una recapitulación de personajes reales que sueñan y viven en clima dinámico de odio y amor, de esperanzas y fantasías, de grandeza y de miseria. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8655.—Curridabat, 31 de octubre del 2016.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2017177449).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARIANA REBECA GUILLÉN GUZMÁN**, con cédula de identidad número **6-0377-0895** carné número **22093**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 46103.—San José, 23 de octubre del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2017180133).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **WALTER BERROCAL SÁNCHEZ**, con cédula de identidad número **4-0149-0015**, carné número **24911**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 46247.—San José, 17 de octubre del 2017.—Proceso Administrativo.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogada.—1 vez.—(IN2017180271).

HABILITACIÓN DE NOTARIA (0) PÚBLICA (0). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN**

Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JOSÉ DAVID VARGAS RAMÍREZ**, con cédula de identidad N° 1-1370-0220, carné N° 25696. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 46690.—San José, 25 de octubre de 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2017180309).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ISMAEL ALEXANDER CUBERO CALVO**, con cédula de identidad número **1-1328-0200**, carné número **25406**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo N° 35141.—San José, 24 de octubre del 2017.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017180341).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **IVÁN FRANCISCO SANCHO SOLANO**, con cédula de identidad número **2-0609-0856**, carné número **25117**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Proceso Administrativo N° 46026.—1 vez.—(IN2017180346).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0233-2017.—Exp. N° 16407P.—Eliuga S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo VI-240 en finca de su propiedad en Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 245.808 / 344.733 hoja Diria. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017176317).

ED-UHTPCOSJ-0153-2017.—Exp.17814-A.—Gilbert Zumbado Chacón, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del cauce quebrada Güitite, efectuando la captación en finca de María de los Ángeles Zumbado Chacón en San José (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 220.894 / 492.404 hoja Morazán. Predios inferiores: María de los Ángeles Zumbado Chacón. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de octubre del 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017179236).

ED-UHTPCOSJ-0164-2017.—Exp. 9412A.—Caro de Puriscal S.A., solicita concesión de: 0.74 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barbacoas, Puriscal, San José, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego-lago para patos, y turístico-piscina. Coordenadas 204.700 / 499.000 hoja Candelaria. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 13 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017179284).

ED-UHTPCOSJ-0168-2017.—Exp. N° 12324P.—Leonidas López Guzmán y Sonia Campos Herrera, solicita concesión de: 1.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en San José, Atenas, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 221.100/492.900 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017179349).

ED-UHTPCOSJ-0155-2017.—Exp. 6301-P.—Follajes Telón S.A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-276 en finca de su propiedad en San Pedro, Poás, Alajuela, para uso agropecuario-riego-ornamentales. Coordenadas 226.200/508.200 hoja Naranja. 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-287 en finca de su propiedad en San Pedro, Poas, Alajuela, para uso agropecuario-riego-ornamentales. Coordenadas 226.500/508.000 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017179415).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0100-2017.—Exp. N° 17752A.—Rafael Viquez Rojas y Katy Barrantes Jiménez, solicita concesión de: 1.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pablo, Turrubares, San José, para uso consumo humano piscina doméstica, industrial embotellado y cervecería. Coordenadas 210.663 / 483.785 hoja Río Grande. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central, Dirección de Agua.—San José, 31 de agosto de 2017.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017179735).

ED-UHTPCOSJ-0121-2017.—Exp.: 10384A.—Corporación R J F Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Desamparados, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 221.200 / 515.650 hoja Barva. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de setiembre de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017179796).

ED-0226-2017. Expediente N° 13580A.—Osa Tucán S. A., solicita concesión de: 0.05 litro por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jiménez, Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 48.572 / 596.285 hoja Pavón; 1 litro por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jiménez, Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 48.561 / 596.304 hoja Pavón. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017179861).

ED-0620-2016.—Exp. N° 11891A.—Adrián Esteban Castro Chinchilla, solicita concesión de: 2,5 litros por segundo del Río Para Grande, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Jerónimo, Moravia, San José, para uso comercial-ensado de agua, consumo humano-doméstico. Coordenadas 224.900/536.640 hoja Carrillo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017179990).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0169-2017.—Exp. 8664-P.—Lajón Del Río Limitada, solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-962 en finca de su propiedad en Dulce Nombre, Cartago, para uso agropecuario-abrevadero-lechería y consumo humano-doméstico. Coordenadas 202.225 / 548.550 hoja Istaru. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de octubre del 2017.—Departamento de información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017180303).

ED-UHTPCOSJ-0145-2017.—Exp. N° 17801P.—Camaronal Beach Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CZ-84 en finca de Portarro S. A. en Zapotal Nandayure, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico y piscina. Coordenadas 206.110/377.590 hoja Cerro Azul. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Marilyn Mora Vega, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017180313).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 18837-2017.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas treinta minutos del once de setiembre del dos mil diecisiete. Diligencias de ocurso presentadas por Daily Elsie Castillo Mora, cédula de identidad N° 6-0290-0849, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que el nombre, fecha de nacimiento y los apellidos del padre de la misma son Eimy Elsy, veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete y Aviles Castillo, respectivamente. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2017176609).

Expediente N° 30661-2016.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete. Diligencias de ocurso presentadas por José Mateo Ruiz Mena, cédula de identidad N° 8-0078-0988, tendentes a la rectificación de su asiento de naturalización, en el sentido que la fecha de su nacimiento es 21 de setiembre de 1952. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2017176763).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Ana Cristina Meza Rivera, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3867-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas seis minutos del treinta y uno de octubre del dos mil doce. Ocurso. Exp. N° 28703-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por

tanto: Rectifíquese la razón marginal consignada mediante sello de reconocimiento de fecha dieciocho de mayo del dos mil cinco en el asiento de nacimiento de José Ignacio Navarro Meza, en el sentido que el primer apellido del padre... es “Fernández”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017178707).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Stephanie Salguero Solís, se ha dictado la resolución N° 5399-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas del ocho de octubre de dos mil quince. Exp. N° 36276-2015. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Edin Andrey Morales Solís, en el sentido que los apellidos de la madre son Salguero Solís.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017178775).

En resolución N° 3155-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas veinte minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 54886-2016, incoado por Charly Mara Tinoco Estrada, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Jeiko Daniel Sevilla Tinoco, que el nombre de la madre es Charly Mara.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017178833).

En resolución N° 1008-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 38975-2016, incoado por Maydea Auxiliadora Diaz Diaz, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Frederick Ramon Diaz Diaz, que el nombre de la madre es Maydea Auxiliadora.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017178913).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Deisis Johana Guzmán Dávila, se ha dictado la resolución N° 4277-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las dieciséis horas veinte minutos del diecisiete de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 39302-2014. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Jeffry Alberto Guzmán Dávila y de Angely Johana Martínez Guzmán, en el sentido que el nombre de la madre es Deisis Johana.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017179018).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Esther Nicola Céspedes Vásquez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2798-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas treinta y tres minutos del veintiocho de agosto de dos mil catorce. Exp. N° 14906-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Braychel Mariángel Vásquez Chavarría, en el sentido que los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita, consecuentemente los apellidos de la misma son “Céspedes Vásquez”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017179026).

En resolución N° 3604-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas treinta y cinco minutos del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 2206-2016, incoado por Tania María Toruño Dávila, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Gianna Michel López Toruño y Darvin José López Toruño, que el nombre de la madre es Tania María.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017179071).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Yaneri Henríquez López, se ha dictado la resolución N° 1052-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas quince minutos del cinco de marzo de dos mil quince. Exp. N° 45180-2014. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Esteban Alejandro Velásquez López, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Yaneri Henríquez López.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017179086).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Manuel Morice Montealegre y José Adán Morice Martínez, se ha dictado la resolución N° 1138-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas treinta y seis minutos del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. Exp. N° 45164-2015 Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Manuel Mercedes Morice Montealegre, en el sentido que el nombre de la madre es Rosario de Fátima; matrimonio de José Adán Leodegario Morice Martínez con Rosario de Fátima Montealegre no indica segundo apellido, en el sentido que el nombre, los apellidos y la edad de la cónyuge al momento de celebración del matrimonio son Rosario de Fátima Montealegre Sáenz, hija de Ascensión Montealegre no indica segundo apellido y Carmela Sáenz no indica segundo apellido y veintidós años respectivamente; y defunción de Fátima Montealegre Sáenz, en el sentido que el nombre de la persona inscrita, así como el nombre del padre y el nombre de la madre de la misma son Rosario de Fátima, Ascensión y Carmela, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaño Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017179158).

En resolución N° 1483-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas cuarenta minutos del primero de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 43201-2016, incoado por Karla Patricia Soza Mendoza, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Dayana Juliet Elizondo Sosa, que el nombre y apellidos de la madre es Karla Patricia Soza Mendoza.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017179181).

En resolución N° 6410-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas diez minutos del doce de octubre de dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 40837-2017, incoado por Vianca Azucena Alvarado Rivera, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Roger Gadiel Sánchez Ribera que los apellidos de la madre son Alvarado Rivera.—Carolina Phillips Guardado, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017179210).

En resolución N° 5600-2017, dictada por el Registro Civil a las quince horas cuarenta minutos del treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 50628-2012, incoado por Juan Emilio Gutiérrez García, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Melania Isela Gutiérrez Méndez, María Emilia Gutiérrez Méndez, Weslin Loaisner Gutiérrez Méndez, Breiner Jesús Gutiérrez Méndez y Yarixia Alejandra Gutiérrez Méndez que los apellidos de la madre son Zeledon Méndez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017179267).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Heriberto Montenegro Ríos, se ha dictado la resolución N° 2235-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas cincuenta minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciséis. Exp. N° 49434-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Heriberto Montenegro Ríos, en el sentido que el apellido de la madre es Cedeño, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017179389).

En resolución N° 3605-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cincuenta minutos del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 52479-2012, incoado por Jamileth del Carmen Sequeira Blandón, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Ethel Marjorie Mercado Sequeira, que el nombre y segundo apellido de la madre son Jamileth del Carmen y Blandón, en el asiento de nacimiento de Jéssica Paola Mercado Sequeira, que el nombre y apellido del padre, así como nombre de la madre son Marvin Antonio Mercado y Jamileth del Carmen, en los asientos de nacimiento de Josimark Antonio Mercado Sequeira, Jusmark Josué Mercado Sequeira y Yuriza Alexandra Mercado Sequeira, que el nombre de la madre es Jamileth del Carmen.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017179397).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Gricelda Reyes Gutiérrez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155810059106, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4969-2017.—Alajuela, Upala, al ser las 11:30 horas del 12 de octubre del 2017.—María Eugenia Alfaro Cortés, Regional Upala.—1 vez.—(IN2017176801).

Ariadna Ríos de Guzmán, venezolana, cédula de residencia 186200200135, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 5025-2017.—San José al ser las 1:52 del 17 de octubre del 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017176827).

Omar Castro Castro, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155813996212, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4949-2017.—Alajuela, San Carlos, al ser las 13:32:00 horas del 11 de octubre del 2017.—Regional San Carlos.—Lic. José Manuel Marín Castro.—1 vez.—(IN2017176893).

Juan Antonio Espinosa Steiner, español, cédula de residencia N° 172400266236, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5030-2017.—Puntarenas, Central, al ser las 14:23 horas del 19 de octubre de 2017.—Regional Jicaral.—Jorge Alberto Elizondo Soto.—1 vez.—(IN2017178688).

Luis Alfredo Arroliga Baez, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155809896103, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5068-2017.—Alajuela, San Carlos, al ser las 14:57:00 horas del 19 de octubre del 2017.—Regional San Carlos.—Lic. José Manuel Marín Castro.—1 vez.—(IN2017178704).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**LICITACIONES****PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DIRECCIÓN EJECUTIVA****DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000013-PROV****Contratación de servicios de limpieza para los diversos circuitos judiciales del país, según demanda**

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación: Licitación Pública N° 2017LN-000013-PROV, contratación de servicios de limpieza para los diversos circuitos judiciales del país, según demanda.

Fecha y hora de apertura: 29 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas. Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/invitaciones.

San José, 25 de octubre de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017180101).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000008-UADQ****Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la Facultad de Derecho**

La Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica recibirá propuestas por escrito hasta las 10:00 horas del 21 de noviembre del 2017, para la contratación indicada.

Los interesados podrán acceder al cartel en la siguiente página de Internet <http://osum.ucr.ac.cr>, módulo contrataciones, Licitaciones Públicas, o retirar el cartel en la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las Instalaciones Deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte.

Los interesados en participar, deberán enviar al fax: 2511-5520 o al correo electrónico jalile.munoz@ucr.ac.cr, los datos de la empresa, número telefónico, fax y el nombre de la persona a quien contactar en caso necesario, el incumplimiento de este requisito exonera a la Unidad de Adquisiciones la no comunicación de prórrogas, modificaciones o aclaraciones al concurso.

Sabanilla de Montes de Oca, al día 20 de octubre del 2017.—Unidad de Adquisiciones.—Licda. Yalile Muñoz Caravaca, Analista.—1 vez.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 98209.—(IN2017178893).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**HOSPITAL DR. MAX TERAN VALLS****ÁREA DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS**

Fecha de confección del cartel: martes 24 de octubre del 2017.

El Hospital Dr. Max Terán Valls debidamente autorizado, les invita a participar en el proceso de la Licitación Abreviada N° 2017LA-0000012-2308, según el (artículo 97 RLCA), con la modalidad según demanda, por concepto de “Suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), correspondiente a la Cuenta N° 2201 “Combustible, Lubricantes y Grasas”.

El cartel está constituido por las Condiciones Administrativas Generales, Condiciones y Especificaciones Técnicas y Sistema de Evaluación.

El Pliego Cartelario con las especificaciones administrativas, técnicas y formularios respectivos pueden ser retirados en forma digital por el oferente interesado en participar, a través de los siguientes medios:

1. A través de nuestra página Web http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2308&tipo=LA
2. En nuestras oficinas administrativas de la Sub-área de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios, situada en el Centro Hospitalario

Hospital Dr. Max Terán Valls / Caja Costarricense de Seguro Social, ubicado 300 metros de la Pista de Aterrizaje de la Managua, distrito, cantón Aguirre, Provincia Puntarenas.

El cartel está constituido por las Condiciones Administrativas Generales, Condiciones y Especificaciones Técnicas y Sistema de Evaluación.

Es responsabilidad de quien adquiere el cartel, mediante fotocopiado del mismo, en nuestras oficinas administrativas, verificar que el mismo se le entrega completo, según el costo establecido por hoja es de ₡ 20 colones.

La apertura de Ofertas se llevará a cabo el viernes 17 de noviembre del 2017 al ser las 10 horas con 00 minutos.

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Ana Liseth Acuña Vargas, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017180038).

HOSPITAL DR. RAFAEL Á. CALDERÓN GUARDIA**LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000047-2101****Concepto de test psicométricos**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2017LA-000047-2101, por concepto de test psicométricos, que la fecha de apertura de las ofertas es para el 27 de noviembre del 2017, a las 09:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500,00.

San José, 26 de octubre del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Paula Mora Solano, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017180265).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000001-2306**Accesorios para cirugía de columna bajo la modalidad de entrega según demanda**

El Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de Cartago, invita a los interesados a participar en el siguiente concurso:

- Número de Licitación: 2017LN-000001-2306.
- Descripción: accesorios para cirugía de columna
- Fecha máxima para el recibo de oferta s: 22 de noviembre del 2017.
- Hora de apertura: 10:00 a. m.

Los interesados en participar y conocer mayores detalles, podrán solicitar el cartel de especificaciones a partir de esta publicación a los teléfonos 2591-1161 y 2591-8767, dicho cartel se enviará por correo electrónico, o bien puede acceder la página web de la institución, en la siguiente dirección: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones> y descargar el cartel.

Cartago, 25 de octubre del 2017.—Carlos Coto Arias, Coordinador Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2017180391).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE POÁS****LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000006-ASISTA****Suministro, acarreo, colocación y acabado final de 1739,06 TM de mezcla asfáltica en caliente con un espesor de 6 cm. en diferentes caminos del cantón de Poás**

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que el Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su sesión ordinaria N° 078-2017, celebrada el 24 de octubre del 2017, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el acuerdo N° 1044-10-2017; mediante el cual autoriza a la administración de la Municipalidad de Poás a llevar el proceso de la Licitación Abreviada 2017LA-000006-ASISTA, “Suministro, acarreo, colocación y acabado final de 1739,06 TM de mezcla asfáltica en caliente con un espesor de 6 cm. en diferentes caminos del cantón de Poás”. Se recibieron ofertas en la Proveeduría Municipal; la apertura de oferta se realizará el 08 de noviembre del 2017 a las 10:00 horas. El cartel podrá ser retirado en la Proveeduría en horas de oficina, o solicitados por medio de correos electrónico miguelproveeduria@municipalidadpoas.com y

adrianaproveduria@municipalidadpoas.com. Se realizará visita de campo el miércoles 01 de noviembre 2017 a las 8:30 a.m. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Pedro de Poás, 25 de octubre del 2017.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017180049).

ADJUDICACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000009-0001600005

Denominada compra de dos vehículos y una motocicleta para el Pima

La de PIMA en apego a la legislación aplicable y según resolución tomada por la Gerencia General mediante oficio GG-693-17 comunica a los interesados y al Público en general que se ha procedido a adjudicar las líneas 1° y 2°, del Cartel de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000009-0001600005, a la oferta presentada por la empresa **Corporación Grupo Q Costa Rica S. A.**, para la “Compra de dos vehículos y una motocicleta para el PIMA”, por un monto de treinta y tres millones veintinueve mil ochocientos diez colones exactos (¢33.029.810,00). En aplicación a lo establecido al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, declarar INFRUCTUOSO el concurso con respecto a la línea 3° del mismo cartel. Lo anterior según el análisis y evaluación de las ofertas que constan en el expediente de contratación respectivo. Consultas o aclaraciones al respecto se puede solicitar al teléfono 2239-1233 ext. 269 o directamente en las oficinas de Proveeduría ubicadas un kilómetro al este del Mall Plaza Real Cariari en Barrial de Heredia.

Heredia, 25 de octubre del 2017.—Roy Chaves Araya, Proveeduría.—1 vez.—(IN2017180132).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS DIRECCIÓN ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-4402

Adquisición de un terreno para la construcción y equipamiento del Hospital Manuel Mora Valverde Golfito, Puntarenas

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que según lo dispuesto por Dirección de Arquitectura e Ingeniería, oficio DAI-2905-2017; se declaró infructuosa la licitación pública citada. Ver detalles en la página www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=4402&tipo=ADJ.

San José, 24 de octubre del 2017.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Bernan Fallas Gamboa, Jefe a. i.—1 vez.—(IN2017180041).

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-2205

Servicio de seguridad y vigilancia en el Hospital San Rafael de Alajuela

Se informa a los interesados en la Licitación Pública N° 2017LN-000002-2205, para la adquisición de Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Hospital San Rafael de Alajuela, que dicha contratación se adjudicó a **Seguridad Alfa S. A.** por un monto de: ¢354.864.689.40 dicha adjudicación se encuentra disponible en la página www.ccss.sa.cr.

Alajuela, 24 de octubre del 2017.—Dra. Marcela Leandro Ulloa, Dirección General a. i.—1 vez.—(IN2017180223).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA ÁREA DE APROVISIONAMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000014-01

Servicio de alojamiento de medios magnéticos

Con fundamento en lo señalado por la Gerencia General en sus oficios GG N° 857-2017 de fecha 29 de setiembre del 2017 y GG #902-2017 de fecha 19 de octubre del 2017, en los mismos se indican:

Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000014-01 “Servicios de alojamiento de medios magnéticos”, a la oferta presentada por la empresa **Document Management Solutions DMS S.R.L.**, por un monto mensual de \$120,00 (ciento veinte dólares con 00/100) exento de impuestos, para un monto total anual de \$1.440,00 (mil cuatrocientos cuarenta dólares con 00/100), exento de impuestos; lo que es equivalente en colones a ¢834.451,20 anuales (ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un colones con 20/100) exento de impuestos; con opción a dos prórrogas automáticas por un período de un año cada una.

Para mayor información comunicarse al teléfono 2257-93-55, extensiones 253, 258.

Área de Servicios Generales y Compras.—Licda. Ingrid González Echeverría, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 10302.—Solicitud N° 12215.—(IN2017180235).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000039-PRI

Servicios de operación y procesamiento en el Centro de Datos Institucional, modalidad: entrega según demanda

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia General N° 2017-811 del 17 de octubre del 2017, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2017LA-00039-PRI “Servicios de operación y procesamiento en el Centro de Datos Institucional, modalidad: entrega según demanda” de la siguiente manera:

Única oferta: **Servicios de Informática GAOS S. A.**

Posición	Descripción	Precio unitario por hora
1	Servicios de Operación y Procesamiento en el Centro de Datos Institucional, modalidad: entrega según demanda	\$21,00

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección Proveeduría.—Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 98725.—(IN2017180117).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-00027-PRI

Servicios Profesionales Especializados para Diseñar y Definir la Arquitectura de Información

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia General N° 2017-813 del 17 de octubre del 2017, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2017LA-00027-PRI “Servicios Profesionales Especializados para Diseñar y Definir la Arquitectura de Información” de la siguiente manera:

Oferta N° 2: Price Waterhouse Cooper Consultores SRL.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	Precio Total
1	1	Srv.	Diseño e Implementación Arquitectura de información organizacional (Costo de todas las fases)	\$ 236.000,00
2		Srv.	Licencia de Software arquitectura (mantenimiento durante el desarrollo del proyecto y el mantenimiento por un año así como la instalación y la capacitación)	\$ 26.500,00
Total:				\$ 262.500,00

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección Proveeduría.—Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 98726.—(IN2017180122).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000023-PRI

Compra de equipo para laboratorio

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia N° GG-2017-842 del 20 de octubre del 2017, se adjudica la presente licitación de la siguiente manera:

Oferta N° 1:

Sociedad Rojas y Guerrero S. A. la posición N° 6 para un monto total de \$1.280,00 dólares i.v.i.

Oferta N° 3:

Tecnología Aplicada Internacional S. A. las posiciones Nos. 1 y 7 para un monto total de \$34.214,13 dólares i.v.i.

Oferta N° 4:

Enhmed S. A. la posición N° 2 para un monto total de \$28.831,95 dólares i.v.i.

Oferta N° 6:

Promoción Médica S. A. la posición N° 4 para un monto total de ¢2.232.880,00 colones i.v.i.

Oferta N° 8:

Servicios Analíticos SASA S. A. las posiciones Nos. 3 y 8 para un monto total de ¢15.057.250,00 colones i.v.i.

Oferta N° 9:

Innovagua S. A. la posición N° 9 para un monto total de \$2.315,99 dólares i.v.i.

Oferta N° 10:

Diessa Z & S S. A. la posición N° 5 para un monto total de \$3.152,70 dólares i.v.i.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 98743.— (IN2017180160).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000020-PRI**Construcción de tanque metálico elevado para el sistema de abastecimiento del acueducto de Escazú, San José**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia N° GG-2017-830 del 18 de octubre del 2017, se adjudica la presente licitación a la oferta N° 2: **Consorcio IBSA-Tecniaguas (Industrias Bendig S. A. y Tecnología en Uso de Agua S. A.)**, por un monto total de ¢111.050.000,00 colones.

Para efectos presupuestarios se asigna además a este proyecto, por el rubro 020 “Trabajos por Administración”, la suma de ¢950.000,00 colones.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 98740.— (IN2017180195).

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000006-01****Actualización de equipos de comunicación de la red de conectividad**

Se avisa a todos los interesados que la Licitación Abreviada arriba señalada, fue adjudicada a la empresa **Desca SYS Centroamérica S. A.**, por la suma de \$106.022,12.

Moravia, 24 de octubre del 2017.—Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.—Licda. Inés Vásquez Sánchez, Encargada.—1 vez.— (IN2017180044).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000030-02**
(Anulación de contratación)**Suministro e instalación de plataforma tecnológica**

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia que la misma ha sido anulada y se estará tramitando en su oportunidad mediante otro proceso de contratación.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 98794.— (IN2017180452).

MUNICIPALIDADES**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017-LA-000001-09-CMDC****Compra de hidrómetros (medidores de agua potable) para uso domiciliario, accesorios de instalación y cajas de protección**

El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, comunica a los interesados en el presente concurso que en sesión ordinaria N° 43 celebrada el 24 de octubre del 2017, artículo V, punto 3, aprueba el proceso licitatorio a la empresa **Coprodesa (Consultora Costarricense para Programas de Desarrollo S. A.)**, cédula jurídica N° 3-101-026507-21. Acuerdo definitivamente aprobado.

COPRODESA

Línea	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	Hidrómetros domiciliarios de velocidad chorro múltiple de 12.7mm Con número de serie y especificaciones en expediente del cartel.	¢17.910,00	¢21.492.000,00
2	Cajas de protección en hierro fundido	¢8.980,00	¢10.776.000,00
3	Juegos de accesorios en bronce	¢8.320,00	¢9.984.000,00
	Total	¢35.241,00	¢42.252.000,00

Plazo de entrega, forma de pago y demás condiciones de conformidad con el cartel.

Marvin Gustavo Castillo Morales, Intendente Municipal.—1 vez.— (IN2017180097).

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01****Contratación de servicios de transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del cantón de Liberia**

La Municipalidad de Liberia, a través del Departamento de Proveeduría, informa a los oferentes participantes en la Licitación Pública 2017LN-000001-01, “Contratación de Servicios para transporte, Tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios del cantón de Liberia, el acuerdo dictado por el Concejo Municipal y que, según consta en el artículo 2°, capítulo 2°, del acta de la Sesión Extraordinaria N° 21-2017, celebrada el 04 de octubre del 2017, el cual manifiesta: Acuerdo N° 2: La Comisión de Hacienda y presupuesto recomienda adjudicar la Licitación Pública 2017LN-000001-01, a la empresa **Consorcio Tecno Ambiente-Lumar S. A.**, de conformidad con el criterio técnico emitido por los funcionarios Municipales. Visto el dictamen de recomendación emanado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida a votación, la misma es aprobada por seis votos positivos y uno negativo. En consecuencia se autoriza la adjudicación de la “Licitación Pública 2017LN-000001-01 a favor de Consorcio: **Tecno Ambiente-Lumar**, por un monto de transporte de ¢7.950,00 por tonelada del traslado y tratamiento ¢10.000,00 tonelada métrica, para un monto total de ¢17.950,00 por tonelada métrica.

Unidad de Proveeduría Municipal.—Licda. Ariana Espinoza Montano.—1 vez.— (IN2017180046).

NOTIFICACIONES**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EXPEDIENTE DE COMPRA N° 2015CD-000015-2931

La Dirección Ejecutiva del CENDEISS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 241, 243 y 247 de la Ley General de la Administración Pública, en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la empresa: Merkur-Comercio y Salud S. A., cédula jurídica N° 3-101-356818, en San José, Cipreses de Curridabat, 600 metros norte de la Gasolinera La Galera, se procede en esta vía a comunicar el Traslado de Cargos por Incumplimiento de Contrato, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución Política y los artículos 93 y 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, para la Compra Directa N° 2015CD-000015-2931, por “Concepto de galletas varias, café, crema para café y azúcar”, por no cumplir con las obligaciones pactadas para dicha contratación.

Se comunica que contra la presente resolución se cuenta con el derecho a recurrir la decisión dictada, según lo dispuesto por el artículo 225 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual se establece un plazo de 03 días hábiles, a partir del recibo de la presente. Cualquier gestión debe presentarse por escrito en la oficina de la Dirección Ejecutiva del CENDEISS, ubicada al costado norte del Cementerio de La Uruca, contiguo a la Clínica Oftalmológica, segundo piso. Notifíquese.

San José, 26 de setiembre del 2017.—Dirección Ejecutiva.— Lic. Milton González Carranza, Órgano Director.—Tramitadora: María Mercedes Apolo Matarrita.—1 vez.—(IN2017180284).

FE DE ERRATAS**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000024-DCADM
(Prorroga Num. 2)

Compra de solución de control de acceso a la Red NAC

Se les comunica a los interesados que, en atención a consultas de posibles proveedores, se prorroga de oficio la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso, para el día 13 de noviembre del 2017 a las 10:00 horas. Demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017180092).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA****AVISO**

Alas entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4° del acuerdo SUGEF 6-05 Reglamento sobre la Distribución de Utilidades por la Venta de Bienes Adjudicados (artículo 1° de la Ley N° 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en La Uruca, frente a la Mercedes Benz y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado de: Jaime Vergara Benítez, cédula N° 300070000319502, en calidad de Ex Deudor y de Ex Propietario(a). En caso de consultas remitirlas a operacionesuso@bncr.fi.cr

San José, 20 de octubre del 2017.—Proveeduría General.— Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.— 1 vez.— O. C. N° 524007.—Solicitud N° 98260.—(IN2017179982).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
REPOSICIÓN DE TÍTULO
EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Extravío, correspondiente al título de: Magister en Estudios Latinoamericanos con Énfasis en Cultura y Desarrollo. Grado académico: Maestría, registrado en el libro de títulos bajo: Tomo 25, Folio 19, Asientos 274 a nombre de Román López Guiselle, con fecha 28 de mayo del 2009, cédula de identidad: 2-0393-0683. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 2 de octubre del 2017.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2017176135).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

A la señora Andrea Sánchez Castro, portadora de la cédula de identidad 114930915, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del tres de abril del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de abrigo temporal en albergue institucional a la persona menor de edad Édgar David Sánchez Castro. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el tres de octubre del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. N° OLSJE-00057-2017. Notifíquese Oficina Local San José Este.— Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176322).

A la señora Andrea Sánchez Castro, portadora de la cédula de identidad 114930915, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas treinta minutos del veintidós de junio del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: modificar la resolución de las quince horas del tres de abril del dos mil diecisiete en la que se modifica medida de abrigo temporal en albergue institucional a la persona menor de edad Edgar David Sánchez Castro, para que sea ubicada con la Sra. Irene Sandoval Pérez. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00057-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176323).

Al señor Ángel Alfonso Baltodano Salinas, se le comunica que por resolución de las de las nueve horas del día ocho de junio del ario dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Andrea Loreana Baltodano Salinas y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Psicología Katya Chavarría Rojas. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones,

dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000046-2017.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176324).

Hace saber a Ángela Patricia Flores Gaitán y Santiago José Martínez Zambrana, que por resolución administrativa de la Oficina Local de San Pablo de las ocho horas del diez de octubre del dos mil diecisiete, se dictó inicio de proceso especial de protección con una medida de protección de abrigo temporal en favor de la persona menor de edad María de los Ángeles Martínez Flores. Para que permanezca ubicada en la ONG Posada de Belén por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo: para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta oficina local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevara ante el órgano superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no harcelo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado, expediente administrativo N° OLSP-0131-2017. Publíquese tres veces. Enviado 10/10/2017.—Oficina Local de San Pablo de Heredia.—Licdo. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176325).

Se hace saber a Dalila Del Carmen Padilla Ayala resolución administrativa de las siete horas y cincuenta minutos del diecinueve de setiembre del año dos mil diecisiete, en la cual se resuelve revocatoria de resolución administrativa de medida de adoptabilidad administrativa de las quince horas del ocho de febrero del dos mil diecisiete. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir notificaciones, dentro del perímetro de un Kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra en Tibás, de la Bomba San Juan, 400 metros al oeste y 25 metros al norte, o bien señalar número de facsímil para recibir las notificaciones que podrían notificarse, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho, siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última publicación de las partes, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo N° OLT- 00438-2015.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176326).

A la señora Daniela Carolina Fonseca Jiménez se le comunica que por resolución de las diez horas veintiocho minutos del día trece de setiembre del año dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Keren Ilizín

Fonseca Jiménez, y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Trabajo Social Reina Rojas Mora. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000340-2016. Oficina Local de San Vito Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176327).

A los señores Darío Pinzón Bejarano y Beatriz Morales Palacios, se le comunica que por resolución de las dieciséis horas del día catorce de setiembre del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad, Jorge y Marianella ambos de apellidos Pinzón Morales, y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Trabajo Social la Licenciada Reina Rojas Mora. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000163-2017.—Oficina Local de San Vito Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176328).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor David Alfonso Fernández Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 303980766, se le notifica la resolución administrativa de las diez horas y veintitrés minutos del nueve de marzo del dos mil dieciséis, dictada por esta oficina local, en la cual se inicia proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Brittany Paola Fernández Pérez, dictando medida de Abrigo Temporal en Albergue Institucional. Asimismo se le notifica resolución administrativa de las ocho horas del nueve de junio de dos mil dieciséis, en la cual se modifica la resolución de las diez horas y veintitrés minutos del nueve de marzo del dos mil dieciséis, con relación a la ubicación de la persona menor de edad egresando a la persona menor de edad Brittany Paola Fernández Pérez del albergue institucional para que se ingrese en la ONG Casa Viva. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para

atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° 112-00118-2011 y OLSJE-00070-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176329).

Se le comunica a la señora Florybeth del Socorro Canales Palma, portadora de la cédula de identidad 114650609, vecina de Tirrases, calle a los antiguos tanques de agua, al final de la calle en la de techo para mi país. Que por resolución dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia de las trece horas veinte minutos del trece de setiembre del dos mil diecisiete, se inicia proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Maikel Canales Palma, ubicándose a la persona menor de edad en albergue institucional. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. OLSJE-00177-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176330).

A la señora Loren Viviana Hidalgo Torres, se le comunica que por resolución de las de las diecisiete horas del día veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Gypsy Darianna Hidalgo Torres, y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Psicología Katya Chavarría Rojas. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000165-2015.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176331).

Se le comunica que por resolución de las de las nueve horas con veinte minutos del día veinte de julio del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Laurent Tatiana Samudio Quirós, y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Psicología Katya Chavarría Rojas. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la

presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000052-2017.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176332).

Se avisa a la señora Rosa Lillian Rocha Bermúdez, quien es mayor, de nacionalidad nicaragüense, con cédula de residencia N° 155800828610, demás calidades desconocidas, que por resolución de las nueve horas con cincuenta y siete minutos del cinco de setiembre del dos mil diecisiete, esta Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de la Oficina Local de Tibás, resuelve modificación provisional de la guarda, crianza y educación de la persona menor de edad de nombre María Fernanda Guzmán Rocha, para que desde la hora y fecha de esta resolución la persona menor de edad quede bajo la guarda, crianza y educación de su progenitor, señor Sabino Fernando Guzmán Marín. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia, mismo que deberá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto ante este Despacho, quien interpelará a las partes para que concurren a hacer valer sus derechos ante el Superior Jerárquico, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en por el mismo artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo OLT-00369-2015.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro, Órgano Director del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176333).

Se avisa a los señores Yency del Socorro Molina Rivas, quien es mayor, portadora de la cédula de identidad número 116630605, demás calidades desconocidas, y a Ángel Alonso González Salas, quien es mayor, portador de la cédula de identidad número 206420589, demás calidades desconocidas, que esta Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de la Oficina Local de Tibás, resuelve mediante resolución de las catorce horas con cuarenta y tres minutos del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, medida de protección de cuido provisional en favor de las personas menores de edad de nombres Eithan Fabricio González Molina y Matías Fabián Molina Rivas, para que desde la hora y fecha de esta resolución las personas menores de edad anteriormente citadas, estén bajo la protección de la señora Marta Nubia Rivas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, conforme lo establece

el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia, mismo que deberá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto ante este Despacho, quien interpelará a las partes para que concurran a hacer valer sus derechos ante el Superior Jerárquico, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en por el mismo artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente administrativo: OLT-00092-2016.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro, Órgano Director del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176334).

Al señor Yuanyin Ren, sin más datos, se le comunica la resolución de las 15:00 del 09 de octubre del 2017, mediante la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Dilan Antonio Ren Montoya, medida de abrigo temporal en la alternativa de protección Hogarito de San Ramón, la cual rige hasta el nueve de abril del dos mil dieciocho. Se le confiere audiencia al señor Yuanyin Ren por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces, expediente N° OLSJO-00200-2017.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176335).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A: Jaime Calderón Rosales, se le comunica la resolución de las diez horas del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete se ordenó medida de orden de internamiento a centro especializado para rehabilitación por drogadicción, a favor de la PME: Brisa Jahari Calderón Pavón. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el

recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLHS-00056-2015.—Oficina Local Heredia Sur.—Licda. Kathya María Vargas Cubillo, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176336).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PLAYA GIGANTE

Edicto, del terreno de la institución al Ministerio de Educación Pública, y se detalla así: Edicto Se hace conocimiento que la Junta de Educación del Centro Educativo Playa Gigante, cédula jurídica 3-008-125424 ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la sita en la provincia de Puntarenas, Cantón Puntarenas, distrito Paquera, terreno donde se le localiza el Centro Educativo Bahía Gigante el cual colinda al norte con Calle pública, al sur con hotel, al este con Compañía de Desarrollo Bahía Gigante y al oeste calle pública, según plano catastrado N° P-58671-19922 con un área de 2 053.37 metros cuadrados, dicha inscripción se solicita se realice según el artículo 27 de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación de la Escuela Bahía Gigante, hace constar que ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. Sara Carrillo Sandi, portadora de la cédula de identidad N° 6-172-621.—San José, 17 de octubre del 2017.—Roberto Carlos Fernández Fernández, cédula de identidad: 6-232-220, Director.—1 vez.—(IN2017176552).

INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA

1. AVISO

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

- **PN INTE/ISO 17021-3:2017** “Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. Parte 3: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la calidad” (Correspondencia: **ISO/IEC 17021-3:2017**)

Se recibirán observaciones del 10 de octubre hasta el 09 de noviembre del 2017.

- **PN INTE/ISO 19600:2017** “Sistemas de gestión del cumplimiento. Directrices” (Correspondencia: **ISO 19600:2014**)

Se recibirán observaciones del 18 de octubre hasta el 17 de noviembre del 2017.

- **PN INTE/ISO 5459:2017** “Especificación geométrica de productos (GPS). Tolerancia geométrica. Referencias específicas y sistemas de referencias específicas” (Correspondencia: **ISO 5459:2011**)

Se recibirán observaciones del 13 de octubre hasta el 12 de diciembre del 2017.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización con la Ing. Liz Cordero Elizondo al teléfono 2283-4522 o al correo lcordero@inteco.org

Alexandra Rodríguez Venegas, Directora de Normalización.—1 vez.—(IN2017177426).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Para los efectos legales correspondientes, el Concejo Municipal de Santa Ana, comunica que en la sesión ordinaria N° 72, artículo VI, celebrada el 12 de setiembre de 2017, se aprobaron las tasas por servicios municipales para el período 2018:

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA RESUMEN DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES AÑO 2018	
1) RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	TASA MENSUAL EN € (COLONES)
1.1) Residencial	3.750,00
1.2) Comercial e industrial 1	5.630,00
1.3) Comercial e industrial 2	9.560,00
1.4) Comercial e industrial 3	28.130,00
1.5) Comercial e industrial 4	46.880,00
1.6) Comercial e industrial 5	65.630,00
1.7) Comercial e industrial 6	84.380,00
1.8) Comercial e industrial 7	103.130,00
1.9) Comercial e industrial 8	124.990,00
2) SERVICIO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO *	
*Tasa por cada €100.000.00 colones de valor de la propiedad	7.75,00
3) SERVICIOS CECUDI	
MONTO MENSUAL EN € (COLONES)	
3.1) Menor de 2 años	131.000,00
3.2) De 2 a 6 años	114.000,00
4) SERVICIO DE CEMENTERIO	
MONTO ANUAL EN € (COLONES)	
4.1) Cementerio de Piedades	
4.1.1) Derecho simple	22.100,00
4.1.2) Derecho doble	51.400,00
4.2) Cementerio de Santa Ana	
4.2.1) Derecho simple	29.000,00
4.2.2) Derecho doble	57.000,00
MONTO EN € (COLONES)	
4.3) Derecho de inhumación	29.700,00
4.4) Derecho de exhumación	35.480,00
4.5) Alquiler de nicho	105.850,00
4.6) Exhumación judicial	67.560,00
4.7) Traslado de restos humanos	
4.7.1) De otro cementerio a los cementerios de Santa Ana	34.860,00
4.7.2) De los cementerios del cantón a otros cementerios	36.520,00

Aprobar la propuesta del cálculo de tasas municipales de limpieza de aseo de vías 2018, de forma que la tasa mensual queda en 2.20 por cada €100.000,00 (cien mil colones) de valor de la propiedad. Rige a partir del 01 de enero de 2018.

Lic. Jorge Arturo Fallas Moreno, Secretario del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017177325).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Les solicitamos favor publicar a la mayor brevedad, lo siguiente:

La Municipalidad de Belén, comunica a los propietarios de las siguientes fincas que se encuentran ubicadas en el Cantón de Belén, que acogidos en los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter, del Código Municipal, atentamente les solicitamos proceder a limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición; garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas.

- Domi S. A., cédula 3101123822 Finca 105598.
- José Hans Alpízar Camacho, cédula 204990854 Finca 094109.
- Sih Tsoong Yoh, cédula 130934546 Finca 075653.

De no atender estas disposiciones en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación procederemos de conformidad con las facultades que nos conceden los artículos citados, efectuando los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y las MULTAS e INTERESES que proceden. Una vez transcurrido estos cinco (5) días y de conformidad con el artículo 5° del Reglamento para el cobro de tarifas por servicios brindados por omisión de los propietarios de Bienes Inmuebles, se le informa que la Municipalidad procederá en un plazo mínimo de 24 horas a realizar el servicio u obra requerido mediante contratación, cuyo costo efectivo de la corta del zacate, de acuerdo al presupuesto establecido equivale a un monto de:

- Domi S. A., cédula 3101123822, finca 105598 €147.474,00.
- José Hans Alpízar Camacho, cédula 204990854, finca 094109 €58.320,00.
- Sih Tsoong Yoh, cédula 130934546, finca 075653 €64.800,00.

Belén, 17 de octubre del 2017.—Ing. Denis Mena Muñoz, Director, Área de Servicios Públicos.—1 vez.—O. C. N° 32370.—Solicitud N° 97787.—(IN2017177354).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE
EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que el señor Gerald Davison González, cédula de residencia número 184000534223, soltero, pensionado, vecino de San José, calle 33, avenida 1. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en Playa Hermosa, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, mide setecientos noventa y ocho metros cuadrados, que es terreno para darle un uso de residencial de recreo, por ubicarse en la zonificación que indica el Plan Regulador Vigente para la Zona de Playa Hermosa, en su Zona Mixta para el Turismo y la comunidad (MIX); los linderos del terreno son: norte, Zona Restringida; sur, Zona Restringida; este, Zona Restringida; oeste, calle pública de 11 metros ancho según Plan Regulador. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador Integral aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 03 de octubre del 2017.—Jorge Díaz Loria, Jefe.—1 vez.—(IN2017177416).

MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

La Municipalidad de Golfito informa: El Concejo Municipal en la sesión ordinaria número cuarenta, celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, acuerdo contenido en el capítulo noveno, artículo veintinueve (Acuerdo N° 19), dispone lo siguiente:

Acuerdo 19-ord 40.-2017

Visto el informe AMG-INF-033-2017 de fecha 4 de octubre de 2017, firmado por el licenciado Elberth Barrantes Arrieta, Alcalde Municipal, en el punto 1.2.a; la Municipalidad de Golfito informa que en el Alcance N° 218 del Diario Oficial *La Gaceta* del día viernes 8 de setiembre de 2017 fue publicado el “Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Concesiones en la Zona Marítimo Terrestre Administrada por la Municipalidad de Golfito”, y habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles de consulta pública no vinculante dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal y no constando observación alguna que resolver por parte del Concejo Municipal, por unanimidad de votos se aprueba: El citado Manual para ser aplicado a partir de su publicación. Se declara este acuerdo en firme y definitivamente aprobado.

Roxana Villegas Castro, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017177419).

AVISOS

CONVOCATORIAS

**CLAROS AMARILLOS DEL BOSQUE
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Quien suscribe, Henry (Nombre) Groff (Apellido), de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, Pensionado, vecino de Guanacaste, Pueblo Nuevo de Bejuco de Nandayure, dos kilómetros sur de la plaza de deportes, portador de la cédula de Residencia de Pensionado con condición restringida de Costa Rica número 184001237918 en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma de la compañía Claros Amarillos del Bosque Sociedad Anónima por este medio convoco a asamblea general que se celebrará en primera convocatoria a las 3:00 p.m. del 20 de noviembre de 2017, y en

segunda convocatoria a las 3:30 p.m. en la casa de Henry and Marie Groff ubicada dos kilómetros al sur de la Plaza de deportes de Pueblo Nuevo, Nandayure, Guanacaste cuyos puntos a tratar son: 1. Mantenimiento del Pozo de agua, 2. Procedimientos Generales, 3. Estatutos de la Empresa, 4. Elección de Junta Directiva, 5. Aspectos Legales, Procedimientos y Derechos, 6. Estructura Financiera y Obligaciones Es todo.—San José, 10 de octubre del 2017.—Henry Groff, Presidente.—1 vez.—(IN2017180045).

AGROPECUARIA VARGAS BIMAVIDES

Convocatoria a asamblea general ordinaria de socios

Los suscritos, Adrián Vargas Benavides, cédula 4-105-889, y Walter Vargas Benavides, cédula 4-105-890, secretario y tesorero, respectivamente, de la junta directiva de la entidad denominada Agropecuaria Vargas Benavides S. A., cédula jurídica 3-101-271350, domiciliada en Heredia, calles 5 y 7, avenida 2, debidamente comisionados al efecto y en acato de lo dispuesto por dicho órgano administrador en sesión de las 10 horas del 25 de octubre del año 2017, procedemos a convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios de la empresa, la cual tendrá lugar en su domicilio social el día 29 de noviembre del año 2017 al ser las diez horas en primera convocatoria. En caso de que no se alcance el quórum de ley, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las once horas de ese mismo día en el mismo lugar indicado con cualquier número de socios presentes. En esa asamblea se conocerá como punto único, la posible revocatoria de los nombramientos de los actuales miembros de la Junta Directiva y la correspondiente designación de quienes habrán de asumir en lo sucesivo tales cargos.—Heredia, 25 de octubre del año 2017.—Adrián Vargas Benavides.—Walter Vargas Benavides.—1 vez.—(IN2017180164).

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE FUNCIONARIOS DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

Agenda asamblea general ordinaria Asociación Solidarista de Funcionarios del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica (ASOCOLVET) N° 02-2017

Fecha: Lunes 6 de noviembre del 2017.

Hora: Primera convocatoria 4:30 p. m. (mitad más uno de los miembros presentes), segunda convocatoria 5:30 p. m. (miembros presentes).

Orden del día:

1. Comprobación del quórum.
2. Himno Nacional.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior de sesión ordinaria de asamblea general N° 01-2016.
5. Informe sobre los resultados del ejercicio anual.
6. Aprobación de repartición de dividendos.
7. Elección y nombramiento de los miembros de junta directiva, periodo 2018 y 2019.
8. Asuntos varios.
9. Refrigerio.

Lic. Wilson Quirós Aguilar, Presidente.—1 vez.—(IN2017180258).

PETERSON Y BOSCHE S. A.

Se convoca a los socios de Peterson y Bosche, S. A. cédula jurídica N° 3-101-012306 a asamblea general extraordinaria a celebrarse en las oficinas del abogado Juan José Lara, JCI Abogados, de la Rotonda de la Bandera 400 metros oeste y 75 sur, casa número 39. La primera convocatoria será a las 14:00 horas del 04 de diciembre de 2017 y la segunda convocatoria una hora después. Por falta de una conclusión apropiada de la última Asamblea General Extraordinaria el 17 de octubre del año en curso, el orden del día empezará con repetir la aprobación de 1) Aumentar el capital social a 300 mil colones, 2) Aprobar la donación de la finca G 00222099

a Yamileth Cascante Arias por labores realizados, y continuará con las mociones nuevas 3) Aprobar el traspaso de la finca G 00222098 a una sociedad para el proyecto El Naranjal y 4) Discutir y votar el cambio de los estatutos para agilizar la aprobación del traspaso de fincas y tierras de la sociedad en las Asambleas Generales Extraordinarias y reducir el número de firmas necesarias en las escrituras públicas correspondientes. Los libros de la sociedad estarán a disposición de los socios en las oficinas del Lic. Juan José Lara.—25 de octubre del 2017.—Andrew Christian Peterson Burt, Presidente.—1 vez.—(IN2017180283).

FOLLAJES TELÓN S. A.

Follajes Telón S. A., cédula jurídica: 3-101-77969, convoca a sus socios(as), a una asamblea general extraordinaria, a celebrarse en su domicilio social, el día veintisiete de noviembre del año 2017, a las 9:00 a.m. Agenda: Punto único: Autorización para la venta de lotes de las fincas propiedad de esta sociedad. Convoca: Rafael Ángel Rodríguez Toledo, con cédula número: Dos-trescientos diecinueve-quinientos seis, en calidad de presidente.—Lic. Rafael Ángel Rodríguez Toledo, Presidente.—1 vez.—(IN2017180472).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura en Enfermería, inscrito bajo el Tomo XIII, Folio 63, Asiento 58814 a nombre de Maureen Rocío Quirós Salinas, cédula de identidad N° 602410693. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente porque el original se mojó y se destruyó. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017176243).

HOTEL CABINAS SAN ISIDRO

Yo Elsa Davidson Arias, cédula 103680448, tramito la reposición del título N° 0567 del Hotel Cabinas San Isidro, por haberse extraviado. Se abre la presente solicitud de acuerdo a los artículos 708 y 709 del Código de Comercio de Costa Rica.—Elsa Elsa Davidson Arias.—(IN2017176248).

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Juan Carlos Rueda Estévez, de nacionalidad colombiana, casado una vez, ingeniero industrial, vecino de San José, portador de la cédula de residencia permanente número uno uno siete cero cero seis cero cuatro cuatro uno siete, en su condición de Apoderado Generalísimo limitado a la suma de ochenta mil dólares en representación de la empresa Negocios Rueto Skay S. R. L., cédula jurídica 3-102-454505, empresa que se fusionó por absorción con la compañía Agencias Unidas S. R. L., cédula jurídica 3-102-001930, prevaleciendo Negocios Rueto Skay S. R. L., solicita la reposición de la acción número mil doscientos trece del Costa Rica Country Club S. A., cédula jurídica 3-101-002477 cuyo titular a la fecha es la empresa Agencias Unidas, S.R.L. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Juan Carlos Rueda Estévez, Representante Legal.—(IN2017171611).

Carmen Murillo Mesén, avisa que se han sustraído los certificados emitidos por el Banco Nacional de Costa Rica, cuyos números son: 00-01-208-153559-8-R, 00-02-208-274616-4-R de vencimiento 15/11/2017. La denuncia se ha interpuesto ante las instancias judiciales respectivas, se avisa al público del robo de los mismos, por lo que no nos haremos responsables por el uso que se le den a los mismos.—San José, 07 de octubre del 2017.—Carmen Murillo Mesén.—(IN2017176187).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**CONDOMINIO JENNY**

Quien suscribe Francisco Rojas Rojas, actuando como administrador del Condominio Jenny ubicado en La Aurora, Ulloa, Heredia, con Fincas Filiales Primarias Individualizadas, solicito ante el Registro Nacional, Departamento de Propiedad Horizontal, Dirección de Bienes Inmuebles, la reposición del libro de Actas de la Asamblea de Propietarios, el de Contabilidad y de la Junta Directiva en razón de que por causa involuntaria el mismo fue extraviado. Administrador: F.R.R.—San José, doce de octubre de dos mil siete.—Francisco Rojas Rojas, Administrador.—(IN2017176375).

LOS REYES S. A.

José Carlos Arce Carvalho, cédula 1-0518-0779, apoderado generalísimo sin límite de suma de Los Reyes S. A., cédula jurídica 3-101-018204, hago constar que hemos iniciado la reposición de los certificados Nos. 182, 229 y 279, por la suma de 1.432.640,045 acciones comunes, a nombre de Inversiones Sigma Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-014804, por extravío de los mismos. Se reciben oposiciones al email. info@losreyescr.com.—José Carlos Arce Carvalho, Apoderado Generalísimo.—(IN2017176957).

CENA FESTIVA RSLM LLC S.R.L.

Mediante escritura pública número ciento siete-uno, otorgada ante la notaria pública María José Campos García, a las quince horas treinta minutos del veinte de octubre del dos mil diecisiete, visible al folio ciento cuatro vuelto, del tomo uno de su protocolo, se realizó, bajo la condición suspensiva que se indica en dicho instrumento, la compraventa del establecimiento mercantil denominado “Restaurante Kambute”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 478,

siguientes y concordantes del Código de Comercio. Se convoca a los acreedores e interesados que pudieran considerarse afectados por dicha compraventa, para que en el término de quince días hábiles a partir de la primera publicación, se apersonen a hacer valer sus derechos ante S&R Trustee Company Limitada, situada en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, 4to. piso, en jornada de lunes a viernes, a partir de las nueve horas a las doce horas, y continuando de las catorce horas a las diecisiete horas. La legitimación de créditos se realizará mediante la verificación del cumplimiento de las disposiciones que señale el Código Procesal Civil para estos efectos, mediante la presentación de una solicitud por escrito. Al momento de solicitar la legitimación de créditos, el acreedor solicitante deberá indicar un correo electrónico en el cual pueda recibir cualquier tipo de comunicación relacionada con este procedimiento.—San José, veintitrés de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. María José Campos García, Notaria Pública.—(IN2017179408).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**ALDESA FIDEICOMISOS S. A.**

Mediante escritura pública número ciento setenta y cuatro-seis, visible al folio ciento noventa y cuatro vuelto del tomo sexto del protocolo de la suscrita notaria, se protocolizó el acta número trece de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: Aldesa Fideicomisos S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y siete mil ciento veintiséis, mediante la cual se modificó la cláusula del capital social. Este edicto deberá publicarse tres veces en el Diario Oficial, conforme al artículo treinta y uno del Código de Comercio.—San José, dieciocho de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Mariana Carvajal Carvajal, Notaria.—(IN2017177283).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR
COMUNICA:**

La Junta Directiva de la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, en su sesión ordinaria N° 561 del martes 3 de octubre del 2017, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad y en firme:

1. Fijar la Cuota Nacional de Producción de Azúcar Calculada para la zafra 2017-2018, en 6.799.642 bultos de azúcar de 50 kilogramos de 96° de polarización.

Con sujeción a lo estatuido en el artículo 125 del expresado ordenamiento, incrementar la citada Cuota Nacional de Producción de Azúcar Calculada en 121.023 bultos de 50 kilogramos de 96° de polarización, con lo cual la Cuota Nacional de Producción de Azúcar Ajustada suma 6.920.665 bultos del peso y la calidad indicados.

a) Azúcar para el consumo nacional y sus reservas:

Blanco de Plantación:	3.931.809 bultos de azúcar de 96,0° de polarización, equivalente a 3.793.504 bultos de 99,5° de polarización.
Blanco Especial 150 UI:	65.388 bultos de azúcar de 96° de polarización, equivalente a 67.840 bultos de 96° de polarización.
Refino 70 UI:	114.261 bultos de azúcar de 99,7° de polarización, equivalente a 118.665 bultos de 96° de polarización.
Refino 45 UI:	23.274 bultos de azúcar de 99,7° de polarización, equivalente a 24.171 bultos de 96° de polarización.
Refino 35 UI:	3.615 bultos de azúcar de 99,7° de polarización, equivalente a 3.755 bultos de 96° de polarización.
Zukra:	117.516 bultos de azúcar de 98,8° de polarización, equivalente a 120.943 bultos de 96° de polarización.
Zukra Orgánico:	7.500 bultos de azúcar de 99,3° de polarización, equivalente a 7.778 bultos de 96° de polarización.

b) Azúcar para la exportación y sus reservas:

Blanco de Plantación:	30.000 bultos de azúcar de 99,5° de polarización, equivalente a 31.094 bultos de 96° de polarización.
Blanco Especial 150 UI:	180.400 bultos de azúcar de 99,6° de polarización, equivalente a 187.165 bultos de 96,0° de polarización.
Refino 45 UI:	54.400 bultos de azúcar de 99,7° de polarización, equivalente a 56.497 bultos de 96° de polarización.
Demerara:	42.500 bultos de azúcar de 98,3° de polarización, equivalente a 43.006 bultos de 96° de polarización.
Crudo mercado estadounidense:	301.813 bultos de azúcar de 98,5° de polarización, equivalentes a 308.673 bultos de 96° de polarización.
Crudo cuota CAFTA:	302.800 bultos de 98,5° de polarización equivalentes a 310.685 bultos de 96° de polarización.
Crudo cuota europea:	351.440 bultos de azúcar de 98,5° de polarización, equivalente a 360.592 bultos de azúcar de 96° de polarización.
Crudo otros mercados:	1.299.173 bultos de azúcar de 98,5° de polarización, equivalentes a 1.233.548 bultos de 96° de polarización.

Las citadas cantidades de azúcar, podrán sustituirse por otros tipos de azúcar, que se justifiquen para satisfacer la demanda del mercado. En el caso de los azúcares especiales, la cantidad asignada corresponde a compromisos asumidos por los ingenios en forma expresa, según documentación que consta en los archivos de LAICA, concordantes con los procedimientos aprobados por la Junta Directiva Corporativa.

c) Reservas totales (Incluidos en literales “a” y “b”):

2. Distribuir la Cuota Nacional de Producción de Azúcar, entre todos los ingenios, asignándoles las correspondientes Cuotas Individuales de Producción, en forma proporcional a sus respectivas cuotas de referencia limitadas, según la siguiente distribución:

INGENIO	CUOTA DE REFERENCIA CALCULADA 96% DE POLARIZACION	% CUOTA DE REFERENCIA CALCULADA	CUOTA DE REFERENCIA AJUSTADA	% CUOTA DE REFERENCIA AJUSTADA	CUOTA DE INDIVIDUAL DE PRODUCCION CALCULADA	CUOTA INDIVIDUAL DE PRODUCCION AJUSTADA Art. 125, Ley.	CUOTA INDIVIDUAL DE PRODUCCION AJUSTADA	BLANCO PLANTACION	BLANCO ESPECIAL 150 UI	REFINO 45 UI	REFINO 70 UI	REFINO 35 UI	ZUKRA	ZUKRA ORGANICO	DEMERARA	CRUDO MERCADO ESTADOUNIDENSE	CRUDO CUOTA CAFTA	CRUDO OTROS MERCADOS	TOTAL
Alifro	172.991	1,88	1,88	127.600	135.993	135.993	90.252	0	0	0	0	0	0	0	0	6.085	6.105	33.551	135.993
Juan Viñas	402.503	4,37	4,37	296.890	296.890	296.890	197.031	0	0	0	0	0	0	0	0	13.285	13.328	73.246	296.890
Total Zona A	575.494	6,24	6,24	424.489	432.883	432.883	287.283	0	0	0	0	0	0	0	0	19.370	19.433	106.797	432.883
Costa Rica	140.668	1,53	1,53	103.768	135.993	135.993	90.252	0	0	0	0	0	0	0	0	6.085	6.105	33.551	135.993
Ponvenir	107.860	1,17	1,17	79.558	135.993	135.993	90.252	0	0	0	0	0	0	0	0	6.085	6.105	33.551	135.993
Providencia	151.886	1,65	1,65	112.033	135.993	135.993	90.252	0	0	0	0	0	0	0	0	6.085	6.105	33.551	135.993
Victoria	404.755	4,39	4,39	298.551	298.551	298.551	139.663	21.250	15.047	22.172	0	0	0	0	0	13.359	13.403	73.656	298.551
Total Zona B	805.169	8,73	8,73	593.900	706.529	706.529	410.419	21.250	15.047	22.172	0	0	0	0	0	31.614	31.718	174.309	706.529
Cuitris	506.574	5,50	5,50	373.654	373.654	373.654	237.600	10.375	0	0	0	0	0	0	0	16.720	16.774	92.185	373.654
Quebrada Azul	450.067	4,88	4,88	331.973	331.973	331.973	220.314	0	0	0	0	0	0	0	0	14.855	14.903	81.901	331.973
Total Zona C	956.641	10,38	10,38	705.627	705.627	705.627	457.915	10.375	0	0	0	0	0	0	0	31.574	31.677	174.086	705.627
El Palmar	768.707	8,34	8,34	567.005	567.005	567.005	376.293	0	0	0	0	0	0	0	0	25.371	25.454	139.886	567.005
Total Zona D	768.707	8,34	8,34	567.005	567.005	567.005	376.293	0	0	0	0	0	0	0	0	25.371	25.454	139.886	567.005
CATSA	1.765.111	19,15	19,15	1.301.962	1.301.962	1.301.962	663.743	34.238	65.620	96.692	3.755	0	0	0	0	58.258	58.448	321.209	1.301.962
El Viejo	1.870.509	20,29	20,29	1.379.704	1.379.704	1.379.704	812.291	98.204	0	0	0	0	5.146	0	0	61.736	61.938	340.388	1.379.704
Taboga	1.732.094	18,79	18,79	1.277.608	1.277.608	1.277.608	590.387	90.938	0	0	0	0	115.797	7.758	43.006	57.168	57.355	315.200	1.277.608
Total Zona E	5.367.715	58,23	58,23	3.959.275	3.959.275	3.959.275	2.066.420	223.380	65.620	96.692	3.755	120.943	7.758	43.006	177.162	177.162	177.162	976.797	3.959.275
El General	744.766	8,08	8,08	549.346	549.346	549.346	364.574	0	0	0	0	0	0	0	0	24.581	24.661	135.530	549.346
Total Zona F	744.766	8,08	8,08	549.346	549.346	549.346	364.574	0	0	0	0	0	0	0	0	24.581	24.661	135.530	549.346
TOTAL	9.218.492	100,00	100,00	6.799.642	6.920.665	6.920.665	3.962.903	255.005	80.667	118.865	3.755	120.943	7.758	43.006	309.673	310.665	310.665	1.707.405	6.920.665

POPULAR SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S. A.

Popular Sociedad Agencia de Seguros S. A., notifica que a partir del lunes 02 de octubre del 2017 la Sra. Irene Zúñiga Chanto, Licencia SUGESE N° 08-1731 forma parte de nuestra empresa como agente de seguros acreditada. Cabe mencionar que su cartera de clientes seguirá siendo atendida por nuestra sociedad.—Johanna Montero Araya, Gerente Comercial, cédula 108830515.—1 vez.—(IN2017177331).

COLEGIO CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1639 celebrada el día 12 de enero del 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Alvarado Monge Carlos, Álvarez Botifoll Orestes, Badilla Fallas María, Corrales Salas Marlene, Díaz Sánchez Ronny, Espinoza Pérez Mayela, García Figueroa Fabrizio, García Ruíz José, Guerrero Lizano Marisol, Jiménez Chavarría Josué, Jiménez Segura Mireya, Lee Woo Hyun, Li Wong Susanne, Maffio Rodríguez Francisco, Montero Calderón Karina, Nelson Bolaños Rayson, Ramírez Rodríguez Luis, Rojas Wong Vanessa, Salazar Alfaro Ana, Seravalli Leitón Eduardo.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1640 celebrada el día 26 de enero del 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Coto Chaves Marcela, Espinoza Chacón Adriana, Muñoz Quirós Rigoberto, Rodríguez Mirando Katherine, Umaña Montes Jennifer.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1641 celebrada el día 09 de febrero del 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Agüero Morales Gian Carlo, Castillo Cortés Otto, Chavarría Picado Jorge, Fallas Ching Yeritza, Montenegro Ramírez Jason, Pérez Barrantes Mónica, Villamil Beltrán Sandra.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1643 celebrada el día 09 de marzo del 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Cordero Arias Erica, Jian Hu Lan, Osegueda Quirós Karen.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1645 celebrada el día 06 de abril del 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Barquero Barrantes Yuliana, Chacón Triunfo Emilio, Chaves Herrera Luis, Mata Chacón Betsy, Moreno Hernández Candy, Picado Rodríguez Joseline, Ricardo Bonilla Mónica, Rodríguez Martínez Margarita, Solano Padilla Walter, Ugalde Meza Carlos.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1646 celebrada el día 20 de abril del 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Araya Bonilla Laura, Bustos Herrera Kristy, Jiménez Salgado Evelyn, Zambrano García Itzel.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1647 celebrada el día 04 de mayo del 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Acón Madriz Laysie, Agostini Gutiérrez Carlos, Arroyo Herrera Xinia, Campos Duarte Mauricio, García Alemany Mayra, González Rojas Melissa, Hernández Ramírez Adriana, Madrigal Orue Liza, Montero Jiménez Manuel, Padilla Huete Fernando, Rojas Quesada Francela, Salas Rojas Fiorella, Soto Piedra Arnold.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1648 celebrada el día 18 de mayo del 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Alvarado Granados Francisco, Barboza Sánchez Luis, García Alemany Mayra, López Bermúdez Miguel, Morera Rojas Juanita, Rodríguez Delgado Adriana, Vargas Valverde Jay, Villalobos Sequeira Jill.

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1460 celebrada el día 22 de junio del 2010, tomó el acuerdo de realizar la siguiente publicación:

- Listado de colegiados suspendidos por morosidad en el pago de colegiaturas razón que les impide ejercer la profesión:

ABARCA VALVERDE TRACY JOYCE, ACEBAL MORALES MARÍA CRISTINA, ACOSTA SÁNCHEZ FRANCHESCA, ACUÑA ARCE FANNY, ACUÑA BOGANTES ADEMAR ALBERTO, AGÜERO GALLO ALFREDO, AGUILAR CORONADO DUNIA, AGUILAR RODRÍGUEZ JOSÉ NELSON, ALFARO AVENDAÑO TATIANA EUGENIA, ALFARO GAMBOA VALERIA, ALFARO ROJAS ROSA IRIS, ALFARO VÍQUEZ MARÍA DEL ROCÍO, ALLON MONGE CAROLINA, ALVARADO AGÜERO ALEJANDRO, ALVARADO ARAYA MELISSA, ALVARADO JIMÉNEZ YESENIA ANDREA, ALVARADO MONTERO KARLA, ÁLVAREZ BOTIFOLL ORESTES ERNESTO, AMARO ALMANZAR MARGARITA, ANGULO ÁVILA BERNAL, ANTILLÓN FLORES VIVIANA PAOLA, ARAYA CHAVES KERLY MARÍA, ARAYA MEJÍAS JORGE ARTURO, ARAYA SOTO KRIS VANESSA, ARAYA VALVERDE LIZETH, ARCE RODRÍGUEZ ALEJANDRO, ARGUEDAS VILLEGAS YUSSETH VIRGINIA, ARGUELLO ROJAS DAVID, ARIAS CASTRO ANDRÉS ELÍ, ARIAS CHAVES MARIO RODRIGO, ARIAS GUTIÉRREZ CAROLINA, ARIAS PORTERO FANNY PATRICIA, ARIAS VANEGAS AZARIA MARÍA, ARRIETA HERNÁNDEZ PAULETTE, ARROYO UDER MARIANELA, ARROYO VARGAS VIELKA VANESSA, ASTL DELGADO JUAN CARLOS, AVENDAÑO PRADO CAROLINA, AVILÉS BARRIENTOS INGRID YAZMÍN, BADAWY GUERRERO PATRICIA, BADILLA RODRÍGUEZ MARÍA ALEJANDRA, BALBOA HERRERA RAFAEL GMO., BANDEIRA ANDRE LUIZ, BANDEIRA GONZÁLEZ JUAN CARLOS, BARBOZA SÁNCHEZ LUIS GERARDO, BARNES PALMA ÁNGEL MARÍA, BARQUERO CASTRO GEISELA, BARQUERO FIGUEROA VERÓNICA MARÍA, BARRANTES CASTRO ANA CATALINA, BARRANTES MATA GERARDO, BARRANTES MATA MARCELA, BARRANTES MATA ALEXANDER, BARRIENTOS PERALTA GEORGINA, BECKLES SOTO LUIS FERNANDO, BENAVIDES FAJARDO MARITA, BENAVIDES MEJÍAS JONATHAN, BENCHETRIT DE MREJEN MARTINE, BENDAÑA MONTERREY MARÍA ALICIA, BENÍTEZ RODRÍGUEZ CARLOS MANUEL, BERGER GARNIER JENNY MA., BERMÚDEZ ARCE DENNIS JAVIER, BERMÚDEZ BOLAÑOS ERNESTO DANIEL, BEVERLIN BRENES NATALIA, BLANCO

MÉNDEZ MARÍA DEL CARMEN, BOFFIL DE LEÓN ISMARAIS, BOLAÑOS ALPÍZAR JOSÉ ÁNGEL, BONILLA SALAS SERGIO, BOROWSKI ZANKEL MARGRIT, BOZA TOLEDO LUIS, BRENES MADRIGAL KAROL, BRENES MADRIZ CYNTHIA, BROWN SOJO VICTORIA, CABEZAS CALDERÓN JHONNY, CABEZAS VILLALOBOS ESTEBAN, CABRERA VEGA AMELIA, CALVO BRENES RANDALL ESTEBAN, CALVO GUTIÉRREZ DANIEL ARTURO, CAMACHO GUZMÁN EVELYN, CAMACHO MORA DENIS ALFONSO, CAMPOS ACUÑA EUGENIO JOSÉ, CARAVACA VARGAS ANA GABRIELA, CARBALLO CRUZ ÓSCAR, CARBALLO VELIZ WENDY DEL CARMEN, CARRILLO HERNÁNDEZ ELAINE, CARVAJAL SOLÍS JUAN BTA., CASCANTE MORA DORA L., CASTILLO ARGUEDAS ERIK ELÍAS, CASTILLO CORTÉS OTTO XAVIER, CASTILLO MATARRITA IVANNIA MARCELA, CASTRO GONZÁLEZ ANDREA, CASTRO MORA MÓNICA, CASTRO RODRÍGUEZ MARJORIE, CASTRO ROJAS NORMAN, CASTRO ROJAS DANIELA, CEDEÑO FONSECA MARLENE, CERDAS PRADO KARLA, CÉSPEDES CÉSPEDES JAVIER OCTAVIO, CÉSPEDES MANGUART CAROLINA MARÍA, CÉSPEDES MEZA ANGIE LIE, CÉSPEDES PAZ ÉDGAR ALFREDO, CHACÓN MENA MARILYN REBECA, CHACÓN NÚÑEZ GINNA SOFÍA, CHAMORRO ORTIZ WARNER, CHAVARRÍA ORTEGA ROSIBELLE, CHAVARRÍA PICADO JORGE SEBASTIÁN, CHAVERRÍ ÁLVAREZ ÓSCAR MIGUEL, CHAVES ALFARO JOSUÉ, CHAVES CAMPOS KIMBERLY, CHAVES CONSTENLA MARISOL, CHAVES FERNÁNDEZ EVELYN, CHAVES JIMÉNEZ SUSSY ELEYN, CHAVES SALAZAR ANDREA, CHINCHILLA HERRERA RAMÓN, COGHI MADRIGAL MAGDALENA, CONTRERAS GARCÍA ÁLVARO, CORCHO MARTELL DAYNE, CORDERO AGUILAR FABIO, CORDERO ARTAVIA MAURICIO, CORDERO JIMÉNEZ EDWIN, CORRALES SALAS MARLENE DEYANIR, COTO CHAVES MARCELA, CRUZ CABRERA NIDIA ESTHER, CRUZ URPI ANA PATRICIA, DÁVILA RODRÍGUEZ AMANDA, DE LA GUARDIA ANZOATEQUI VÍCTOR, DELGADO SALAZAR MANUEL ANTONIO, DI PIPPA ESTRADA ANA GABRIELA, DÍAZ SÁNCHEZ RONNY ESTEBAN, DREXLER MONTERO MARÍA INÉS, ELIZONDO ROJAS MICHAEL, ESCOBAR LÓPEZ MARTHA CECILIA, ESPINOZA CALDERÓN SHIRLEY MARÍA, ESPINOZA CHACÓN ADRIANA, ESPINOZA LÓPEZ ARMANDO JOSÉ, ESPINOZA MÉNDEZ MARCELA, ESQUIVEL VALERÍN PRISCILLA, ESTRADA ULATE MARÍA FERNANDA, FAJARDO ENAMORADO LISANDRA AREMIS, FALLAS CALDERÓN MARÍA CATALINA, FEOLI ARCE LUIS GABRIEL, FERNÁNDEZ JIMÉNEZ DAMARIS, FERNÁNDEZ MURILLO SUSAN PAMELA, FERNÁNDEZ VEGA PIEDAD ROCÍO, FERNÁNDEZ VILLALOBOS LUIS MARIANO, FIGUEROA BLANCO TATIANA, FLETES NARVÁEZ RENEE AUGUSTO, FONSECA VARGAS ALLAN, GARCÍA JIMÉNEZ JAVIER A., GARCÍA LÓPEZ ALFONSO ALBERTO, GARCÍA POCHET CRISTINA MARÍA, GARCÍA RUIZ JOSÉ PABLO, GARITA BARBOZA JAMES, GARRO OBALDIA MARIO, GOLBERG WAIMAN WALTER, GOLDEMBERG TARASIUK JULIETA, GÓMEZ FURNIELES EDWIN KEITH, GÓMEZ LÓPEZ MARVIN, GÓMEZ QUESADA BERNAL, GONZÁLEZ ALFARO MARÍA LAURA, GONZÁLEZ CHAVES LAUREN PAOLA, GONZÁLEZ MATTEY HERNÁN ALONSO, GONZÁLEZ ROJAS CARLOS ESTEBAN, GONZÁLEZ TEJEDOR ALEXANDER M. GONZÁLEZ VEGA NIYER GUIDO, GONZALO DÍAZ DAVID, GRATTAO COSTA LUCIANA, GROSSER PADILLA ERWIN, GUERRA MIRANDA CARLOS ROBERTO, GUERRERO LIZANO JENIFFER, GUERRERO MENA NATALIA VANESSA, GUEVARA MOREIRA GABRIELA, GUIDO RUIZ ALEJANDRA, GUILLÉN CASTRO GUILLERMO, GUILLÉN LÓPEZ GERARDO, GUTIÉRREZ CASTILLO ENRIQUE,

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ DANIEL ANTONIO, GUZMÁN ARGUEDAS TRACEY KRISTINA, GUZMÁN GONZÁLEZ WALTER, GUZMÁN PANIAGUA MARÍA JOSÉ, HERNÁNDEZ BRITO ARTURO GREGORIO, HERNÁNDEZ MORALES JOHNNY, HERNÁNDEZ RAMÍREZ JESSICA, HERNÁNDEZ VEGA VIANKA PAOLA, HERRERA CÓRDOBA ARIANOVA DEL CARMEN, HERRERA ESPINOZA ANA GUISELLE, HERRERA RODRÍGUEZ KATHERINE, HERRERA RODRÍGUEZ MA. YADIRA, HERRERO FONSECA ENRIQUE, HIDALGO GONZÁLEZ ROBERTO, HIDALGO MALTOCK MARÍA GABRIELA, HIDALGO SOMARRIBAS JOSÉ LUIS, HOFFMAN SHULTZ MOISÉS, HSU SUNG CHEN CHUN, HURTADO MAURY YNES CAROLINA, HURTADO ROMERO CLAUDIA, ISA AMIEBA MARGARITA, JARA LEPIZ ADRIANA MARÍA, JIANG HU LAN, JIMÉNEZ BALTODANO KARLA MARÍA, JIMÉNEZ CHAVARRÍA CLAUDIA, JIMÉNEZ CHEW RAÚL, JIMÉNEZ JIMÉNEZ SILVIA, JIMÉNEZ JIMÉNEZ REBECA, JIMÉNEZ KESSLER MAUREEN, JIMÉNEZ SÁNCHEZ MARÍA LAURA, JUNQUERA CASTELLANOS JESSICA, LA TOUCHE ARVIZU LAURI, LARA MUÑOZ BRYAN ALONSO, LASTRES RODRÍGUEZ FERNANDO, LEDEZMA IZARD ELIZABETH, LEITCH GUTIÉRREZ JESSICA SINDEY, LI WONG SUSANNE, LOAIZA CHINCHILLA DIEGO ALONSO, LONDOÑO GONZÁLEZ LEONARDO, LONDOÑO ZÁRATE LENER LEONARDO, LÓPEZ ARIAS JENNIFER, LORA RODRÍGUEZ LUIS EDUARDO, LORÍA ÁLVAREZ KATTIANA, LOSADA DELGADO MARIETTA, LUGO MONGE MARIO JOSÉ, MADRIGAL AZOFEIFA MANRIQUE, MADRIGAL JIMÉNEZ HANNAS ADOLFO, MADRIZ JIMÉNEZ FRANCELLA, MADRIZ JIMÉNEZ ANDREA, MADRIZ LEÓN ISELA, MALCA REATEGUI LEA MARIANA, MALCMAN STERN MAURICIO, MANDUJANO BEJARANO GRACIELA MARÍA, MARÍN CHACÓN KEVIN, MARÍN VALLEJOS JANNY, MARISCAL MARISCAL ALBA LIRA, MARTELL CASTILLO DANIA ILUMINADA, MARTÍNEZ LEIVA LUIS FELIPE, MARTÍNEZ MARTÍNEZ MILENA, MARTÍNEZ ROJAS MARÍA EUGENIA, MATA CÁRDENAS BELSEN, MATARRITA GARCÍA LAURA, MEDINA ARRIOLA LINO A., MELÉNDEZ CALVO GIOCONDA, MÉNDEZ CECILIANO ALEJANDRA, MÉNDEZ LÓPEZ MAUREEN, MÉNDEZ TREJOS JOHANNA, MENDIETA NAVARRO JORGE VLADIMIR, MENDOZA GONZÁLEZ LUZ MARINA, MENESES GUZMÁN ALEJANDRA, MEOÑO MOLINA RUTH ADELIA, MEZA GONZÁLEZ YANINA, MEZA NAVARRO CATALINA, MINGO SAMPEDRO JULIÁN, MIRANDA CORRALES MARÍA M., MITCHELL BERNARD DELBERT MAURICIO, MOJICA BERRIOS MA. DEL CARMEN CC MIRIAM, MONCADA GONZÁLEZ FRANKLIN, MONTERO BOGANTES KARLA, MONTERO CALDERÓN KARINA, MONTERO ELIZONDO MARIELA, MONTERO ESTRADA DIEGO ESTEBAN, MONTERO EVANS MELISSA, MONTERO ROJAS ANDREA, MONTERO SÁNCHEZ MARÍA GABRIELA, MONTIEL CORRALES REBECA, MORA CALDERÓN SILVIA, MORA LUNA MARIO FERNANDO, MORA UREÑA MONSERRAT, MORALES QUIRÓS JUAN FRANCISCO, MORALES SÁUREZ JOSÉ ANTONIO, MORERA MORA HELEN MARÍA, MORERA ROJAS JUANITA, MORICE OSEGUEDA GABRIELA, MORUA BRENES ANA CRISTINA MOYA ARIAS ANA GABRIELA, MOYA GÓMEZ EDDY MAURICIO, MOYA MASÍS REBECA, MUÑOZ CANTERO PATRICIA, MUÑOZ CESPEDAZ EDDIE, MUÑOZ QUIRÓS RIGOBERTO, MUÑOZ ROJAS CYNTHIA ISABEL, MURILLO AROCHO MARGARITA, MURILLO RIVAS ENID MARÍA, MURILLO SIMÓN CAROLINA, NARANJO AGUILAR MÓNICA, NÚÑEZ GONZÁLEZ JOSÉ ALBERTO, NÚÑEZ SVANHOLM KARIN, OBANDO RAMOS PAULA, ODIO ASTÚA MA. DEL MAR, OLIVA UMANA CARMEN MARÍA, OROZCO CALDERÓN IVANNIA, OROZCO

OROZCO MARCO ALFREDO, ORTEGA ELIZONDO LORENA, ORTEGA VÍQUEZ MARÍA JOSÉ, OVARES RODRÍGUEZ DANIEL, PACHECO ARCE CATALINA, PACHECO BOLAÑOS ÉDGAR, PACHECO RODRÍGUEZ MILENA, PARADA MELLADO CAROLINA, PARDO MONTERO ALICIA CECILIA, PARRALES CONCEPCIÓN KARLA, PAZ CASANOVA RODY, PAZOS LAURA MARIELA, PECHING LISUNG GIANINA, PÉREZ GUEVARA ALESSANDRA ESTEFANIA, PÉREZ GUEVARA DUILIO, PÉREZ OJEDA SUSEL MARÍA, PÉREZ QUESADA ESTEBAN, PÉREZ ROJAS EVELYN, PIANESI PINTI FRANCESCO, PICADO VÁSQUEZ CAROL, PINAGEL RODRÍGUEZ PATRICIA, PORRAS NEMA DANIEL ALBERTO, PORRAS PASTRÁN JOSÉ RAFAEL, PORTUGUEZ AGUILAR FABRIZIO ESTEBAN, POSADA OROZCO MANUEL SALVADOR, QUESADA LEÓN ROBERTO, QUESADA MOLINA NATALIA, QUINTERO CARRIZO RIGOBERTO, QUIRÓS ALFARO ELENA, RAMÍREZ AGUILERA JOSÉ B., RAMÍREZ CHAVEZ DAMARIS, RAMÍREZ HERNÁNDEZ NICOLÁS ALONSO, RAMÍREZ MARTÍNEZ ÓSCAR EDUARDO, RAMÍREZ MONGE JACQUELINE, RAMÍREZ PÉREZ MARÍA FERNANDA, RAMÍREZ RODRÍGUEZ LUIS CARLOS, RAMÍREZ YEN ALEJANDRA, RAMOS VARGAS ARTURO, RANGEL SOLANO HADY DALVIS, RAPHAEL DOUGLAS DENNIS, REYES DÍAZ ÓSCAR BRUNO, REYES GARBANZO FABIÁN ANDRÉS, REYNOLDS BALLARD JENNIFER, RINCÓN GÓMEZ HÉCTOR JOSÉ, RIVERA SANABRIA CAROLINA, RIVERA TORRES LUIS ALONSO, ROCCA VALLEJO MA.TERESA, RODRÍGUEZ ARAYA MÓNICA INÉS, RODRÍGUEZ BADILLA MARIO, RODRÍGUEZ LORÍA LUIS ROBERTO, RODRÍGUEZ PARIS FERNANDO, RODRÍGUEZ VARGAS LIGIA MARÍA, ROJAS ALPÍZAR ANTONIO, ROJAS CALVO ALEJANDRO, ROJAS MORALES JACKELINE, ROJAS OBALDIA XIOMARA, ROJAS WONG VANESSA, ROMERO UZEDA ROXANA MARÍA, ROSAS BRAVO JEAN CARLO, RUDÍN DÍAZ ERIKA, RUIZ FERNÁNDEZ KYRENE, RUIZ VARGAS JOSÉ GILBERTO, SÁENZ BONILLA PAOLA CAROLINA, SÁENZ LIMA FELIPE, SALAS ARROYO JOSÉ PABLO, SALAS BLANCO CARLOS, SALAS BOLAÑOS JENNIFER, SALAS MONTERO LUIS ANTONIO, SALAS PIEDRA GILBERT, SALAS WILLIAMS INGRID ELVIRA, SALAZAR ALFARO ANA SEDI, SALAZAR BARRANTES MARÍA FERNANDA, SALAZAR SOLÍS MARCO, SÁNCHEZ CERDAS LISSETH VANESSA, SÁNCHEZ ESCOTO MAINRED, SÁNCHEZ FLORES EMMAROSA, SÁNCHEZ GUEVARA MILDRED, SÁNCHEZ SIBAJA XINIAMARÍA, SÁNCHEZ ZUMBADO MAGDA BERTILA, SANTOS CARRILLO CARLOS, SEQUEIRA BRAVO LAURA, SLOOTEN VOS JOHANNA, SLOOTEN VOS MIGUEL, SOLA MÉNDEZ LUIS, SOLA PERERA LUIS ALAIN, SOLANO FALLAS ANAYENCY, SOLANO GONZÁLEZ DAVID ANDRÉS, SOLANO ROCA IVÁN, SOTO ARCE BERNAL ANDRÉS, SOTO CORRALES PAULA, SOTO FAJARDO ROCÍO, SOTO RUIZ ROLANDO, SUAREZ NARANJO LILIA MARÍA, SUCROVICH AXEROLD LEÓN, TARDO HERNÁNDEZ ALFREDO, THOMAS ARIAS JERALDINE, TORRES CASTILLO SHARLENE MARÍA, TORRES MORERA MARIO, TORRES QUIRÓS RONALD A., TORRES ROJAS SUSAN, TRAUTMANN PETERS GLENN, TREJOS MATAMOROS ADRIÁN, TREJOS TAPASCO HIDALGO, TREJOS ZAPATA JOHANA MARCELA, TREZZA POLINI MARIO, UGALDE GATJENS ANA LAURA, ULATE PESSOA MELISSA, ULLOA HERNÁNDEZ MARÍA FERNANDA, URBINA ORTEGA MANUEL, VALENCIANO AGUILAR MARÍA ANTONIETA, VALLDEPERAS ABARCA GEOVANNA, VALLE GIL DAYAN STANDLEY, VALVERDE ALPÍZAR CAROLINA, VARGAS ARAYA PEDRO JOSÉ, VARGAS BERMÚDEZ KARLA GABRIELA, VARGAS CASTRO

ALEJANDRA, VARGAS SÁENZ MARCELA, VARGAS SALAS RUTH, VARGAS SANDOVAL FRED, VARGAS SOTO GUSTAVO ADOLFO, VARGAS VINDAS TATIANA, VARONA DEL PINO YOSVANY, VÁSQUEZ AZOFEIFA VÍCTOR EDUARDO, VÁSQUEZ CERDAS REBECA, VEGA LORÍA KARLA, VEGA SÁNCHEZ JULIO R., VELÁSQUEZ CAMPOS KRISTEL MELISSA, VENEGAS PEREIRA JAVIER A., VERGARA SUAREZ ANDREA, VIDECHÉ SOLANO MANUEL, VILLALOBOS ROBLES MARCELA, VILLALOBOS VARGAS JUAN CARLOS, WALKER PALMER YASSIRA SULEMM, WEBB CHOISEUL GEORGE, WEBSTER FLASHY RENE, WU LIN JUDY, ZAMORA BARQUERO MARÍA DOMINGA, ZAMORA CANTILLANO ALEXANDER, ZAMORA CHAVARRÍA MARÍA GABRIELA, ZAMORA SECO MARÍA CECILIA, ZAMORA TREJOS ALEJANDRA ISABEL, ZAPATA SERRANO LARKIN JOHAN, ZELEDÓN FUENTES LUIS ALEXANDER, ZÚÑIGA FERNÁNDEZ KAROL.

Listado de colegiados suspendidos por faltas al Código de Ética razón que les impide ejercer la profesión:

ANGULO OÑOZ GRICELA.

Dra. Erica Mora Ruiz, Fiscal General.—1 vez.—(IN2017179960).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El día de hoy he protocolizado acta de la empresa **Tonare Jupieter II S. A.**, mediante la cual se acuerda aumentar el capital social y reformar la cláusula cuarta.—San José, 13 de octubre del 2017.—Licda. Viviana Vargas González, Notaria.—(IN2017176744).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Mediante escritura otorgada ante la notaría a las 09:00 horas del 25 de setiembre de 2017, protocolicé el acta de asamblea general de accionistas de **ISA Integración de Servicios Automatizados S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-299844, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del capital social de dicha compañía.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo, Notario.—(IN2017177422).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, número cincuenta y seis, se protocolizó acuerdo de la **Sociedad Industrial Cruz Corrales Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuarenta y seis mil cuarenta y ocho, en que se modifica la cláusula quinta, del capital social. El capital social es la suma de dieciséis mil colones representados por dieciséis acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, acciones íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones lo mismo que los títulos respectivos que de estas se emitan, deberán ser firmados por el presidente y el secretario de la junta directiva, quienes quedan debidamente autorizados para hacer la emisión correspondiente.—Pital, San Carlos, trece de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Yesenia Quesada Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017176832).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Transportes Vargas Meneses Internacional S. A.**, cédula jurídica 3-101-538387, modifica junta directiva y cláusula de representación, en lo restante se mantiene incólume.—San José, 18 de octubre del 2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017177108).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **WM Sub Shine Desarrollo S. A.**, cédula jurídica 3-101-490849, modifica junta directiva y cláusula de representación, en lo restante se mantiene incólume.—San José, 18 de octubre del 2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017177116).

Por escritura otorgada a las ocho horas del diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, **Rene Boiero S. A.**, modifica la cláusula sexta de los estatutos. Es todo.—San José, diecisiete de setiembre del dos mil diecisiete.—Licda. Lilliana Patricia García Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017177124).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Miroso del Sol S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-127640, modifica junta directiva y cláusula de representación y domicilio, en lo restante se mantiene incólume. Teléfono: 8878-6470.—San José, 18 de octubre del 2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017177385).

Por escritura otorgada ante mí a las 14:00 horas del día 17 de agosto de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Bramasole & Siren Investments Corporation S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-378920, mediante la cual se acordó disolver la compañía.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 17 de agosto de 2017.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017177423).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Los Autos de PZ Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Ingrid Dayana Hidalgo Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2017008219.—(IN2017177732).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **A M O Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017008220.—(IN2017177733).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **International Vip Entertainment Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Grace María Sánchez Granados, Notaria.—1 vez.—CE2017008221.—(IN2017177734).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mia Bella Stetic Products Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Alonso Humberto Ramírez Calderón, Notario.—1 vez.—CE2017008222.—(IN2017177735).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bloom Media Studio Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Ricardo Alberto Murillo Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017008223.—(IN2017177736).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 15 minutos del 17 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mía Bella Green Mountain Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Alonso Humberto Ramírez Calderón, Notario.—1 vez.—CE2017008224.—(IN2017177737).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Semillas San Lazaro SSL Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Max Alonso Viquez García, Notario.—1 vez.—CE2017008225.—(IN2017177738).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **11betters Sociedad Anónima**.—San José, 27 de Junio del 2017.—Lic. Allan Makhlof Maklof, Notario.—1 vez.—CE2017008226.—(IN2017177739).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Inmobiliarios Objetivo Casa Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Luis Miguel Ortega Meléndez, Notario.—1 vez.—CE2017008227.—(IN2017177740).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **BE Healthy Be Nuts Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. María Elena Gamboa Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017008228.—(IN2017177741).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gatoland Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Antonio Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017008229.—(IN2017177742).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ceva Software Developments Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—CE2017008230.—(IN2017177743).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **TTO de Osa Aventuras Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Sergio Martín Sancho Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017008231.—(IN2017177744).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Varce Brand Developments Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—CE2017008232.—(IN2017177745).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Savant Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2017008233.—(IN2017177746).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 27 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Obiter Abogados Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Lauren Jinnett Leandro Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2017008234.—(IN2017177747).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Wama Farmacéutica Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. José Alberto Delgado Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2017008235.—(IN2017177748).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mawalco Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Ian Mauricio Marín Sevilla, Notario.—1 vez.—CE2017008236.—(IN2017177749).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Administra Consulting Group ACG Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017008237.—(IN2017177750).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Reparaciones y Remodelaciones CM Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Solieth Lara Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2017008238.—(IN2017177751).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Consorcio Herediano La Maravilla Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Leonel Antonio Cruz Valverde, Notario.—1 vez.—CE2017008239.—(IN2017177752).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 15 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rodríguez C A Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Federico José Jiménez Solano, Notario.—1 vez.—CE2017008240.—(IN2017177753).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Leyley Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2017008241.—(IN2017177754).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 20 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Asesoría Smith y Bonilla Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Federico José Jiménez Solano, Notario.—1 vez.—CE2017008242.—(IN2017177755).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **El Santuario Rico del Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Enrique Loria Brunker, Notario.—1 vez.—CE2017008243.—(IN2017177756).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **A P Soluciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2017008244.—(IN2017177757).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones G A S del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Luis Alfredo Rojas Rivera, Notario.—1 vez.—CE2017008245.—(IN2017177758).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 25 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **G&S Baltonado Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Federico José Jiménez Solano, Notario.—1 vez.—CE2017008246.—(IN2017177759).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Food Paradise Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Sindy Priscilla González Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2017008247.—(IN2017177760).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tshirts Max Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Gómez Mora, Notario.—1 vez.—CE2017008248.—(IN2017177761).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Sistemak Anweb Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2017008249.—(IN2017177762).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sabores de Licata Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Paul Tacsan Tacsan, Notario.—1 vez.—CE2017008250.—(IN2017177763).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Silvamj Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Federico José Jiménez Solano, Notario.—1 vez.—CE2017008251.—(IN2017177764).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Plan Beee Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2017008252.—(IN2017177765).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mini Eco Zhou Feng Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Guido Alberto Soto Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017008253.—(IN2017177766).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fraternidad Rosacruz Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Hilda María Porras Alvarado, Notaria.—1 vez.—CE2017008254.—(IN2017177767).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 24 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Integrales Alvar Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Gabriela Ocon Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2017008255.—(IN2017177768).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Quinta Miravalles W E Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2017008256.—(IN2017177769).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Mensajería González Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Jorge Walter Ruiz González, Notario.—1 vez.—CE2017008257.—(IN2017177770).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Quien Quita Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Gerardo Manuel Jiménez Barahona, Notario.—1 vez.—CE2017008258.—(IN2017177771).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Yoladeria CDE Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—CE2017008259.—(IN2017177772).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ranma Barrantes Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Jehiner Alfaro Retana, Notario.—1 vez.—CE2017008260.—(IN2017177773).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Lacase Riveros Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—CE2017008261.—(IN2017177774).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Galería Aurora Mi Amor Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Ingrid Brown Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2017008262.—(IN2017177775).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 35 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hnos V & J Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Albino Solorzano Vega, Notario.—1 vez.—CE2017008263.—(IN2017177776).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Gueza Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—CE2017008264.—(IN2017177777).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Little Scholar Academy Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Suny Sánchez Achio, Notario.—1 vez.—CE2017008265.—(IN2017177778).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Intermarco IM Costa Rica Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—CE2017008266.—(IN2017177779).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Panamerican Auditores y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Cinthya Calderon Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017008267.—(IN2017177780).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Renascentia Delicioso Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2017008268.—(IN2017177781).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Phoenixbikeshop Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notario.—1 vez.—CE2017008269.—(IN2017177782).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **The Canarica Family Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2017008270.—(IN2017177783).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 15 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Cantera del Sur L&H Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Melissa Villalobos Ceciliano, Notaria.—1 vez.—CE2017008271.—(IN2017177784).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mcginitives Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. María Gabriela Elizondo Alpízar, Notaria.—1 vez.—CE2017008272.—(IN2017177785).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **DR Daddy Cool Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. María Gabriela Elizondo Alpízar, Notaria.—1 vez.—CE2017008273.—(IN2017177786).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Acondicionamiento K y L Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Vilma María Guevara Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017008278.—(IN2017177787).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Airemania Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Wainer González Arguedas, Notario.—1 vez.—CE2017008279.—(IN2017177788).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Interdata Networks Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. María Gabriela Sancho Carpio, Notaria.—1 vez.—CE2017008280.—(IN2017177789).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **AYR Propiedades Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Mario Naranjo Luna, Notario.—1 vez.—CE2017008281.—(IN2017177790).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Chefbox Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Luis Diego Acuña Vega, Notario.—1 vez.—CE2017008282.—(IN2017177791).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Las Marías Excavaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Edgardo Campos Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2017008283.—(IN2017177792).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Insa Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Wilber Navarro Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017008284.—(IN2017177793).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Aurora Mantenimiento Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Oscar José Ocampo Soto, Notario.—1 vez.—CE2017008285.—(IN2017177794).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 31 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **M & M Maquinaria, Ingeniería y Consultoría Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Wattson Gómez, Notario.—1 vez.—CE2017008286.—(IN2017177795).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alpaes Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Solano Serrano, Notario.—1 vez.—CE2017008287.—(IN2017177796).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 15 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **CH Energy Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Cristian Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2017008288.—(IN2017177797).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **JMM, Busetas Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Ana Isabel Lee Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2017008289.—(IN2017177798).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cosoyi de Los Sueños Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Roxana Sofía Lao Méndez, Notaria.—1 vez.—CE2017008290.—(IN2017177799).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Doble J Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Jorge Johanning Mora, Notario.—1 vez.—CE2017008291.—(IN2017177800).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Lusmont Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2017008292.—(IN2017177801).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 24 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Delicias La Calaca S O S Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2017008293.—(IN2017177802).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Álvarez Business Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—CE2017008294.—(IN2017177803).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 31 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tinajita del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Herman Mora Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017008295.—(IN2017177804).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ronsaca Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Marvin Diaz Briceño, Notario.—1 vez.—CE2017008296.—(IN2017177805).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Somondoco Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Wainer González Arguedas, Notario.—1 vez.—CE2017008297.—(IN2017177806).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Primordial Belle Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2017008298.—(IN2017177807).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bitpokerio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2017008299.—(IN2017177808).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Roca Roja Eterna Llc Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2017008300.—(IN2017177809).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dental Goodness Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2017008301.—(IN2017177810).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **White House Recovery Center Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Alexandra García Baudrit, Notaria.—1 vez.—CE2017008302.—(IN2017177811).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pinturas y Acabados para Remodelaciones MMV Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Silvia Patricia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—CE2017008303.—(IN2017177812).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **J.H.O.H.R Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Adrián Javier Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017008304.—(IN2017177813).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Baguette Frances & Co Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2017008305.—(IN2017177814).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cekam Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017008306.—(IN2017177815).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kronos Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Freddy Guillermo Segura Salazar, Notario.—1 vez.—CE2017008307.—(IN2017177816).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pouvoir Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017008308.—(IN2017177817).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Batiment Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017008309.—(IN2017177818).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Signe Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Silvia Elena Peralta Montenegro, Notaria.—1 vez.—CE2017008310.—(IN2017177819).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Great Domains Holding Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Alexandra García Baudrit, Notaria.—1 vez.—CE2017008311.—(IN2017177820).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 31 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Electromecánicos Integrales DEI Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Wilberth Picado Portuguez, Notario.—1 vez.—CE2017008312.—(IN2017177821).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Quien Quita DN Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Gerardo Manuel Jiménez Barahona, Notario.—1 vez.—CE2017008313.—(IN2017177822).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pier Five Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017008314.—(IN2017177823).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 45 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Anime Zone Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2017008315.—(IN2017177824).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alta Legal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Matamoros Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2017008316.—(IN2017177825).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Catharsis Youth Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Karla María Gutiérrez Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017008317.—(IN2017177826).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **PSD Maquinaria y Equipos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Evelin de los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2017008318.—(IN2017177827).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Conan Concretos Prefabricados de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Jairo Mauricio Guzmán Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017008319.—(IN2017177828).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ticotrade Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Silvia Pacheco Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2017008320.—(IN2017177829).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada Inversiones de **Todos los Diaz Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Mario Morales Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2017008321.—(IN2017177830).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Expiation Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—CE2017008322.—(IN2017177831).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Moncharacell Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Karla Rebeca García Naranjo, Notaria.—1 vez.—CE2017008323.—(IN2017177832).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo RS Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Roger Gerardo Aguero Carrillo, Notario.—1 vez.—CE2017008324.—(IN2017177833).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rakso Zeruas Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Rolando Gonzalez Obando, Notario.—1 vez.—CE2017008325.—(IN2017177834).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Full Pro Solution Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. María de los Ángeles Valerio Segura, Notaria.—1 vez.—CE2017008326.—(IN2017177835).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rolenka Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Maria Gabriela Elizondo Alpízar, Notaria.—1 vez.—CE2017008274.—(IN2017177836).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Plantaciones Caribeñas Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Rolando Gonzalez Obando, Notario.—1 vez.—CE2017008275.—(IN2017177837).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **A R Nirvana Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Maria Gabriela Elizondo Alpízar, Notaria.—1 vez.—CE2017008276.—(IN2017177838).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Brisa Oriental Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Evelin de los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2017008277.—(IN2017177839).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 05 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Badillo y Casares Ventures Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Oscar Venegas Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2017008327.—(IN2017177840).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Compañía de Mantenimiento SXXIII Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Mata Ortega, Notario.—1 vez.—CE2017008328.—(IN2017177841).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Arquitectura Uno Co Tres-Diez Sociedad Anónima**.—San José, 28 de junio del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Mata Ortega, Notario.—1 vez.—CE2017008329.—(IN2017177842).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Supermercado Hermano Huan Limitada**.—San José, 28 de junio del 2017.—Licda. Marianela Angulo Tam, Notario.—1 vez.—CE2017008330.—(IN2017177843).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Chapkanoe Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2017008331.—(IN2017177844).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Conotua Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. María Lorna Ballesterero Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2017008332.—(IN2017177845).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Harmar Color Mil Dieciséis Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Grace Marlene Barquero Varela, Notaria.—1 vez.—CE2017008333.—(IN2017177846).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 20 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servana SNA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Federico José Jiménez Solano, Notario.—1 vez.—CE2017008334.—(IN2017177847).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 06 minutos del 18 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios & Remodelaciones SJV Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Carlos Gerardo Monge Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2017008335.—(IN2017177848).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ámbar Insumos Médicos y Dentales Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Roy Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017008336.—(IN2017177849).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ñuke Mapu Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Roy Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017008337.—(IN2017177850).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kronos International Development Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Freddy Guillermo Segura Salazar, Notario.—1 vez.—CE2017008338.—(IN2017177851).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mooncastle Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017008339.—(IN2017177852).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Najjar Hraiki Group Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017008340.—(IN2017177853).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad y Sistemas Digitales SSD Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—CE2017008341.—(IN2017177854).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Opus Mantenimiento y Reparación Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Óscar José Ocampo Soto, Notario.—1 vez.—CE2017008342.—(IN2017177855).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 20 minutos del 17 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Rumbo A Roma Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—CE2017008343.—(IN2017177856).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 20 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Carnitas Ricas Coronado Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notario.—1 vez.—CE2017008344.—(IN2017177857).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones GYOS Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2017008345.—(IN2017177858).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Compañía de Seguridad Juárez y Mayorga de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Keneth Chaves González, Notario.—1 vez.—CE2017008346.—(IN2017177859).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Thinksmart Consultants Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—1 vez.—CE2017008347.—(IN2017177860).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Solutions in E-Learning Education Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017008348.—(IN2017177861).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Globales Nicoya Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Luis Carlos Mora Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2017008349.—(IN2017177862).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Shaddai G. C. & H. C. Dos Mil Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Manuel Tuckler Oconor, Notario.—1 vez.—CE2017008350.—(IN2017177863).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ingeniería de Costa Rica Sin Límites Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Kathia María Portilla Arguedas, Notaria.—1 vez.—CE2017008351.—(IN2017177864).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sanlope Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Laura Patricia Ramírez Torres, Notaria.—1 vez.—CE2017008352.—(IN2017177865).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cam Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Hellen Cristina Cordero Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017008353.—(IN2017177866).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 30 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Servicios de Recuperación de Capitales Waldan del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Ruddy Antonio Saborío Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017008354.—(IN2017177867).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 30 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo XS Analytics Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Juan Ignacio Mas Romero, Notario.—1 vez.—CE2017008355.—(IN2017177868).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Excavaciones Sanshar Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Evelyn Alejandra Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2017008356.—(IN2017177869).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Producciones Cinematográficas E.P.D Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Magaly Dayana Hidalgo Valverde, Notaria.—1 vez.—CE2017008357.—(IN2017177870).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 15 minutos del 24 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tecnologías Raptor de Oro Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017008358.—(IN2017177871).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Denticocr Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Noemy González Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017008359.—(IN2017177872).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Constructora y Consultora Denn Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Nazareth Abarca Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2017008360.—(IN2017177873).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Two Roamers Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Mariajosé Viquez Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2017008361.—(IN2017177874).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Costa Dog BB Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Karla María Gutiérrez Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017008362.—(IN2017177875).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Alimentos Nava Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Elías Shadid Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2017008363.—(IN2017177876).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Jimearay Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Claudia López Herrera, Notaria.—1 vez.—CE2017008364.—(IN2017177877).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Gyos Mam Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria.—1 vez.—CE2017008365.—(IN2017177878).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 10 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Luxury Homes Vacation Rentals LLC Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2017008366.—(IN2017177879).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 26 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fe Dos Vistas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017008367.—(IN2017177880).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Snuba and Scuba of Costa Rica Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017008368.—(IN2017177881).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Catharsis Youth Jaco Beach LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Karla María Gutiérrez Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017008369.—(IN2017177882).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 20 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Coconutz Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017008370.—(IN2017177883).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Parque Industrial Ciruelas Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017008371.—(IN2017177884).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bruno Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Rene Dagoberto Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—CE2017008372.—(IN2017177885).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 50 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ry HPura Vida Investment Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017008373.—(IN2017177886).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 40 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Maquinaria Chavi G & G Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Luis Eduardo Yax Palacios, Notario.—1 vez.—CE2017008374.—(IN2017177887).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dayenu Hagadá Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Álvaro Enrique Leiva Escalante, Notario.—1 vez.—CE2017008375.—(IN2017177888).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 23 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Extreme Jump Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Betty Herrera Picado, Notaria.—1 vez.—CE2017008376.—(IN2017177889).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Clínicas de Salud y Nutrición Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Rubén Ramírez Quirós, Notario.—1 vez.—CE2017008377.—(IN2017177890).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Papa E'S Mama Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Johnny Gerardo León Guido, Notario.—1 vez.—CE2017008378.—(IN2017177891).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 23 de febrero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Visionarios.Con Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Ivan Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—CE2017008379.—(IN2017177892).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Great Escape LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Mariajosé Viquez Alpizar, Notario.—1 vez.—CE2017008380.—(IN2017177893).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Trumpeldor Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Herman Julio Kierszenon Mamet, Notario.—1 vez.—CE2017008381.—(IN2017177894).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 20 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Master Blaster Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Iván Vásquez Abarca, Notario.—1 vez.—CE2017008382.—(IN2017177895).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Estrategas Digitales Gedsa Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Oscar Humberto Segnini Saborío, Notario.—1 vez.—CE2017008383.—(IN2017177896).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Altero Medical Care Supplies Sociedad Anónima**.—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Teresita Chaves Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2017008384.—(IN2017177897).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Apartments Group ARL Sociedad de**

Responsabilidad Limitada.—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Herman Julio Kierszenon Mamet, Notario.—1 vez.—CE2017008385.—(IN2017177898).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Che Yua Limitada Limitada.**—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. María Ester Campos Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2017008386.—(IN2017177899).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lapenranta Sociedad Anónima.**—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—CE2017008387.—(IN2017177900).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Hermanos SH Sociedad Anónima.**—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Billy Benjamín Latouche Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2017008388.—(IN2017177901).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Los Malinches Sociedad Anónima.**—San José, 29 de junio del 2017.—Licda. Yurly Alguera Martínez, Notaria.—1 vez.—CE2017008389.—(IN2017177902).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 58 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Canopy Vista Los Sueños Operation HNSC Sociedad Anónima.**—San José, 29 de junio del 2017.—Lic. Jorge Gamboa Ureña, Notario.—1 vez.—CE2017008390.—(IN2017177903).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **PSD Nóminas y Contratos Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de julio del 2017.—Licda. Evelin de los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2017008834.—(IN2017177905).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Emos Sociedad Anónima.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—CE2017008835.—(IN2017177906).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Asesores Pyme Sociedad Anónima.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Sergio Mena Diaz, Notario.—1 vez.—CE2017008836.—(IN2017177907).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Ocupacional Rone Sociedad Anónima.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Franklin Antonio Aguilera Amador, Notario.—1 vez.—CE2017008837.—(IN2017177908).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Beneuve Vivir Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Cesar Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—CE2017008838.—(IN2017177909).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mactrans Sociedad Anónima.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—CE2017008839.—(IN2017177910).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Ampliaciones Coyundas**

de Chivis Sociedad Anónima.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Sally Madrigal Saborío, Notaria.—1 vez.—CE2017008840.—(IN2017177911).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bell'Italia NR Sociedad Anónima.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Arnoldo Esteban Acuña Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2017008841.—(IN2017177912).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Puravida Plaza II LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—CE2017008842.—(IN2017177913).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Qsolutions of Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—CE2017008843.—(IN2017177914).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 09 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Familia Castro Fallas Sociedad Anónima.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—CE2017008844.—(IN2017177915).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 10 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Raoh Sociedad Anónima.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Luis Alonso Quesada Diaz, Notario.—1 vez.—CE2017008845.—(IN2017177916).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **ER Monnezza Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Paola Vargas Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2017008846.—(IN2017177917).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 03 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Garúa del Verano Sociedad Anónima.**—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Mayra Centeno Mejía, Notaria.—1 vez.—CE2017008847.—(IN2017177918).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Herbalt Sociedad Anónima.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—CE2017008848.—(IN2017177919).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Asefira Sociedad Anónima.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Pedro José Beirute Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017008849.—(IN2017177920).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alojadan Playa Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Luis Miguel Carballo Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017008850.—(IN2017177921).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 15 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **GHCESE Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017008851.—(IN2017177922).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **MP C Tres Sum Playa Uno Limitada.**—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017008852.—(IN2017177923).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Wap Rabraf Trustee Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—CE2017008853.—(IN2017177924).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Don Alberto Carmona Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Juan Diego Chaves Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017008854.—(IN2017177925).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **PE Salud Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2017008855.—(IN2017177926).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Lucalu Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Miriam Alejandra Soto Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2017008856.—(IN2017177927).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Land Blue Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—CE2017008857.—(IN2017177928).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Group Tracking Systems O & T Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Miguel Ángel Zumbado González, Notario.—1 vez.—CE2017008858.—(IN2017177929).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Compiña Communications Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Paul Tacsan Tacsan, Notario.—1 vez.—CE2017008859.—(IN2017177930).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Artes Marciales del Este KKCR Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Jorge Federico Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—CE2017008860.—(IN2017177931).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Emosenito Corp. Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—CE2017008861.—(IN2017177932).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación América Dental de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2017008862.—(IN2017177933).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 08 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Anfama del Norte Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Joaquin Alvarado Rojas, Notario.—1 vez.—CE2017008863.—(IN2017177934).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hernández Montero de Heredia Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017008864.—(IN2017177935).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Transmarycosta Rica Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Walter Jose Garita Quirós, Notario.—1 vez.—CE2017008865.—(IN2017177936).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Castellani Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Maria Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—CE2017008866.—(IN2017177937).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Proyecto Inmobiliario Bravo del Este Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Federico Calvo Perez, Notario.—1 vez.—CE2017008867.—(IN2017177938).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cinema Futurama Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Alex Eugenio Segura Solano, Notario.—1 vez.—CE2017008868.—(IN2017177939).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Consultores Financieros y Tributarios Vargas & Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Elías Shadid Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2017008869.—(IN2017177940).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Trigueros Jara Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Carlos Fernando Cubero Rojas, Notario.—1 vez.—CE2017008870.—(IN2017177941).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Le Pitaya Modé Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Edgar Solorzano Vega, Notario.—1 vez.—CE2017008871.—(IN2017177942).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 20 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Zactate Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017008872.—(IN2017177943).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de Julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Global Business Logistics GBL Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Marisol Marín Castro, Notaria.—1 vez.—CE2017008873.—(IN2017177944).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 30 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Swiss Health Care Center Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Maureen María Rodríguez Acuña, Notaria.—1 vez.—CE2017008874.—(IN2017177945).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Transportista Marycosta Rica Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Walter José Garita Quiros, Notario.—1 vez.—CE2017008875.—(IN2017177946).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Aglaonemas del Atlántico Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—CE2017008876.—(IN2017177947).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Alfa Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Alex Gerardo Castro Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2017008877.—(IN2017177948).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Boscolopez Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Esteban Ernesto Gil Girón Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2017008878.—(IN2017177949).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Golfo Dulce Yacht Club Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Mario Villegas García, Notario.—1 vez.—CE2017008879.—(IN2017177950).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 03 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Seiscientos Uno La Pista Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Eduardo Gerardo Jiménez Araya, Notario.—1 vez.—CE2017008880.—(IN2017177951).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ald Family Office Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Jessica Paola Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2017008881.—(IN2017177952).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Lucalu del Este Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Miriam Alejandra Soto Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2017008882.—(IN2017177953).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Brisas Del Machuca Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Evelyn Daniela Madrigal Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017008883.—(IN2017177954).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **E Z Living CR Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Tatiana Mayela Corella Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2017008884.—(IN2017177955).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Aabundia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—CE2017008885.—(IN2017177956).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **De La A La Z Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017008886.—(IN2017177957).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 10 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **León Marín Tu Cocina Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Ester Ramírez Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017008887.—(IN2017177958).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pasa Ambiental Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—CE2017008888.—(IN2017177959).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 11 de Julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Tiaguito Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Ana Marcela Quesada Salas, Notario.—1 vez.—CE2017008889.—(IN2017177960).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Seproca Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Gaudy Gabriela Mora Retana, Notaria.—1 vez.—CE2017008890.—(IN2017177961).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kodem Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Carolina Kierszenson Lew, Notaria.—1 vez.—CE2017008891.—(IN2017177962).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Milim Kalim Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Carolina Kierszenson Lew, Notaria.—1 vez.—CE2017008892.—(IN2017177963).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Asesoría Aduanal Chin Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. José Ramón Quesada Acuña, Notario.—1 vez.—CE2017008893.—(IN2017177964).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Sistemas Tecnológicos Innovación en Ti Systecorp Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Licda. Alejandra Mateo Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2017008894.—(IN2017177965).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **HNG Carmenta Global Group Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2017.—Lic. Randall Mauricio Rojas Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017008895.—(IN2017177966).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ipro de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Maribel Astua Tiffer, Notaria.—1 vez.—CE2017008896.—(IN2017177967).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cero Siete Uno Cero Uno Nueve Cuatro Ocho Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Vilma Solano Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2017008897.—(IN2017177968).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fly and Buy Costa Rica Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2017008898.—(IN2017177969).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Nomade Taller de Cocina Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017008899.—(IN2017177970).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dukana R Uno Edmar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2017008900.—(IN2017177971).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gaia Enterprises Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2017008901.—(IN2017177972).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **JG Mensajería Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—CE2017008902.—(IN2017177973).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **LM Express Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—CE2017008903.—(IN2017177974).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Synapptica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Margarita Arias Formoso, Notaria.—1 vez.—CE2017008904.—(IN2017177975).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Industrial Experts Indexp Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. David Rivera Villegas, Notario.—1 vez.—CE2017008905.—(IN2017177976).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 10 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Mar Transportes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—CE2017008906.—(IN2017177977).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 20 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **LM Logistics Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—CE2017008907.—(IN2017177978).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuciones Mccom Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2017008908.—(IN2017177979).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Beneficiadora de Cafe M & M Pura Vida Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Ana Graciela Zúñiga Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2017008909.—(IN2017177980).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alicia Didier Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017008910.—(IN2017177981).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Revecorp Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2017008911.—(IN2017177982).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 24 minutos del 05 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Birding Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Roldan Morales Novoa, Notario.—1 vez.—CE2017008912.—(IN2017177983).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 07 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Esquina del Almendro del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Gabriela Muñoz Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2017008913.—(IN2017177984).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Lula M&M de Costa Rica Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Ramírez Cordero, Notario.—1 vez.—CE2017008914.—(IN2017177985).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **FM Bella China Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Guido Alberto Soto Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017008915.—(IN2017177986).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **V&P Corporation DCR Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramirez, Notario.—1 vez.—CE2017008916.—(IN2017177987).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Remodelaciones Segura Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Gerson Joab González Varela, Notario.—1 vez.—CE2017008917.—(IN2017177988).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Productos YÑ Servicios Virtuales PSV Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. José Antonio Solís Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2017008918.—(IN2017177989).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 10 minutos del 01 de Julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hard Security Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Deilin Esquivel Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017008919.—(IN2017177990).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tinkering Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Umaña Brenes, Notario.—1 vez.—CE2017008920.—(IN2017177991).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bay Two Ocean Five Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Carolina Arguello Bogantes, Notaria.—1 vez.—CE2017008921.—(IN2017177992).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tortillería Costa Rica Punto Com Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria.—1 vez.—CE2017008922.—(IN2017177993).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Multitrabajos Alfa Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Alex Gerardo Castro Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2017008923.—(IN2017177994).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Veterinaria P & A Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Edwin Alfredo Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2017008924.—(IN2017177995).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 08 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Guayaba Green Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Marta Cecilia Camacho Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2017008925.—(IN2017177996).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Stella de Cocles Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Johnny Gerardo León Guido, Notario.—1 vez.—CE2017008926.—(IN2017177997).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Outdoor Fitness M T C Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Juan Carlos Camacho Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2017008927.—(IN2017177998).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollo J R M R Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017008928.—(IN2017177999).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Importadora Fashiolandia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Edwin Alfredo Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2017008929.—(IN2017178000).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Aglaonemas y Follajes del Atlántico Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—CE2017008930.—(IN2017178001).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Centro Infantil Santa Teresa Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. José Francisco Barahona Segnini, Notario.—1 vez.—CE2017008931.—(IN2017178002).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 05 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Freer y Alvarado Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Eduardo Enrique Hernández Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017008932.—(IN2017178003).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Proyecto Flechas Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—CE2017008933.—(IN2017178004).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 15 minutos del 30 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Mathel Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Rodrigo Andrés González Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017008934.—(IN2017178005).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gorgon Corp Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Marcelo José Gamboa Venegas, Notario.—1 vez.—CE2017008935.—(IN2017178006).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **En Bambú Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Elsa María Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—CE2017008936.—(IN2017178007).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sourcing Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Daniel Alvarado Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017008937.—(IN2017178008).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 12 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Suministros Agropecuarios del Este Juca Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Vilma Cecilia Paco Morales, Notaria.—1 vez.—CE2017008938.—(IN2017178009).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Agroindustrial Badilla Ríos Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Gonzalo Rodríguez Sabat, Notario.—1 vez.—CE2017008939.—(IN2017178010).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 40 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Panes Rústicos B Setenta y Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—1 vez.—CE2017008940.—(IN2017178011).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Agrocambios Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Carlos Zúñiga Céspedes, Notario.—1 vez.—CE2017008941.—(IN2017178012).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Eco Diseños Río Verde Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Carlos Zúñiga Céspedes, Notario.—1 vez.—CE2017008942.—(IN2017178013).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Principia Regional Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Roger Gerardo Agüero Carrillo, Notario.—1 vez.—CE2017008943.—(IN2017178014).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Istmithi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Marcelo Antonio Wilson Cole, Notario.—1 vez.—CE2017008944.—(IN2017178015).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Número de Cédula Jurídica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Juan Diego Chaves Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017008945.—(IN2017178016).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Herugal Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Roy Alberto Castro Astúa, Notario.—1 vez.—CE2017008946.—(IN2017178017).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de Julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Estrada Holdings Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2017008947.—(IN2017178018).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Finca Bendita de los Santos Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. María Isabel García Campos, Notaria.—1 vez.—CE2017008948.—(IN2017178019).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas & Comunicaciones Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Roy Alberto Castro Astua, Notario.—1 vez.—CE2017008949.—(IN2017178020).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 08 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sinapsys CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de julio del 2017.—Lic. Luis Antonio Vega Campos, Notario.—1 vez.—CE2017008950.—(IN2017178021).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tecno Confort Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2017.—Licda. Ana Lorena Umaña Rojas, Notario.—1 vez.—CE2017008951.—(IN2017178022).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Agroconsulting Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Federico Piedra Poveda, Notario.—1 vez.—CE2017008952.—(IN2017178023).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Allied Parts & Machinery Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—CE2017008953.—(IN2017178024).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alto Prado Treinta y Cuatro ET Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2017008954.—(IN2017178025).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Etigrafic Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Walter Martínez Ceciliano, Notario.—1 vez.—CE2017008955.—(IN2017178026).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vet Laparoscopy Academy Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Antonella Da Re Masís, Notaria.—1 vez.—CE2017008956.—(IN2017178027).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de Julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sinergia Salud Integral Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Víctor Manuel Soto Piatkina, Notario.—1 vez.—CE2017008957.—(IN2017178028).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Nasiri Technologies Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Milena Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017008958.—(IN2017178029).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cori Sameaj Sociedad Anónima**.—San José, 13 de Julio del 2017.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—CE2017008959.—(IN2017178030).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollo Integral Infantil Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. María Gabriela Sancho Carpio, Notaria.—1 vez.—CE2017008960.—(IN2017178031).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Internacional Enbambu Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Elsa María Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—CE2017008961.—(IN2017178032).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pergamino's Coffe Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Marco Vinicio Barrantes Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2017008962.—(IN2017178033).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 15 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bellevue Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017008963.—(IN2017178034).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Noble Heart Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2017008964.—(IN2017178035).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **C'est La Vie Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017008965.—(IN2017178036).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Izjob Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017008966.—(IN2017178037).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Koaj Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Rafael Gerardo Montenegro Peña, Notario.—1 vez.—CE2017008967.—(IN2017178038).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **J.W. Express Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—CE2017008968.—(IN2017178039).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Exportaciones Agrosar Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Manuel Tuckler Oconor, Notario.—1 vez.—CE2017008969.—(IN2017178040).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ventanas y Puertas Coco One Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2017008970.—(IN2017178041).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Handy Soto & Sons SF Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. María Francela Herrera Ulate, Notaria.—1 vez.—CE2017008971.—(IN2017178042).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 45 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Origins Lodge Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017008972.—(IN2017178043).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Agropecuaria San Jerónimo Siglo Veintidós Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Célimo Gerardo Fuentes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017008973.—(IN2017178044).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Avícola Oro Valle Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Freddy Guillermo Segura Salazar, Notario.—1 vez.—CE2017008974.—(IN2017178045).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **506parts Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Federico José Jiménez Solano, Notario.—1 vez.—CE2017008975.—(IN2017178046).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gemeagro Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Carlos Zúñiga Céspedes, Notario.—1 vez.—CE2017008976.—(IN2017178047).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Nasiri Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Milena Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017008977.—(IN2017178048).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Super La Frontera Delgado & Vargas Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Crithian Fabián Artavia Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2017008978.—(IN2017178049).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Área Cincuenta y Uno INT Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Nidia Arias Vindas, Notaria.—1 vez.—CE2017008979.—(IN2017178050).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mokastudio21 Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Laura Inés Castro Conejo, Notaria.—1 vez.—CE2017008980.—(IN2017178051).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Manantial Chirripó Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Fabián Jiménez Valverde, Notario.—1 vez.—CE2017008981.—(IN2017178052).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gsiote Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Carlos Humberto Ramírez Vega, Notario.—1 vez.—CE2017008982.—(IN2017178053).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Tetera del este D Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Alex Thompson Chacón, Notario.—1 vez.—CE2017008983.—(IN2017178054).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Lumitech Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Julio Alberto Méndez Zamora, Notario.—1 vez.—CE2017008984.—(IN2017178055).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 03 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Blue Lighthouse GLF Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Luis Diego Arias Trigo, Notario.—1 vez.—CE2017008985.—(IN2017178056).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Calle Ciento Treinta y Seis Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—CE2017008986.—(IN2017178057).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **The Greatest Time Costa Rica Llc**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Mariajosé Viquez Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2017008987.—(IN2017178058).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lil Darlin Properties Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Carolina Argüello Bogantes, Notaria.—1 vez.—CE2017008988.—(IN2017178059).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Cocina Lenca Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Marvin Ramón Aguirre Chaves, Notario.—1 vez.—CE2017008989.—(IN2017178060).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Badu Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Álvaro Jesús Guevara Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017008990.—(IN2017178061).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 15 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **QCS Unidad Sistemas de Gestión Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Luis Alonso Quesada Diaz, Notario.—1 vez.—CE2017008991.—(IN2017178062).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Soldi Enterprises Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Federico Altamura Arce, Notario.—1 vez.—CE2017008992.—(IN2017178063).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **QCS Unidad Planeación Estratégica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Luis Alonso Quesada Diaz, Notario.—1 vez.—CE2017008993.—(IN2017178064).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 30 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vector Global Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Henry Angulo Yu, Notario.—1 vez.—CE2017008994.—(IN2017178065).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Adservu Administración se Servicios Universitarios Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Manuel Vargas Mora, Notario.—1 vez.—CE2017008995.—(IN2017178066).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Banganic Fruit Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Álvaro Eduardo Leandro Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017008996.—(IN2017178067).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Royal Logística Interoceánica FCQ Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Patricia Lara Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2017008997.—(IN2017178068).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **De La A La Zmundo Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017008998.—(IN2017178069).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **M B Activos Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Manuel Vargas Mora, Notario.—1 vez.—CE2017008999.—(IN2017178070).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Serh Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Daniel Alvarado Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017009000.—(IN2017178071).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 08 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **G2 Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Hellen Cristina Cordero Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017009001.—(IN2017178072).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pan de Bendición Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Geanina Soto Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2017009002.—(IN2017178073).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 45 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ingeniería Terraverde Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Paul Murillo Miranda, Notario.—1 vez.—CE2017009003.—(IN2017178074).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Venda su Carro.Com Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—CE2017009004.—(IN2017178075).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Instant Cash Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Omar Jalil Ayales Adén, Notario.—1 vez.—CE2017009005.—(IN2017178076).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Impresiones Dentales AM Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2017009006.—(IN2017178077).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **OBC Online Business Center Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. José Humberto Alvarado Ángulo, Notario.—1 vez.—CE2017009007.—(IN2017178078).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Los Chinitos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Alejandro Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2017009008.—(IN2017178079).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **L.G.N.C Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Alberto Baltodano Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017009009.—(IN2017178080).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 20 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Farmas Jimcor Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Luis Alejandro Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2017009010.—(IN2017178081).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **IGR Enterprices Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Adriana Núñez Solano, Notaria.—1 vez.—CE2017009011.—(IN2017178082).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Atila Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Karol Tatiana Segura Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2017009012.—(IN2017178083).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hernbalter Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—CE2017009013.—(IN2017178084).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Consortio Virilla Treinta y Dos Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. José Manuel Sáenz Montero, Notario.—1 vez.—CE2017009014.—(IN2017178085).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Frutas Importadas R Y R Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—CE2017009015.—(IN2017178086).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lesko Family Office Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Ernesto Desanti González, Notario.—1 vez.—CE2017009016.—(IN2017178087).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Surona Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—CE2017009017.—(IN2017178088).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Timarci Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Esteban Villegas Castro, Notario.—1 vez.—CE2017009018.—(IN2017178089).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Empresariales D Y B Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de julio del 2017.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—CE2017009019.—(IN2017178090).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 03 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pesajes Técnicos Pesatec de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Marielena Mora Schlager, Notaria.—1 vez.—CE2017009020.—(IN2017178091).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kalifa Sociedad Anónima**.—San José, 13 de julio del 2017.—Licda. Sandra Marcela Artavia Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017009021.—(IN2017178092).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Qualified Solutions de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—CE2017009022.—(IN2017178093).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **PN Punta Encantada de Punta Leona Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—CE2017009023.—(IN2017178094).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **AMK Bienes Raíces Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Sergio Alberto Valverde Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2017009024.—(IN2017178095).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **San Vito Realty Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Enrique Corrales Barrientos, Notario.—1 vez.—CE2017009025.—(IN2017178096).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **P R O Medica A y T Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Víctor Manuel Soto Piatkina, Notario.—1 vez.—CE2017009026.—(IN2017178097).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Materiales E Instalaciones General Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Jacqueline Franciny Brenes Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2017009027.—(IN2017178098).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **JYN Ingeniería Jiménez Navarro Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Olman Alberto Rivera Valverde, Notario.—1 vez.—CE2017009028.—(IN2017178099).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Goldcafé Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Marco Vinicio Barrantes Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2017009029.—(IN2017178100).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Htmfamams Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Flora María Ramírez Camacho, Notaria.—1 vez.—CE2017009030.—(IN2017178101).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Nosara Luxury Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Andrés Francisco González Anglada, Notario.—1 vez.—CE2017009031.—(IN2017178102).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sparky And Diamond Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017009032.—(IN2017178103).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kricar del Monte Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—CE2017009033.—(IN2017178104).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Incode Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Neftali Federico Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—CE2017009034.—(IN2017178105).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vidrios y Herrajes de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Georgia Lorena Montt Villacura, Notario.—1 vez.—CE2017009035.—(IN2017178106).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dimamat Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Mauricio Villalobos Barrientos, Notario.—1 vez.—CE2017009036.—(IN2017178107).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de Julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **HJV Inversiones de CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2017009037.—(IN2017178108).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Veterinarios Urgentes Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Patricia Lara Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2017009038.—(IN2017178109).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 20 minutos del 14 de Julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Químicos y Lubricantes P.J.D. Cuarenta y Siete Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Mauricio Villalobos Barrientos, Notario.—1 vez.—CE2017009039.—(IN2017178110).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Iron Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Lucrecia Campos Delgado, Notaria.—1 vez.—CE2017009040.—(IN2017178111).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones J&J Star Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Allan Pérez Montes, Notario.—1 vez.—CE2017009041.—(IN2017178112).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dynamo Logistics JM Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Juan Daniel Acosta Gurdian, Notario.—1 vez.—CE2017009042.—(IN2017178113).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 13 de julio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones La Antigua de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Lissette Susana Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2017009043.—(IN2017178114).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Icaro Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Karol Tatiana Segura Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2017009044.—(IN2017178115).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Balzan Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Jenifer Lyn Flores Stoviak, Notaria.—1 vez.—CE2017009045.—(IN2017178116).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Altos de Pipiripapara Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Giordano Zeffiro Caravaca, Notario.—1 vez.—CE2017009046.—(IN2017178117).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Lyly Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Jessica Alvarado Herrera, Notaria.—1 vez.—CE2017009047.—(IN2017178118).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Robot Mtech Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Gaston Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—CE2017009048.—(IN2017178119).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Consultores Financieros y Tributarios VVS Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Elías Shadid Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2017009049.—(IN2017178120).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 04 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mundo Laser Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Walter Martínez Ceciliano, Notario.—1 vez.—CE2017009050.—(IN2017178121).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **R y A Automotriz Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Víctor Julio Aguilar Soto, Notario.—1 vez.—CE2017009051.—(IN2017178122).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Estrella Veintidós Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—CE2017009052.—(IN2017178123).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 26 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Laudelina Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Juan Ernesto Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—CE2017009053.—(IN2017178124).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Akizadur Comercio e Inversiones C.A. Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017009054.—(IN2017178125).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bournemouth Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017009055.—(IN2017178126).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Dcampos Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Xochitl Camacho Medina, Notario.—1 vez.—CE2017009056.—(IN2017178127).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Publicativos Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Luis Pablo Rojas Quirós, Notario.—1 vez.—CE2017009057.—(IN2017178128).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Durham Wells Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017009058.—(IN2017178129).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dundee Inverness Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017009059.—(IN2017178130).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Phish Paradise Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. María Gabriela Gómez Miranda, Notaria.—1 vez.—CE2017009060.—(IN2017178131).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gimnasio del Irazú Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017009061.—(IN2017178132).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Movimiento Psicopedagogía de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. María Gabriela Rodríguez Méndez, Notaria.—1 vez.—CE2017009062.—(IN2017178133).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 10 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transporte Ramírez Pérez de Punta Morales Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Luis Diego Vargas Saborío, Notario.—1 vez.—CE2017009063.—(IN2017178134).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 40 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Monge & Asociados Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. José Aurei Navarro Garro, Notario.—1 vez.—CE2017009064.—(IN2017178135).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Zeven Logistics Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Gustavo Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—CE2017009065.—(IN2017178136).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **CCI Zona Canton Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Teresita Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—CE2017009066.—(IN2017178137).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de Julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Con La Luz Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Verónica María Rivera Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2017009067.—(IN2017178138).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Santa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Patricia Claudia Frances, Notaria.—1 vez.—CE2017009068.—(IN2017178139).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Semillas Sagradas CNP Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Marco Antonio Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017009069.—(IN2017178140).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Comparacarros Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Notaria.—1 vez.—CE2017009070.—(IN2017178141).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 22 horas 14 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **DCPM Investments Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Danilo Loaiza Delgado, Notario.—1 vez.—CE2017009071.—(IN2017178142).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vices Central América Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Danilo Loaiza Delgado, Notario.—1 vez.—CE2017009072.—(IN2017178143).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Dakai J.M. Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2017.—Licda. Aurea Fernández Romero, Notaria.—1 vez.—CE2017009073.—(IN2017178144).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Edan Glass Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de julio del 2017.—Lic. Daniel Mauricio Salazar Araya, Notario.—1 vez.—CE2017009074.—(IN2017178145).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hacienda Santa Gertrudis Cafés de Especialidad Sociedad Anónima**.—San José, 17 de julio del 2017.—Licda. Irene Cabezas Zamora, Notaria.—1 vez.—CE2017009075.—(IN2017178146).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 02 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Chacón Abogados Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de julio del 2017.—Licda. Ana Grettel Chaves Loría, Notaria.—1 vez.—CE2017009083.—(IN2017178154).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 45 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rovisa Nicoya Sociedad Anónima**.—San José, 17 de julio del 2017.—Licda. Xinia Eudette Gómez Montiel, Notaria.—1 vez.—CE2017009084.—(IN2017178155).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Constru Verde Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Rafael Alberto López Campos, Notario.—1 vez.—CE2017009147.—(IN2017178218).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mejores Días por Venir Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—CE2017009148.—(IN2017178219).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **FBS Correduría Inmobiliaria Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario.—1 vez.—CE2017009149.—(IN2017178220).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kronos Impex de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Javier Alfonso Murillo Berrocal, Notario.—1 vez.—CE2017009150.—(IN2017178221).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **AL Motor Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. José Alexander Chacón Barquero, Notario.—1 vez.—CE2017009151.—(IN2017178222).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kuntet Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—CE2017009152.—(IN2017178223).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Portería del Oeste Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Eugenia María Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017009153.—(IN2017178224).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **INGCOR VL Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Sergio José Solano Montenegro, Notario.—1 vez.—CE2017009154.—(IN2017178225).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidoras Las Mascotas Dos Mil Diecisiete Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Giovanni Alberto Morales Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2017009155.—(IN2017178226).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Snbari Ochenta y Dos Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Harold Alberto Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2017009156.—(IN2017178227).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **CGD-Link Abogados Analistas & Consultores Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Licda. Olga Teresa Alvarado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017009157.—(IN2017178228).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Halo Holdings Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2017009158.—(IN2017178229).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones AMR Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. German Enrique Salazar Santamaria, Notario.—1 vez.—CE2017009159.—(IN2017178230).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 15 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Super Sanjosecito Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Franklin Ariel Montero Blanco, Notario.—1 vez.—CE2017009160.—(IN2017178231).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kingdom Kids Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Hernán Alexis Pérez Sanabria, Notario.—1 vez.—CE2017009161.—(IN2017178232).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **WGA Uno CR Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017009162.—(IN2017178233).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 15 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones de Altura Los Santos Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Licda. Carolina Méndez Zamora, Notaria.—1 vez.—CE2017009163.—(IN2017178234).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Cavan CV Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Licda. Grace María Sánchez Granados, Notaria.—1 vez.—CE2017009164.—(IN2017178235).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Leche del Clan Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Willy Hernández Chan, Notario.—1 vez.—CE2017009165.—(IN2017178236).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Acamsys Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Juvenal Sánchez Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2017009166.—(IN2017178237).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 30 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Almacén B-B-B Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Jorge Luis Valerio Chaves, Notario.—1 vez.—CE2017009167.—(IN2017178238).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **MC Duar Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Roland Antonio García Navarro, Notario.—1 vez.—CE2017009168.—(IN2017178239).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 23 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Águila Capital Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. José Alexander Chacón Barquero, Notario.—1 vez.—CE2017009169.—(IN2017178240).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **PHS Costa Hispaniola Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Herman Julio Kierszenon Mamet, Notario.—1 vez.—CE2017009170.—(IN2017178241).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **MS Brisma Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Gredy Gerardo Campos Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017009171.—(IN2017178242).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Manogui Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. José Alexander Chacón Barquero, Notario.—1 vez.—CE2017009172.—(IN2017178243).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 45 minutos del 15 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Jiménez Jaén Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Rodolfo Martín Rojas Araya, Notario.—1 vez.—CE2017009173.—(IN2017178244).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vistas del Condado Cinco Cero Dos Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Juan Pablo Gamboa Amador, Notario.—1 vez.—CE2017009174.—(IN2017178245).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Equipos Médicos de Centroamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. José Pablo Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—CE2017009175.—(IN2017178246).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Clay Holdings Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Robert Christian Van Der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—CE2017009176.—(IN2017178247).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **CJ Violetta Yoga Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Robert Christian Van Der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—CE2017009177.—(IN2017178255).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 16 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dasais Fresh Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de julio del 2017.—Lic. Douglas Mora Umaña, Notario.—1 vez.—CE2017009178.—(IN2017178256).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Life Expeditionist Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2017009179.—(IN2017178257).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 07 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Terra Education Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Celia María Cabezas Enciso, Notaria.—1 vez.—CE2017009180.—(IN2017178258).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Consultora M y J Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Ingrid Dayana Hidalgo Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2017009181.—(IN2017178259).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Basicalatam Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Iván Dario Villegas Franco, Notario.—1 vez.—CE2017009182.—(IN2017178260).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Caldsan Calderón Sánchez Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017009183.—(IN2017178261).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 20 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Soda Típica Adelina Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Rolando Miranda Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2017009184.—(IN2017178262).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Única Soluciones USD Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—CE2017009185.—(IN2017178263).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 50 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones La Pita Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Mariana Campos Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2017009186.—(IN2017178264).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 45 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rovisa Nicoya Emsy Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Xinia Eudette Gómez Montiel, Notaria.—1 vez.—CE2017009187.—(IN2017178265).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Victoria GC Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017009188.—(IN2017178266).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Iversiones Tormar y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Jennie Morera Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2017009189.—(IN2017178267).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Titan Multiservicios Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. José Pablo Mata Ferreto, Notario.—1 vez.—CE2017009190.—(IN2017178268).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mil Doscientos Quince Q-BO Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. María Fernanda Chavarría Bravo, Notaria.—1 vez.—CE2017009191.—(IN2017178269).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Palo Los Palotes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—CE2017009192.—(IN2017178270).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rapiservicios del Pacífico Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Luis Antonio Salazar Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017009193.—(IN2017178271).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 04 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **MC Soluciones Globales Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Víctor Julio Cortes Salas, Notario.—1 vez.—CE2017009194.—(IN2017178272).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **French Corner Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2017009195.—(IN2017178273).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hotel Casa Cambranes Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—CE2017009196.—(IN2017178274).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Blue Boutique Jaco Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Pamela Andrea Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—CE2017009197.—(IN2017178275).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Express JCV Mensajería Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—CE2017009198.—(IN2017178276).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Latin Drone CR Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Ana Graciela Alvarenga Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2017009199.—(IN2017178277).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Almacén y Ferretería Brenes Solano del Atlántico Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Manuelita Meza Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2017009200.—(IN2017178278).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **SEVYA-CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Marcela Patricia Gurdian Cedeño, Notaria.—1 vez.—CE2017009201.—(IN2017178279).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Claumari de Moravia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2017009202.—(IN2017178280).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Tecnológicas La Garantía Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2017009203.—(IN2017178281).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rocla Diagnostics Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Álvaro Rojas, Notario.—1 vez.—CE2017009204.—(IN2017178282).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Nasci By Herz Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Julio López Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2017009205.—(IN2017178283).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hacienda La Luna Guanacaste Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notario.—1 vez.—CE2017009206.—(IN2017178284).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Vertiche Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Neftali Federico Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—CE2017009207.—(IN2017178285).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Manchita Negrita Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017009208.—(IN2017178286).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tamarindo Envy Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017009209.—(IN2017178287).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vanguard Consulting CR Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017009210.—(IN2017178288).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Grimo de Los Santos Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Manuel Gimenez Costillo, Notario.—1 vez.—CE2017009211.—(IN2017178289).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Las Margaritas del Río Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—CE2017009212.—(IN2017178290).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Praia Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017009213.—(IN2017178291).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 26 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Laudelina Barbershop Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Juan Ernesto Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—CE2017009214.—(IN2017178292).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Inmobiliarias Viteri Pozuelo Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Manuel Enrique Ventura Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017009215.—(IN2017178293).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 10 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Estudio de Arquitectura Escalarte Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Oscare Sevilla Ureña, Notario.—1 vez.—CE2017009216.—(IN2017178294).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rancho V Y V Las Tiricias Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Fressia Patricia Guzmán Mena, Notaria.—1 vez.—CE2017009217.—(IN2017178295).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Infosmart CR Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Alan Garro Navarro, Notario.—1 vez.—CE2017009218.—(IN2017178296).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 50 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ticotrans Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Juan Carlos Solís Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2017009219.—(IN2017178297).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Securicop Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Merylyn Ortiz Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2017009220.—(IN2017178298).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Agencia de Paquetes de Viajes en Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Manuel Antonio Lobo Salazar, Notario.—1 vez.—CE2017009221.—(IN2017178299).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **MBC Doscientos Cincuenta Dos Mil Dieciséis Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Ana María Araya Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2017009222.—(IN2017178300).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 20 minutos del 15 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad y Protección Cartaginesa Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Merylyn Ortiz Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2017009223.—(IN2017178301).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **J & K Suministros Comerciales Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017009224.—(IN2017178302).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Isaisa Once-Doce Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017009225.—(IN2017178303).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 07 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Global Investments Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Jorge Gamboa Ureña, Notario.—1 vez.—CE2017009226.—(IN2017178304).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Maia Group Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—CE2017009227.—(IN2017178305).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Roja Adventures Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017009228.—(IN2017178306).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dimosan Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Jorge Enrique Rojas Fernández, Notario.—1 vez.—CE2017009229.—(IN2017178307).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 45 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Eco Capital ECOCAP Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Daniel Guillen Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017009230.—(IN2017178308).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Taller de Enderezado y Pintura Hermanos Zúñiga Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Wilbert Yojancan Arce Acuña, Notario.—1 vez.—CE2017009231.—(IN2017178309).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Inversiones Truenorth Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. José Benjamín Hidalgo Duran, Notario.—1 vez.—CE2017009232.—(IN2017178310).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones QURO Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2017009233.—(IN2017178311).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gastronomía VC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Evelin de los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2017009234.—(IN2017178312).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Costa Azul Reciclaje Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Evelin de Los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2017009235.—(IN2017178316).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 15 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Pego Sociedad Anónima**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Carlos Enrique Guzmán Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017009236.—(IN2017178317).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **A Cachete Lleno JB Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Eric Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2017009237.—(IN2017178318).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lapas y Mar Nindy Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de julio del 2017.—Lic. Eric Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2017009238.—(IN2017178319).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **AJ Consultores Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Alexandra María Alfaro Navarro, Notaria.—1 vez.—CE2017009239.—(IN2017178320).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 21 horas 30 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Aromas A Y B Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Jonathan Mauricio Tencio Castro, Notario.—1 vez.—CE2017009240.—(IN2017178321).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 30 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Wincoff Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Albino Solorzano Vega, Notario.—1 vez.—CE2017009241.—(IN2017178322).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Empresa de Seguridad H J de Quepos Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Ronald Francisco Ramírez Garita, Notario.—1 vez.—CE2017009242.—(IN2017178323).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Manons Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—CE2017009243.—(IN2017178324).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Agrícola Ganadera Loma Alegre M&B Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Leda María Peña Martínez, Notario.—1 vez.—CE2017009244.—(IN2017178325).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 31 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gil y Car Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. María Salome Sosa Arias, Notaria.—1 vez.—CE2017009245.—(IN2017178326).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 50 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones La Pita de Tárcoles Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Mariana Campos Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2017009246.—(IN2017178327).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Leobeni Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Adolfo Jeremías Ramos González, Notario.—1 vez.—CE2017009247.—(IN2017178328).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Olgalabe Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Adolfo Jeremías Ramos González, Notario.—1 vez.—CE2017009248.—(IN2017178329).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Swarovski Global Business Services Americas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2017009249.—(IN2017178330).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gab Comunicaciones Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2017009250.—(IN2017178331).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Matos Parra Asociados Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2017009251.—(IN2017178332).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Recicladora Renacer de Papagayo Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Juan Miguel Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017009252.—(IN2017178333).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **BSS Innovacion Tecnológica Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Carolina Mora Solano, Notaria.—1 vez.—CE2017009253.—(IN2017178334).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Chimay South LLC Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2017009254.—(IN2017178335).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dent e Hijos Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2017009255.—(IN2017178336).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dacasa Sunrise Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Jenny Hernández Solís, Notaria.—1 vez.—CE2017009256.—(IN2017178337).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Climas A/C Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Franklin Antonio Aguilera Amador, Notario.—1 vez.—CE2017009257.—(IN2017178338).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Comandos EYB Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Catalina Rojas Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2017009258.—(IN2017178339).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 45 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Proshopper Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—CE2017009259.—(IN2017178340).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gastronomía Italiana Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2017009260.—(IN2017178341).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vista Infinita Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2017009261.—(IN2017178342).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Moving al Corazón de Rohmoser Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—CE2017009262.—(IN2017178343).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gravity Marketing Lab Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Diego José Mata Morales, Notario.—1 vez.—CE2017009263.—(IN2017178344).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Logísticas RH Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Ángel Valdivia Sing, Notario.—1 vez.—CE2017009264.—(IN2017178345).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vistas del Café Uno Seis Cero Dos Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Juan Pablo Gamboa Amador, Notario.—1 vez.—CE2017009265.—(IN2017178346).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 25 minutos del 29 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Maestros del Juego Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Margarita Davis Arias, Notaria.—1 vez.—CE2017009266.—(IN2017178347).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 06 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Entwicklung Gruppe Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Juan Carlos Esquivel Favareto, Notario.—1 vez.—CE2017009267.—(IN2017178348).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Varbei Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Mayra Vindas Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2017009268.—(IN2017178349).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rottieland Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2017009269.—(IN2017178350).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes el Olmo Dos Mil Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Eric Romero Jara, Notario.—1 vez.—CE2017009270.—(IN2017178351).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Percorso Maschio Angiono Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2017009271.—(IN2017178352).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Montecristo Travel MA & A Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—CE2017009272.—(IN2017178353).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 20 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Orocovis Nature O J Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Adrián Brenes Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2017009273.—(IN2017178354).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **LSS Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Carolina María Ulate Zarate, Notaria.—1 vez.—CE2017009274.—(IN2017178355).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Pameda Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Edwin Alfredo Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2017009275.—(IN2017178356).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ki Mo Internacional BM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2017009276.—(IN2017178357).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bocanegra Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Lissette Susana Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2017009277.—(IN2017178358).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Atreus Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—CE2017009278.—(IN2017178359).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gourmet Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Ana Sofia Lobo León, Notaria.—1 vez.—CE2017009279.—(IN2017178360).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Desarrollos de la Península de Nicoya Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Edwin Alfredo Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2017009280.—(IN2017178361).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Livingston Imports Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Cecilia Ester Tristan Trelles, Notaria.—1 vez.—CE2017009281.—(IN2017178362).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rojasabogada Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Karina Aguilar Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2017009282.—(IN2017178363).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mudaka del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—CE2017009283.—(IN2017178364).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **M S Brisma Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Gredy Gerardo Campos Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017009284.—(IN2017178365).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Virginia Costa Rica LLC Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017009285.—(IN2017178366).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Agroinversiones Bremogo Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Laura Daniela Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017009286.—(IN2017178367).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Express Oil Latam Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2017009287.—(IN2017178368).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Drops Adventure Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Milena Acuña Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2017009288.—(IN2017178369).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Pastelería San Isidro de Heredia Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2017009289.—(IN2017178370).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Viajes y Diversidad Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Carlos Enrique Vargas Navarro, Notario.—1 vez.—CE2017009290.—(IN2017178371).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Instituto Integral de Salud Familiar ISF Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Jorge Gerardo Cerdas Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017009291.—(IN2017178372).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Montera Professionals Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Mario Enrique Calvo Achoy, Notario.—1 vez.—CE2017009292.—(IN2017178373).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Portones Seguros Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Carlos Alberto Chan Vega, Notario.—1 vez.—CE2017009293.—(IN2017178374).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 50 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kayl Enterprice Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Marlon Karith García Bustos, Notario.—1 vez.—CE2017009294.—(IN2017178375).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Agape Media Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Gustavo Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—CE2017009295.—(IN2017178378).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Laughing Sam Productions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Rodolfo Enrique Herrera García, Notario.—1 vez.—CE2017009296.—(IN2017178379).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Manguito Biche Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Carmen Cecilia Polo Camacho, Notaria.—1 vez.—CE2017009297.—(IN2017178380).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Costa Pagos del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de julio del 2017.—Licda. Alejandra Mateo Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2017009298.—(IN2017178381).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Charvel Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Miguel Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2017009299.—(IN2017178382).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 50 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ticotrans AYB de Grecia Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Juan Carlos Solís Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2017009300.—(IN2017178383).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 15 minutos del 21 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Locaventura Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017009301.—(IN2017178384).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 21 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Worldonations Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017009302.—(IN2017178385).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 49 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **M & J Administraciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017009303.—(IN2017178386).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Supermoon Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Óscar Mario Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017009304.—(IN2017178387).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bhavani Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Alex Thompson Chacón, Notario.—1 vez.—CE2017009305.—(IN2017178388).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dos Rrisaflo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—CE2017009306.—(IN2017178389).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Agro Jomisar Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Manuel Tuckler Oconor, Notario.—1 vez.—CE2017009307.—(IN2017178390).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ebox Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Andrés Mora Carli, Notario.—1 vez.—CE2017009308.—(IN2017178391).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 01 horas 25 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Medios Digitales de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Álvaro José Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—CE2017009309.—(IN2017178392).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kenepa Caribe Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Licda. Ana Daisy Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—CE2017009310.—(IN2017178393).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tool House CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Javier Eduardo Luna Montero, Notario.—1 vez.—CE2017009311.—(IN2017178394).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 16 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Agrosolutions CAC Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Licda. Zetty María Bou Valverde, Notaria.—1 vez.—CE2017009312.—(IN2017178395).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 11 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Koaj Lev Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Rafael Gerardo Montenegro Peña, Notario.—1 vez.—CE2017009313.—(IN2017178396).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fireballproperties CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Cesar Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—CE2017009314.—(IN2017178397).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Empresa Panapen Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Salvador Gerardo Orozco Trejos, Notario.—1 vez.—CE2017009315.—(IN2017178398).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alta Cocina Italiana Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Licda. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2017009316.—(IN2017178399).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Carpor Veterinaria Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masis, Notario.—1 vez.—CE2017009317.—(IN2017178400).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Global Asesores G & S Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Alejandro Solano Flores, Notario.—1 vez.—CE2017009318.—(IN2017178401).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **JM Remodelaciones Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Licda. Johanna Isabel Meneses Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2017009319.—(IN2017178402).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Seguridad RK Total Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Iván Araya Monge, Notario.—1 vez.—CE2017009320.—(IN2017178403).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 14 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada por **Número de Cédula Jurídica Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Licda. Ana Lucia Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—CE2017009321.—(IN2017178404).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Nuevo Cerro Barcelona Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Gonzalo Ernesto Velásquez Martínez, Notario.—1 vez.—CE2017009322.—(IN2017178405).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 17 minutos del 05 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada sociedad **Avícola El Primer Pollito Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Licda. María Lucrecia Loaiza Chinchilla, Notaria.—1 vez.—CE2017009323.—(IN2017178406).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 15 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Café Casadobe Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Yojever Ortega Brenes, Notario.—1 vez.—CE2017009324.—(IN2017178407).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Brayco Américas RV Corporación Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Licda. Loana Leitón Porras, Notario.—1 vez.—CE2017009325.—(IN2017178408).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Pedro Enrique Guzmán Obando Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Carlos Enrique Guzmán Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017009326.—(IN2017178409).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 07 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios K Y S Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Federico Rodríguez Camacho, Notario.—1 vez.—CE2017003927.—(IN2017178410).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Recyclable Innovations Lab Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Carlos José Carrera Castillo, Notario.—1 vez.—CE2017009328.—(IN2017178411).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **JJYA Synapptica Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Licda. Margarita Arias Formoso, Notaria.—1 vez.—CE2017009329.—(IN2017178412).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rapiservicios del Pacífico Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Luis Antonio Salazar Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017009330.—(IN2017178413).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 21 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Interlok Inc. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2017009331.—(IN2017178414).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Escuela de Manejo Test Driver Costa Rica Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Licda. Pamela Andrea Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—CE2017009332.—(IN2017178415).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Guipe Soluciones del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Luis Antonio Salazar Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017009333.—(IN2017178416).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **A P Soluciones Textil y Promocional Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2017009334.—(IN2017178417).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cell Tech Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Lindbergh Arrieta Zarate, Notario.—1 vez.—CE2017009335.—(IN2017178418).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Montaña del Mar Sereno MMS Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Leonardo Salazar Villalta, Notario.—1 vez.—CE2017009336.—(IN2017178419).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 17 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Equipos Médicos Flor de Loto Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. José Pablo Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—CE2017009337.—(IN2017178420).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 21 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Verde Naofa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Mauricio Paris Cruz, Notario.—1 vez.—CE2017009338.—(IN2017178421).

Por la escritura número 247 otorgada ante esta notaría, a las trece horas del día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó la reunión ordinaria y extraordinaria de **3-102-740797**, mediante la cual se nombra nuevo gerente 2 y se otorga poder generalísimo. Domicilio social: provincia de Guanacaste, Playa Sámará, Nicoya, cincuenta metros sur del Hotel Giada en le Bufet Jiménez & Juárez.—San José, 19 de octubre del 2017.—Lic. Slawomir Wiciak Gasiorowska, Notario.—1 vez.—(IN2017178467).

El suscrito notario público, Eduardo Rojas Piedra, hago constar que por medio de la escritura 47-5, de las 08:00 del 19 de octubre del 2017, se protocolizó acta de la sociedad **S&S International Investments S.S.I.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por medio de la cual se disuelve la sociedad por acuerdo de los cuotistas.—San José, 19 de octubre del 2017.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2017178483).

El suscrito Notario Público, Eduardo Rojas Piedra, hago constar que por medio de la escritura 48-5 de las 09:00 horas del 19 de octubre del 2017, se protocolizó acta de la sociedad **ADITI, Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reforma la cláusula de de la administración y representación.—San José, 20 de octubre del 2017.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2017178494).

Carlos Alfredo Villegas González, cédula dos-dos siete nueve-uno dos cero dos y Marta Eugenia Rodríguez Barrantes, cédula dos-dos ocho siete-uno tres ocho nueve, en su condición de dueños del cien por ciento del capital accionario, solicitan al Registro Nacional el cese de la disolución de **Vista Atenas Ochenta y Ocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-uno seis siete uno siete, escritura que se otorgará ante el Notario Rafael Alberto López Campos previa publicación de este edicto.—Atenas, veinte de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Alberto López Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017178497).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del día dieciocho de setiembre del año dos mil diecisiete, se modifica el domicilio de la empresa **Cuarto Tulipán GLS Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Javier Hidalgo Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2017178990).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas del 18 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mar & Costa Sociedad Anónima**.—San José, 23 de octubre del 2017.—Licda. Floribeth Paniagua Saravia, Notaria.—1 vez.—(IN2017178992).

Por escritura otorgada en esta notaria a las diecisiete horas treinta minutos del primero de agosto de dos mil diecisiete, por acuerdo de todos socios, no habiendo activos ni pasivos que repartir, se acordó la disolución de la Sociedad de esta plaza denominada **Inversiones Carsan del Norte Sociedad Anónima**. El suscrito Notario da fe que este digital es copia fiel del original.—San José veintidós de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. Hernán Alexis Pérez Sanabria, Notario.—1 vez.—(IN2017178998).

Se hace constar que la Compañía **Huete Soto Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-101731, con domicilio social en San José, San José, realizará una modificación en su pacto constitutivo en su cláusula de representación y Junta Directiva. Es todo.—San José, 23 de octubre de 2017.—Lic. Francisco Montes Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017179014).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las ocho horas del veintisiete de setiembre del año dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Star Costa Rica de Centroamérica Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y dos, ahora **Canregional Centroamérica Sociedad Anónima**, celebrada a las diecinueve horas del día veinticuatro de setiembre del año dos mil diecisiete, se reforman las cláusulas primera, segunda y sexta, se nombran presidente y vicepresidente.—Lic. Mario Morales Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2017179017).

Ante esta notaría, se procede la protocolización de reforma de la sociedad **Limaliau de San Juan Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-677845.—San José. 18 de octubre del 2017.—Lic. Oscar Sáenz Ugaldé, Notario.—1 vez.—(IN2017179025).

Mediante escritura número trece de las diez horas del seis de octubre del dos mil diecisiete, visible al folio cinco, vuelto del tomo quinto del protocolo del notario Franklin Fernández Torrentes, se constituye la sociedad denominada con su número de cédula jurídica **Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 23 de octubre del 2017.—Lic. Franklin Fernández Torrentes, Notario.—1 vez.—(IN2017179054).

Ante mi notaria se protocolizo acta de la sociedad **Pirarucu Inversiones S. A.**, Se reforma clausula y nombra Tesorero y Fiscal de la Junta Directiva.—Heredia, 21 de octubre del 2017.—Lic. Luis Bernardo Parini Segura, Notario.—1 vez.—(IN2017179061).

Por escritura otorgada por el suscrito notario, Adrián Lizano Pacheco, 8:00 horas, del día 23 de octubre del 2017, se protocolizó el acuerdo de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Bayer Business Services Costa Rica S. R. L.**, cédula jurídica 3-102-731327, por medio de la cual se acordó reformar la cláusula quinta en cuanto capital social de la compañía.—San José, 23 de octubre de 2017.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017179064).

Lic. Didier Fallas Hidalgo, a las 15:35 horas del 9 06 2017, mediante la escritura 406 se realiza la constitución de la sociedad denominada **“Agrícola Agroambiental Araya Ureña del Sur Sociedad Anónima”** con domicilio en San Juan Sur de Corralillo del cantón primero de Cartago, un kilómetro al sur del colegio. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Rafael Ángel Araya Ureña, mayor de edad, divorciado una vez, agricultor, cédula 3-292-829.—Cartago, 17 de octubre de 2017.—Lic. Didier fallas hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017179066).

Al ser las dieciocho horas del veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, comparece ante esta notaría la totalidad del capital social para que realice diligencias del “Cese de la disolución” de la Sociedad Anónima **Condominio Alprovenza Verde C A V Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-cuatro seis nueve cinco cero dos. Se emplaza a cualquier interesado a hacerse presente en esta notaría, cita Vásquez de Coronado de la Bomba El Trapiche; trescientos al norte, cuatrocientos oeste y veinticinco sur para hacer valer cualquier derecho que considere pertinente.—San José, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.—Licda. María de los ángeles solano mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017179078).

Por escritura número doscientos ochenta y uno, de las once horas del catorce de noviembre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea de socios de la sociedad **Progenie R.O.E.N.O. S. A.**, en la cual se acordó disolver la mencionada sociedad.—San José, 15 de octubre de 2017.—Lic. Roberto Gourzong Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017179084).

Mediante escritura número 102-9 de la notaria, Reyna Liz Mairena Castillo, se protocolizó acta número uno, de la sociedad **Telecom y Redes de Cómputo TELRED S. A.**, se nombra nuevo presidente. Tel 2281-1136.—San José, 10 de octubre del 2017.—Licda. Reyna Liz Mairena Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017179100).

Ante esta notaría, se procede la protocolización de reforma de la sociedad **Grupo Los Tres Legal & Business Advisors Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-634028. Tel 8848-3142.—San José, 18 de octubre del 2017.—Lic. Oscar Sáenz Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2017179110).

Que el notario Federico José Jiménez Solano, en escritura número cuarenta y seis otorgada a las ocho horas del diecinueve de julio del dos mil diecisiete, protocolización de acta **El Ocotál Sociedad Anónima**.—San José, nueve horas del veintitrés de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Federico José Jiménez Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017179111).

Por escritura otorgada ante mí, Notario Lenin Solano González el día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Rocalla Fuerte del Sur Sociedad Anónima**.—Alajuela, veinte de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Lenin Solano González, Notario.—1 vez.—(IN2017179112).

Judith (nombre) Mc Nutt (apellido), de un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, viuda, enfermera, vecina de El Roble de Puntarenas; novecientos metros al norte, del Hotel Fiesta, casa blanca de dos pisos, con documento de identificación migratoria para personas extranjeras (DIMEX) vigente número uno ocho cuatro cero cero nueve cuatro cero uno cero seis, declara que es dueña de la totalidad del capital social de la sociedad disuelta por ley número nueve mil veinticuatro, impuesto a las personas jurídicas, de veintitrés de diciembre de dos mil once, sociedad denominada “**Sunchild Ltda.**”, con cédula jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y dos, domiciliada en El Roble de la provincia de Puntarenas, del Hotel Fiesta, novecientos metros al norte, casa blanca de dos pisos, con personería e inscripción que fueron vigentes bajo la cédula jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y dos. Manifiesta que habiendo cancelado las sumas adeudadas en periodos anteriores por concepto del impuesto de la ley número nueve mil veinticuatro, impuesto a las personas jurídicas, y facultada por el transitorio II de la Ley de Impuesto a Las Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho, solicitará al Registro de Personas Jurídicas el cese de la disolución de la sociedad “**Sunchild Ltda.**”, con cédula jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y dos, con el fin que cese su disolución, y que dicha persona jurídica quede en la misma condición jurídica en que encontraba antes de su disolución con los efectos retroactivos que ello conlleva.—Heredia, diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.—Judith Mc Nutt.—1 vez.—(IN2017179113).

Ante mi notaría, se solicita se solicita el cese de disolución de **Paco P Z Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-191207. Es todo.—San José, 23 de octubre del 2017.—Licda. Raquel Núñez González, Notaria.—1 vez.—(IN2017179114).

Mediante acta protocolizada por el suscrito notario de la sociedad **Pamela Montero Sandoval S. A.**, cédula jurídica 3-101-726450, se modifica cláusula sexta del pacto constitutivo sobre la administración.—San José, cuatro de setiembre de 2017.—Lic. Miguel Antonio Arias Maduro, Notario.—1 vez.—(IN2017179115).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del día dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, se constituyó la **Asetragua S. A.**, cuyo capital se encuentra suscrito y pago.—Palmares, diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lucrecia González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017179116).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:30 horas, del 23 de octubre del 2017, se reforman los estatutos de la sociedad **Operadora Senice Market S. A.** Se modifica domicilio, y se modifica la cláusula de administración.—Lic. Edwin Martín Chacón Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2017179118).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 23 de octubre del 2017, se reforman los estatutos de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintiocho S. A.** Se modifica la cláusula de administración.—Lic. Edwin Martín Chacón Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2017179119).

Por escritura de las 08:00 horas de hoy, fue constituida la compañía **Taurursus Enterprises S. A.** Domicilio: Escazú, Guachipelín. Objeto: El comercio, industria, agricultura y ganadería en general. Plazo: cien años. Capital: cien mil colones, suscrito y pagado. Presidente y tesorero con amplias facultades.—Montes de Oca, 19 de octubre del 2017.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2017179121).

He protocolizado acta de la empresa **Operadores Logísticos Ransa Sociedad Anónima**, en donde se hacen renunciaciones y nuevo nombramientos.—San José, 23 de octubre del 2017.—Lic. Jurguen Kinderson Roldán, Notario.—1 vez.—(IN2017179122).

En mi notaría, he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Chalmo Doktor Technik Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-688373. Todos los socios tomaron el acuerdo principal de disolver la sociedad. Se procede con la disolución de la sociedad.—Lic. Juan Carlos Arias Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017179123).

El suscrito, Álvaro Eduardo Morera Fallas, cédula 2-0351-0532, en mi carácter de único socio y dueño de todas las acciones que conforman la totalidad del capital social de la compañía denominada **Los Calamares Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-124906, a los efectos de la ley 9428 del 21 de marzo del 2017, y ley 9485 del 28 de setiembre del 2017, hago constar y publico el aviso de ley respecto de mi interés para el cese de la disolución de la supra indicada sociedad y se restituya la inscripción de la misma conforme a derecho corresponde.—San José, 23 de octubre del 2017.—Lic. Álvaro Eduardo Morera Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2017179124).

Por escritura número doscientos cincuenta y seis, otorgada ante la notaria pública, Carolina Ulate Zárata, a las once horas del día veinte de octubre del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de la sociedad denominada **Sherpa's Foods Sociedad Anónima S. A.**—Heredia, veinte de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Ulate Zárata, Notaria.—1 vez.—(IN2017179126).

Mediante escritura número 249 otorgada a las 09:00 horas del 22 de octubre del 2017 en el tomo 8 del notario, Carlos Madrigal Mora, se modificó la representación social y el domicilio de la sociedad **Importadora América Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-029405.—San José, 23 de octubre de 2017.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017179127).

Por escritura ochenta y seis del tomo 25 de mi protocolo se solicita el cese de la disolución de **tres ciento uno quinientos treinta y cuatro mil noventa Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-534090, quedando esta persona jurídica en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con

lo efectos retroactivos que ello conlleva, otorgada al ser las diez horas del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. Silvia Elena Suárez Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017179128).

En notaría de Olga Cascante Corrales, cédula N° 105760624, carné N° 10906, que mediante escritura pública número trescientos treinta y siete visible al folio ciento sesenta y tres frente del protocolo número tres de la suscrita notaria, el señor Gustavo Ramírez Brenes, cédula N° 1-0706-0133, en su condición de dueño del cien por ciento de las acciones de la sociedad anónima de esta plaza denominada: **Agencia Logística en Correduría Aduanera ALCA S. A.**, cédula jurídica número tres uno cero uno cero ocho uno nueve dos cero cero, solicita al Registro Público, el cese de disolución de la sociedad citada, quedando en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución.—San José, 25 de octubre del 2017.—Licda. Olga Cascante Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2017179867).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2017/38098 Angulo Opuesto S. A., cédula jurídica 3-101-324010 Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesto por "Grupo Mascaró). Nro. y fecha: Anotación/2-102363 de 11/03/2016. Expediente: 1900-7780225 Registro N° 77802 BALLERINA en clase 25 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:40:42 del 12 de setiembre de 2017.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por José Antonio Muñoz Fonseca, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Mascaró S. L., contra el registro del signo distintivo BALLERINA, registro N° 77802, el cual protege y distingue: Vestido y calzado en clase 25 internacional, propiedad de Angulo Opuesto S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 11 de marzo del 2016, José Antonio Muñoz Fonseca, en calidad de apoderado especial de Grupo Mascaró S. L. solicita la cancelación por falta de uso de la marca BALLERINA, Registro N° 77802, en clase 25 internacional, propiedad de Angulo Opuesto S. A. (Folios 1 a 8).

II.—Que por resolución de las 13:51:00 horas del 05 de mayo del 2016 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcarlo a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 74). Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación por falta de uso el 13 de mayo del 2016. (Folio 74 vuelto).

III.—Que por resolución de las 13:51:00 horas de 5 de mayo del 2016 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que aporte nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo. (Folio 77). Dicha resolución fue debidamente notificada el 12 de agosto del 2016. (Folio 79 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 17 de agosto del 2016 la solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida. (Folio 80-81).

V.—Que por resolución de las 11:26:13 horas del 10 de febrero del 2017 se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, a pesar de los intentos realizados por esta Oficina, proceda el solicitante a suministrar una nueva dirección, en caso contrario deberá solicitar la publicación del edicto correspondiente. (Folio 100). Dicha resolución fue debidamente notificada el 24 de febrero del 2017. (Folio 100 vuelto).

VI.—Que por memorial de fecha 08 de marzo del 2017, el solicitante de la cancelación indica que desconoce otra dirección para realizar la notificación del traslado por lo que señala y requiere que se haga la notificación mediante publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial *La Gaceta*. (Folios 101-102).

VII.—Que por resolución de las 14:01:49 horas del 30 de marzo del 2017, el Registro de Propiedad Industrial ordena publicar la resolución de traslado emitida a las 13:51:00 horas del 05 de mayo del 2016, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 103). Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 06 de abril del 2017. (Folio 103 vuelto).

VIII.—Que por memorial de fecha 20 de junio del 2017 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 93, 94 y 95 de fecha 18, 19 y 22 de mayo del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folio 104 a 109).

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

-Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca BALLERINA, registro N° 77802, el cual protege y distingue: Vestido y calzado en clase 25 internacional, propiedad de Angulo Opuesto S. A.

-Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2016-582 de la marca "PRETTY BALLERINAS" en clase 25 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: "*prendas de vestir, calzado y sombrería*" presentada por Grupo Mascaró S. L. cuyo estado administrativo es "*Con suspensión de oficio (en examen)*".

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2010-11087, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de José Antonio Muñoz Fonseca como apoderado especial de la empresa Grupo Mascaró S. L. (Folios 65 A 73).

IV.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación.

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de **cancelación por no uso**, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por **José Antonio Muñoz Fonseca** como apoderado especial de la empresa Grupo Mascaró S. L. se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 93, 94 y 95 de fecha 18, 19 y 22 de mayo del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folio 104 a 109).

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por **José Antonio Muñoz Fonseca** como apoderado especial de la empresa Grupo Mascaró S. L. se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que su representada solicitó la inscripción de la marca PRETTY BALLERINAS y en virtud del registro 77802 no se ha logrado la inscripción. 2) Que se visitaron diferentes establecimientos sin embargo, no se encontró ningún producto comercializado bajo la marca en referencia. 3) Que la marca BALLERINAS no se encuentra en uso, tiene más de cinco años registrada y no ha sido utilizada, comercializada o distribuida en nuestro país. 3) Que se incumple los requisitos establecidos en la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de

las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la cama de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario en este caso a Angulo Opuesto S. A. que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca BALLERINA para distinguir productos en clase 25.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Grupo Mascaro S. L. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe una solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”.

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca BALLERINA al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Sobre lo que debe ser resuelto: Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N° 77802, marca BALLERINA en clase 25 internacional propiedad de Angulo Opuesto S. A. ante el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos respecto al uso. **Por tanto**:

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por José Antonio Muñoz Fonseca, en calidad de apoderado especial de Grupo Mascaro S. L, contra el registro del signo distintivo BALLERINA, registro N° 77802, el cual protege y distingue: “Vestido y calzado” en clase 25 internacional, propiedad de Angulo Opuesto S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2017176620).

Ref. 30/2017/12985.—Allan Cedeño Matarrita, cédula de identidad 1-1037-0112.—Documento: nulidad por parte de terceros (Presentada por Summa Media GRO).—N° y fecha: Anotación/2-106052 de 23/09/2016.—Expediente: 2012-0004327. Registro N° 220738 SUMA en clase 16 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:27:51 del 23 de marzo de 2017.—Conoce este Registro la solicitud de nulidad, interpuesta por Giselle Reuben Hatounian, en su condición de apoderada de la empresa Summa Media Group S. A., contra la marca SUMA (Diseño), inscrita bajo el Registro Número 220738 la cual distingue: “Papel, cartón, material de encuadernación, papelería, pinceles, archivadores, cuadernos” en clase 16 internacional, propiedad de Allan Cedeño Matarrita.

Resultando:

1°—Que por memorial recibido el 23 de setiembre del 2016, Giselle Reuben Hatounian, en su carácter de apoderada de la empresa Summa Media Group S. A., interpuso acción de nulidad contra la marca SUMA (DISEÑO), inscrita bajo el Registro Número 220738, la cual distingue: “Papel, cartón, material de encuadernación, papelería, pinceles, archivadores, cuadernos”, en clase 16 internacional, propiedad de Allan Cedeño Matarrita. (Folios 1 a 88).

2°—Que mediante resolución de las 11:24:21 horas del 27 de setiembre del 2016, se da traslado de la acción de nulidad al titular del registro N° 220738, por el plazo de un mes calendario, a efecto de que se apersona y manifieste lo que considere pertinente. (Folio 95). Dicha resolución fue debidamente notificada al solicitante de la nulidad el 07 de octubre del 2016. (Folio 95 vuelto).

3°—Que por memorial de fecha 09 de noviembre del 2016, la licenciada Giselle Reuben Hatounian, representante de la empresa gestionante y en virtud que la notificación al titular no se pudo concretar, solicita se realice la misma mediante edicto. (Folio 97).

4°—Que por resolución de las 09:55:10 del 18 de noviembre del 2016 se previene al gestionante que proceda a la publicación del traslado emitido a las 11:24:21 horas del 27 de setiembre del 2016, ante la imposibilidad de notificar conforme a derecho la presente acción de nulidad. (Folio 98). Dicha resolución fue debidamente notificada el 05 de diciembre del 2016. (Folio 98 vuelto).

5°—Que mediante escrito de fecha 25 de enero del 2017 la licenciada Giselle Reuben Hatounian, representante de la empresa gestionante, aporta las publicaciones en el diario oficial *La Gaceta* Nos. 15, 16 y 17 de fecha 20, 23 y 24 de enero del 2017 de la resolución de traslado. (Folios 99 a 102).

6°—Que en el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** De interés para la presente resolución, se tienen como hechos probados los siguientes:

1. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrito la marca SUMA (Diseño), bajo el Registro N° 220738, la cual distingue: “*Papel, cartón, material de encuadernación, papelería, pinceles, archivadores, cuadernos*” en clase 16 internacional, propiedad de Allan Cedeño Matarrlta, desde el 24 de agosto del 2012.

2. Que en este Registro se presentaron las siguientes solicitudes de inscripción por parte de Summa Media Group S. A.

Expediente 2016-4982, SUMMA (DISEÑO) en clase 16 “*Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; revistas*”. Cuyo estado administrativo es “Con suspensión de oficio (en examen)”.

Expediente 2016-4983, en clase 41 para proteger “*Servicios de edición y publicación de revistas; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales*”. Cuyo estado administrativo es “Con suspensión de oficio (en examen)”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizada la certificación de copias del poder que consta en el expediente 2-92446 se tiene por debidamente acreditada las facultades para actuar en este proceso de la Licenciada Giselle Reuben Hatounian, como apoderada especial de Summa Media Group S. A. (Folios 89 a 90).

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias, además de lo manifestado por el solicitante de la nulidad, lo siguiente:

- i) Certificación notarial de la página 46 de la edición 214 de la Revista Summa, que muestra la portada de la Edición N 1 de la revista de fecha junio de 1994. (folio 10-11).
- ii) Certificación notarial de la portada de la Revista Summa, edición 139, diciembre 2005. (folio 12-13).
- iii) Certificación notarial de la portada de la Revista Summa, edición 141, febrero 2006. (folio 14-15).
- iv) Certificación notarial de la portada de la Revista Summa, edición 143, abril 2006. (folio 16-17).
- v) Certificación notarial de la portada de la Revista Summa, edición 145, junio 2006. (folio 18-19).
- vi) Certificación notarial de la portada de la Revista Summa, edición 241, junio 2014. (folio 19-20).
- vii) Certificación notarial de la portada de la Revista Summa, edición 246, noviembre 2014. (folio 20-21) referente a edición de aniversario 20 de la revista.
- viii) Certificación notarial de la portada de la Revista Summa, edición 251, abril 2015. (folio 24-25).
- ix) Certificación notarial de la portada de la Revista Summa, edición 246, noviembre 2014. (folio 22-23).
- x) Certificación notarial de la portada de la Revista Summa, edición 255, agosto 2015. (folio 26-27).
- xi) Certificación notarial de la portada de la Revista Summa, edición 262, marzo 2016. (folio 28-29).
- xii) Certificación notarial de la portada de la Revista Summa, edición 267, agosto 2016. (folio 30-31).
- xiii) Certificación notarial de las páginas 47,48 y 50 de la edición 241 de la Revista Summa, junio 2014, referente a los veinte hitos en los veinte años de operación de la revista. (folio 32-35).

xiv) Certificación notarial de Media Planner de Revista Summa para el año 2002. (folio 36-39).

xv) Certificación notarial de Media Kit de Revista Summa para el año 2016, obtenido de sitio web (folio 40-51).

xvi) Certificación notarial de Grupo Editorial Summa Media Group, obtenida del sitio web www.revisasumma.com (folio 51-59).

xvii) Certificación notarial de Deloitte & Touche en relación con la facturación de costos de producción por concepto de revista SUMMA edición 116 de enero 2004. (folio 60-64).

xviii) Certificación notarial de página web “el financiero”. (folio 65-68).

xix) Certificación notarial de página web “facebook”, “twitter”, “linkedin” de la revista SUMMA (folio 68-82).

xx) Certificación notarial de la facturas emitidas entre 2010 y 2013 por impresión de la revista SUMMA. (folio 83-88).

V.—**En cuanto al Procedimiento de Nulidad.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 16233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de nulidad, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la acción de nulidad; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente se observa que la resolución que dio efectivo traslado de las diligencias de nulidad promovidas por Giselle Reuben Hatounian en representación de Summa Media Group S. A., se notificó al titular Allan Cedeño Matarrlta, mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 15, 16 y 17 de fechas 20, 23 y 24 de enero del 2017 de la resolución de traslado (Folios 99 a 102), sin embargo, a la fecha de resolución del expediente, el titular no se ha referido a la solicitud interpuesta.

VI.—**En cuanto a los argumentos del solicitante** El solicitante de la nulidad de la marca señala en su escrito lo siguiente: 1) Que su representada presentó el 24 de mayo del 2016, las solicitudes de inscripción de la marca SUMMA (DISEÑO) en clases 16 y 41, y el Registro de Propiedad Industrial objetó la inscripción de las mismas en virtud del registro 220738. 2) Que la marca de su representada es notoria, Summa Media Group S. A., es una empresa editorial de renombre a nivel centroamericano que ha logrado posicionarse a través de la edición y publicación de revistas en más de diez países, desde su primera edición en 1994 se pone al alcance de los costarricenses la primera edición de la revista, convirtiéndose en líderes de negocios en Centroamérica, Colombia y República Dominicana, con más de 75000 ejemplares al mes, en versión papel y versión digital. 3) Que empresas del mismo grupo económico has inscrito las marcas ante el Registro de Propiedad Industrial. 4) Que solicita la nulidad de la marca en virtud del artículo 8 inciso b y c y el 6 bis del Convenio de París.

VI.—**Sobre el fondo del asunto.** Previo a conocer el fondo del asunto es necesario tratar el tema de la legitimación para actuar en este proceso. Analizada la solicitud de nulidad contra la marca SUMA (DISEÑO), presentada por Giselle Reuben Hatounian en representación de Summa Media Group S. A., ha quedado demostrado en los autos que el solicitante de la nulidad tiene un interés legítimo para presentar la acción de nulidad en virtud de la suspensión de los expedientes presentados y que fueron objetados por derechos de terceros por esta Instancia, razón por la que cuenta con legitimación para actuar como solicitante de nulidad de las presentes diligencias.

Al respecto el Tribunal Registral Administrativo en la resolución 005-2007 de las 10:16 horas del 09 de enero del 2007 señala¹:

“Lo anterior, no implica que el derecho de oposición se convierta en una especie de “acción popular” donde cualquiera que se sienta afectado de la inscripción de un signo distintivo pueda oponerse válidamente; sino que existen específicos intereses (distintos de la legitimación que otorga la condición de titular registral), que deben ser tutelados en

¹ En ese sentido puede además observarse la resolución N 154-2009 de las 12:30 horas del 16 de febrero del 2009 emitido por el Tribunal Registral Administrativo

resguardo de alguno de los fines perseguidos por la Ley de Marcas (artículo primero). Es decir, se trata de un interés legítimo, conforme los fines perseguidos -en este caso- por la legislación marcarla.

Los objetivos que se plantea la Ley de Marcas están expresamente delimitados en el artículo primero de la Ley de Marcas que establece lo siguiente:

“... La presente ley tiene por objeto proteger, efectivamente, los derechos e intereses legítimos de los titulares de marcas y otros signos distintivos, así como los efectos reflejos de los actos de competencia desleal que puedan causarse a los derechos e intereses legítimos de los consumidores. Igualmente, pretende contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de productores y usuarios de los conocimientos tecnológicos, de modo que favorezcan el bienestar socioeconómico y el equilibrio de derechos y obligaciones.” (lo resaltado no es del original).

El contenido de este artículo ya fue analizado por este Tribunal, en el Voto 36-2006 de las diez horas dieciséis de febrero de dos mil seis; donde se dijo lo siguiente en lo que interesa:

“...Según el artículo primero de la Ley de marcas y otros Signos Distintivos, la protección derivada de la publicidad de los signos distintivos, está enfocada en tres objetivos básicos a saber: a) La protección de los titulares de las marcas, de manera que puedan hacer valer sus derechos a los efectos de posicionar con éxito un producto en el mercado, librado de situaciones de competencia desleal por parte de terceros que estén dispuestos a sacar provecho ilegítimo del esfuerzo ajeno, mediante el usufructo de un distintivo igual o similar, para productos iguales o semejantes dentro del mismo sector del mercado de que se trate u otro sector relacionado. b) La protección del consumidor; que tiene el derecho de que su decisión de consumo, esté debidamente informada a partir de una publicidad clara y fidedigna, para lo cual las marcas como signos distintivos, facilitan la individualización de los diversos productos ofrecidos en el mercado; permitiendo al consumidor ser selectivo en aspectos tales como: precio, calidad, cantidad, entre otros aspectos. c) La promoción de la innovación tecnológica a favor de productores y usuarios, en el logro de un bienestar socioeconómico y el equilibrio de derechos y obligaciones.

(...) existe legitimación a pesar de que el apelante no tiene a su favor un derecho marcarlo inscrito (similar o idéntico al solicitado), sino su condición de competidor del sector pertinente- lo anterior a favor del equilibrio que debe existir en el mercado y como prevención de una eventual competencia desleal cuyos efectos reflejos afectan al consumidor, sin que lo anterior se convierta en un “recurso procesal” cuyo uso abusivo genere otro tipo de competencia desleal que produzca dilaciones innecesarias en el acceso a la protección marcaria de nuevos productos en el mercado; tal uso abusivo tendrá que ser verificado y sancionado en la sede correspondiente.

La legitimación para accionar en estos casos, tomando en consideración esos dos aspectos: “ser un competidor del mismo sector pertinente” y la “protección al consumidor”; es un forma de equilibrar el sistema y no, para hacer inaccesible la obtención de un derecho marcarlo, tomando en cuenta que la propiedad intelectual en términos generales no es un fin en sí mismo pero si un instrumento de desarrollo para la evolución y transparencia de los mercados.”

Respecto a la notoriedad de la marca: Ahora bien, vistos los alegatos del solicitante en cuanto a la notoriedad y el artículo 6 bis del Convenio de París, así como el artículo 8 inciso e) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos como base para reclamar la nulidad de la marca SUMA (DISEÑO), es necesario determinar para la resolución de las presentes diligencias si la marca en cuestión es un signo notorio y por tanto, merecedor de protección especial.

El tema de la notoriedad ha sido objeto de discusión a nivel doctrinal, jurisprudencia] y legal; así el Voto 421-2009 del Tribunal Registral Administrativo en cuanto a este tema señala:

“Sobre la concurrencia de la notoriedad de las marcas, es importante destacar prima facie, lo que la doctrina ha señalado al respecto:

“...para que haya notoriedad la marca debe ser conocida por la mayor parte del público, sea consumidor o no del producto. Incluso entre los que no son consumidores o eventuales o potenciales consumidores, pero también a aquellos que no lo son. La marca notoria es conocida por casi la totalidad del público. Trasciende la rama comercial o industrial en la que se encuentra. Este conocimiento no basta, hace falta un segundo requisito, que la marca sea identificada con un producto o servicio determinado. Su sola mención debe provocar esa inmediata asociación” (OTAMENDI, Jorge. Derecho de Marcas, Tercera Edición, Abeledo-Perros, p. 393)”.

Continúa el mismo:

“En el voto N° 116 emitido por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia a las 14:10 horas del 6 de abril de 1990, señalando en su parte Considerativa I, en lo que es de interés, lo siguiente:

“I.- Esta Sala, en la sentencia N° 46 de las 14,15 horas del 28 de mayo de 1982, expresó lo siguiente: “I.— Reiteradamente se ha resuelto que en materia de marcas existen dos sistemas bien definidos. Uno, el atributivo o dispositivo, de origen alemán y que recogió la legislación argentina y también la nuestra, conforme al cual sólo el que inscribe el signo con que distingue sus productos o mercancías tiene derecho a protección; y el otro, declarativo, de origen francés, en el que el comerciante se concreta al uso y a declarar que ha adoptado tal o cual signo para distinguir sus productos o mercaderías; en éste, el registro nada agrega al derecho preexistente. Una combinación de los dos sistemas ha dado lugar al llamado sistema mixto. En Costa Rica se sigue el sistema atributivo, conforme resulta de los artículos 2, 3, 14, 15, 16, 35 y 39 de la Ley de Marcas, N° 559 de 24 de junio de 1945, y actualmente del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, aprobado pro Ley N° 4553 de 18 de marzo de 1970, que entró en vigencia el 27 de mayo de 1975, según aviso del Ministerio de Relaciones Exteriores publicado en La Gaceta 29 del 2 de febrero de 1976, entre otros, artículos 5, 8, 10, 17, 18, 24, 26, 31, 50, 53 y 63. Pero no hay regla sin excepción, aun(sic)dentro del sistema atributivo la más moderna doctrina y jurisprudencia admiten, que ciertas marcas no inscritas no carecen por eso de todo valor, no están desprovistas de toda eficacia, de toda protección, conforme aparece de las sentencias de Casación números 2 de las 14, 40 horas del 18 de enero de 1955 y 68 de las 16 horas del 9 de agosto de 1956. Igualmente se ha resuelto que, aunque nuestro sistema es atributivo, el Convenio Centroamericano “tenía que comprender también las marcas extranjeras de los Estados que siguen el sistema declarativo, y por esa razón se estableció, en el artículo 85, no sólo la marca registrada sino también la marca adoptada (Sentencia de esta Sala número 39 de las 15 horas del 12 de junio de 1981). Por otra parte, conforme se consideró en la segunda Sentencia de Casación antes citada, vulnera la buena fe y es contraria al normal y honrado desarrollo del comercio, la circunstancia de que se registre como marca de esta clase, para distinguir productos de la propia naturaleza, la denominación que por años ha tenido otra persona entre comerciantes y público consumidor, sentencia que en la que también se expresó lo siguiente: “...sería desconocer la realidad de los hechos y a pretexto de la rigidez del sistema atributivo, negar el amparo jurisdiccional a la buena fe que debe ser norma de acatamiento ineludible en

la materia de que se trata; ... así la doctrina como la jurisprudencia relativas a tal sistema, en una evolución constante de conceptos y construcciones jurídicas, han llegado a admitir la necesaria protección de las marcas que pueden calificarse de hecho especialmente frente a una concurrencia o competencia ilícita o desleal, a que tan propicia es la existencia de tales distintivos, si llega a acreditarse en forma y por ahí a despertar la codicia de los competidores. Criterio el anterior que ha dado origen a la doctrina que modernamente se conoce como “de las marcas de renombre” o “de las marcas notorias”, que precisamente por esa circunstancia de ser de renombre o notorias, deben protegerse aunque no estén inscritas, protección que se da contra las actuaciones de otras personas, que la misma doctrina denomina “actividades parasitarias” o “actos parasitarios”. Desde luego, el mismo fundamento doctrinal y la misma protección existe tanto para las marcas como para los nombres comerciales...”. (Lo resaltado en negrita no es del original).

En cuanto a la notoriedad de la marca SUMMA (DISEÑO) alegada por Giselle Reuben Hatonian en representación de Summa Media Group S. A., es necesario aclarar que el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, regula en su artículo 6 bis lo relativo a las marcas notorias al establecer:

“1) Los países de la Unión se comprometen, bien de oficio, si la legislación del país lo permite, bien a instancia del interesado, a rehusar o invalidar el registro y a prohibir el uso de una marca de fábrica o de comercio que constituya la reproducción, imitación o traducción, susceptibles de crear confusión, de una marca que la autoridad competente del país del registro o del uso estimare ser allí notoriamente conocida como siendo ya marca de una persona que pueda beneficiarse del presente Convenio y utilizada para productos idénticos o similares. Ocurrirá lo mismo cuando la parte esencial de la marca constituya la reproducción de tal marca notoriamente conocida o una imitación susceptible de crear confusión con ésta. (...)”.

La Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978, en sus artículos 2 párrafo 7, 44 y 45, regula los aspectos relacionados con la marca notoria y su aplicación en el régimen costarricense. Así, el artículo 2 párrafo 7 define el término al establecer:

“(...) Marca notoriamente conocida: Signo o combinación de signos que se conoce en el comercio internacional, el sector pertinente del público o los círculos empresariales. (...)”.

Es decir, para la determinación de la notoriedad de una marca, no basta que sea alegada por la parte, situación que se refleja en este expediente, la notoriedad debe ser demostrada y probada, de la misma manera resulta necesario plasmar la posición del Tribunal Registral Administrativo respecto al tema. Así, en el Voto 35-2006 de las 9:16 horas del 16 de febrero del 2006 se establece:

“El autor Carlos Fernández Novoa ha señalado que la “marca notoria es la que goza de difusión o -lo que es lo mismo- es conocida por los consumidores de la clase de productos a los que se aplica la marca” (Fundamentos de Derecho de Marcas Madrid, Editorial Montecorvo S.A, 1984, pág. 32). Ante dicha definición surge una pregunta fundamental: ¿Quién otorga a la marca su carácter de “notoria”? La marca notoria es una clasificación especial cuya categoría debe de ser asignada por la autoridad respectiva al reunir los requisitos y condiciones de su difusión, la notoriedad de la marca no puede ser una simple concesión ni un calificativo que sea atributivo por el hecho de que sea conocida dentro de un determinado grupo de consumidores. Tampoco se atenderá la sola manifestación del opositor al registro de una marca, de que la suya es una marca notoria, pues ello, quiere decir, que no basta señalar la supuesta notoriedad de un signo marcarlo, sino que se debe probar.”

Obsérvese que el Tribunal Registral Administrativo advierte lo previsto en el Convenio de París, al indicar que para el reconocimiento de la notoriedad es necesario que se estime o

asigne tal categoría por parte de la autoridad competente del país del registro o uso del signo distintivo; para este caso, corresponde al Registro de Propiedad Industrial otorgar dicha condición.

En este sentido, la jurisprudencia internacional indica que:

“(...) Marca notoria es la que goza de difusión, o sea, la que es conocida por los consumidores del tipo de producto o de servicio de que se trate. Esta notoriedad es fenómeno relativo y dinámico, según sea el grado de difusión o de reconocimiento de la marca entre el correspondiente grupo de consumidores.” (Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Proceso 76-IP-2001, del 3 de abril de 2002).

Así las cosas, vistos los alegatos que constan en los autos dados por la licenciada Giselle Reuben Hatonian, en representación de Summa Media Group S. A., sobre la notoriedad de la marca SUMMA (DISEÑO), se procede a analizar la prueba aportada y a determinar su procedencia para la declaratoria de nulidad, realizando un análisis del artículo 45 de la Ley de Marcas y la documentación aportada al expediente. Así, el artículo 45 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos establece:

“Artículo 45.—Criterios para reconocer la notoriedad. Para determinar si una marca es notoriamente conocida se tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

a) La extensión de su conocimiento por el sector pertinente del público, como signo distintivo de los productos o servicios para los que fue acordada.”

Señala el solicitante de la nulidad que la revista identificada con la marca SUMMA (DISEÑO) ha sido producida y comercializada desde el año 1994 convirtiéndose en líderes de negocios en Centroamérica, Colombia y República Dominicana, con más de 75000 ejemplares al mes, en versión papel y versión digital, si bien se aportó certificaciones notariales de diferentes volúmenes de las revistas (folios 10 al 31), esto no es prueba suficiente para demostrar la extensión del conocimiento por parte del sector pertinente del público, de la forma requerida por los criterios jurisprudenciales para determinar la notoriedad de la marca SUMMA (DISEÑO), los receptores, en este caso, los lectores de la revista identificada con la marca SUMMA, no pueden medirse con la certificación de ejemplares aislados.

“b) La intensidad y el ámbito de difusión y publicidad o promoción de la marca.”

Señala el representante de Summa Media Group S. A., que la marca SUMA (DISEÑO) es una marca reconocida a nivel nacional e internacional esta afirmación a criterio de este Registro no puede tenerse por demostrada ya que no se aporta prueba suficiente que acredite estas afirmaciones, así por ejemplo, las certificaciones de páginas de “Facebook”, “twitter” y “linkedin” de la revista SUMMA (folios 68-83) son muestras aleatorias y subjetivas que impiden la verificación de este alegato. Por otra parte, las certificaciones notariales de Media Planner de Revista Summa para el año 2002. (folio 36-39), media Kit de Revista Summa para el año 2016, obtenido de sitio web (folios 40-51) y de Grupo Editorial Summa Media Group, si bien constituye prueba de uso, es insuficiente para acreditar la notoriedad en los términos indicados.

c) La antigüedad de la marca y su uso constante.

Si bien se aporta una certificación notarial de la página 46 de la edición 214 de la Revista Summa, que muestra la portada de la Edición N 1 de la revista de fecha junio de 1994. (folio 10-11) esta no puede tomarse en sí misma como plena prueba de notoriedad, ya que solamente demuestra que en el año 1994 se emitió un ejemplar por lo que a criterio de este Registro resulta insuficiente. En cuanto al uso constante, el mismo logra demostrarse según las certificaciones de ejemplares aportados como prueba.

d) El análisis de producción y mercadeo de los productos que la marca distingue.”

En este punto la certificación notarial de Deloitte & Touche en relación con la facturación de costos de producción por concepto de revista SUMMA edición 116 de enero 2004. (folio 60-64) y las facturas emitidas entre 2010 y 2013 por impresión de la revista SUMMA (folio 83-88) resultan prueba de uso de la marca en diferentes transacciones comerciales, sin embargo, al comparar los argumentos del solicitante de la nulidad respecto al tiraje de ejemplares de la revista resulta insuficiente.

Así las cosas, el grado de conocimiento por el sector pertinente, la existencia de una enorme reputación y prestigio de la misma, así como que su explotación se lleve a cabo de forma masiva en un determinado país, región o en el mundo entero, con evidencia del esfuerzo publicitario y que éste sea percibido por el público consumidor, son elementos claves para determinar la notoriedad y que, para el caso en particular, la prueba aportada resulta insuficiente para reconocer al notoriedad, los documentos adjuntos al expediente si bien demuestran el uso, del expediente de marras no se determina fehacientemente que se cumplen con los requisitos para declarar la notoriedad de la marca SUMMA (DISEÑO), razón por la cual no puede afirmarse que estamos ante una marca notoria de conformidad con los artículos 6 bis Convenio de París y el artículo 45 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, por lo que resulta legalmente imposible para esta Instancia el reconocer la notoriedad de SUMA (DISEÑO) alegada por el representante de la empresa solicitante de estas diligencias.

Sobre el uso anterior.

Ahora bien, visto el argumento señalado por el solicitante de la nulidad en el que invoca el artículo 8 inciso C) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos es importante realizar un análisis sobre el tema de la prelación y el uso anterior en el sistema marcario costarricense.

La prelación en el derecho a obtener el registro de una marca se rige por las disposiciones del artículo 4 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que en lo que interesa señala:

“Artículo 4°— ... inciso a) Tiene derecho preferente a obtener el registro, la persona que la esté usando de buena fe en el comercio desde la fecha más antigua, siempre que el uso haya durado más de tres meses o invoque el derecho de prioridad de fecha más antigua”.

Asimismo, el artículo 8, inciso c), de la misma ley, regula que: *“Ningún signo podrá ser registrado como marca cuando ello afecte algún derecho de terceros en los siguientes casos, entre otros: c) Si el uso del signo es susceptible de confundir, por resultar idéntico o similar a una marca o una indicación geográfica o una denominación de origen usada, desde una fecha anterior; por un tercero con mejor derecho de obtener su registro, según con el artículo 17 de esta Ley, para los mismos productos o servicios o productos o servicios diferentes, pero susceptibles de ser asociados con los que distingue respectiva la marca, una indicación geográfica o una denominación de origen en uso.”*

El autor Jorge Otamendi, en su obra **Derecho de Marcas**, acerca del uso anterior y la prioridad indica que *“... no siempre la presentación de la solicitud otorga a su titular un derecho absoluto de prioridad, de la misma manera que la marca concedida no otorga un derecho indiscutible e inatacable. Existen casos en los que una solicitud debe ceder ante marcas que han sido utilizadas con anterioridad a dicha solicitud. Puede haber casos en que se ha usado una marca y que, sea por la ignorancia o por una cierta negligencia, no se haya solicitado el registro. Estas situaciones no deben ser olvidadas, ya que significaría desconocer una realidad económica y quizás permitir el aprovechamiento indebido de una clientela ajena. Otra interpretación implicaría borrar del espectro marcarlo una parte importante de las nulidades marcarias... Esta cuestión ya ha sido tratada por los tribunales. Así se ha sostenido que “el carácter atributivo de la Ley de Marcas no puede aplicarse con criterio rigurosamente formal, que prive a las marcas no registradas de la protección que surge de los*

principios generales del Derecho sea para evitar prácticas desleales, sea para tutelar el derecho a una clientela formada por una actividad lícita cumplida durante muchos años”. *Queda claro entonces que el derecho de prioridad es absoluto sólo con relación a otras solicitudes presentadas en idénticas condiciones. Pero puede ser quebrado en casos que bien pueden ser calificados de excepcionales...”* (Otamendi, 1999: pág. 142).

Ahora bien, procede a analizarse si resulta de aplicación el artículo 8 c) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. En este inciso se señala claramente que la prohibición es en razón de una posible confusión por la identidad o similitud respecto a una marca **usada** desde una fecha anterior por un tercero con mejor derecho de obtener su registro.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, señala las características que el uso anterior de la marca debe cumplir:

“Artículo 40.—Definición de uso de la marca. Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...).”

En este caso, el representante de la empresa solicitante de la nulidad demostró mediante la prueba adjunta al expediente el uso de su marca en los términos establecidos en el artículo 40 de la ley de rito para determinar que el signo distintivo SUMMA (DISEÑO) fue utilizado desde una fecha anterior por un tercero con mejor derecho, en este caso el mejor derecho le corresponde a Summa Media Group S.A., ya que a través de la prueba aportada se determina que esta marca fue puesta en el comercio, con anterioridad, tal y como se determina de los documentos antes mencionados y que constan en el expediente mismos que resultan de recibo para determinar el uso anterior de la marca SUMMA (DISEÑO).

Sobre el artículo 8 inciso b) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos: Ahora bien, el artículo 8 inciso b) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Ningún signo podrá ser registrado como marca cuando ello afecte algún derecho de terceros, en los siguientes casos, entre otros:

b) Si el uso del signo es susceptible de causar confusión, por ser idéntico o similar a una marca, una indicación geográfica o una denominación de origen, registrada o en trámite de registro por parte de un tercero desde una fecha anterior y distingue los mismos productos o servicios o productos o servicios diferentes, pero susceptibles de ser asociados con los distinguidos por la marca anterior. (...).”

Este artículo tiene una relación directa con el derecho de prelación, regulado en el artículo 4 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “(...) Las cuestiones que se susciten sobre la prelación en la presentación de dos o más solicitudes, serán resueltas según la fecha y la hora de presentación de cada una (...).”

El autor Jorge Otamendi, en su obra **Derecho de Marcas**, acerca de la prioridad indica que: *“(...) Queda claro entonces que el derecho de prioridad es absoluto sólo con relación a otras solicitudes presentadas en idénticas condiciones. Pero puede ser quebrado en casos que bien pueden ser calificados de excepcionales...”* (Otamendi, 1999: pág. 142).

Del expediente se desprende que resulta importante realizar el cotejo de las marcas en conflicto tomando en consideración el Reglamento de la Ley de rito, decreto ejecutivo N° 30233-J en su artículo 24 también indica las reglas para calificar la semejanza, tanto para la realización del examen de fondo como para las

oposiciones dentro de las cuales se encuentran: a) “Los signos en conflicto deben examinarse en base de la impresión gráfica, fonética y/o ideológica que producen en su conjunto, como si el examinador o el juzgador estuviese en la situación del consumidor normal del producto o servicio de que se trate. b) En caso de marcas que tienen radicales genéricos o de uso común, el examen comparativo debe hacerse con énfasis en los elementos no genéricos o distintivos; c) Debe darse más importancia a las semejanzas que a las diferencias entre los signos; d) Los signos deben examinarse en el modo y la forma en que normalmente se venden los productos, se prestan los servicios o se presentan al consumidor, tomando en cuenta los canales de distribución, puestos de venta y tipo de consumidor a que van destinados; e) **Para que exista posibilidad de confusión, no es suficiente que los signos sean semejantes, sino además que los productos y servicios que identifican sean de la misma naturaleza o que pueda existir la posibilidad de asociación o relación entre ellos.**

Aunado a los argumentos antes expuestos se procede a realizar el cotejo marcario entre los signos en conflicto, tomando en cuenta los productos a proteger ya que el registro 220738 protege “Papel, cartón, material de encuadernación, papelería, pinceles, archivadores, cuadernos.” y la marca usada con anterioridad, propiedad de Summa Media Group S. A., lo es para la clase 16: papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; revistas y en clase 41 para proteger: servicios de edición y publicación de revistas; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Marca que se pretende anular	Marcas del solicitante de la nulidad
 registro número 220738 “Papel, cartón, material de encuadernación, papelería, pinceles, archivadores, cuadernos.”	a) Summa en clase 16 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas;
Inscripción el 13 de noviembre del 2012	pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; revistas. Con suspensión de oficio (en examen)
	b) Summa en clase 41 para proteger Servicios de edición y publicación de revistas; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Con suspensión de oficio (en examen)
	Con suspensión de oficio (en examen)

Primeramente se realiza cotejo gráfico y se determina que las marcas en contención son marcas mixtas ya que presentan un elemento denominativo con una grafía especial, entre el registro 220738 y las marcas de la empresa solicitante de la nulidad la única diferencia es la letra “m” por lo que se concluye que se da identidad entre las palabras SUMA y SUMMA; lo que puede generar confusión en el público al observar las marcas en el mercado, puede creer que se trata de marcas relacionadas empresarialmente al ser tan similares gráficamente. Fonéticamente, tenemos que a la hora de pronunciarlas resultan idénticas lo que evidentemente puede generar una confusión fonética de creer que se trata de una marca de la misma empresa que puede concluir en un engaño al público consumidor. Ideológicamente tenemos que como se dijo anteriormente, son de fantasía, sin significado y en este sentido no generan confusión.

En cuanto a los productos es importante indicar que respecto al público consumidor de estos productos, al determinar que se trata de productos similares puede creer que se trata de marcas relacionadas empresarialmente o una sola marca, aumentando las posibilidades de confusión y asociación empresarial y por lo tanto, dichos signos no pueden coexistir.

Siendo así, se determina que el registro 220738 se inscribió en contravención de los artículos 8 inciso b) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos por considerar este Registro que puede darse una confusión tanto a nivel grafico como fonético, por lo que se rechaza acoge la nulidad presentada.

IX.—**En conclusión.** Sobre lo Que debe de resolverse. De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a rechazar la solicitud de reconocimiento de notoriedad de la marca SUMA (DISEÑO), y se acoge la solicitud de nulidad del registro N° 220738, en clase 16 internacional, de conformidad a los artículos 8 b) y c) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos toda vez que este Registro tiene por plenamente demostrado el uso anterior de la marca SUMMA (diseño) propiedad de Summa Media Group S. A. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley N° 7978, se procede a: 1) Declarar sin lugar el reconocimiento de notoriedad de la marca SUMMA (diseño) propiedad de Summa Media Group S.A. 2) Declarar con lugar la solicitud de nulidad de la marca SUMA (DISEÑO), registro N° 220738 inscrito a favor de Allan Cedeño Matarrita. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director a. í.—(IN2017177196).

Documento Admitido Traslado al Titular

Ref.: 30/2017/28109.—Evelia María Fernández Flores, cédula de identidad 1-457-799, en calidad de Representante Legal de Artículos Deportivos Evelia Fernández S. A., cédula jurídica 3-101-243460.—Documento: Cancelación por falta de uso (PRESENTADO POR DISCOVERY COMMU).—N° y fecha: Anotación/2-95624 de 26/02/2015.—Expediente: 2000-0005442 Registro N° 194322 Discovery en clase 25 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:38:37 del 7 de julio del 2017. De conformidad al Voto 658-2016 conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Discovery Communications LLC contra el registro del signo distintivo DISCOVERY, Registro N° 194322, el cual protege y distingue: pantalones para hombre y mujer adultos, camisetas para hombre y mujer adultos, shorts para hombre y mujer adultos, medias para hombre y mujer adultos, zapatos tennis para hombre y mujer adultos; en clase 25 internacional, propiedad de Artículos Deportivos Evelia Fernández S. A., cédula jurídica 3-101-243460. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a Trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—(IN2017177203).

BANCO DE COSTA RICA

El Banco de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 4-0000000-19, en calidad de fiduciario del Fideicomiso FINADE/BCR-2012, en adelante identificado como el “Fideicomiso”, le comunica al señor Alan Mauricio Montiel Segura, cédula de identidad: 1-1212-0919, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del: “Reglamento para el trámite de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones por el Fideicomiso FINADE/BCR-2012” aprobado por el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo por medio del Acuerdo AG-1679-207-2017, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el día 10 de mayo del 2017, dispone de 5 días hábiles una vez publicado este edicto, para pronunciarse por escrito al correo electrónico: sercastro@bancobcr.com con atención a Sergio Castro Lizano, sobre su voluntad de readquirir la propiedad matrícula: 6-158521-000, la cual corresponde a un terreno con una casa de habitación situada en la provincia de Puntarenas, cantón Parrita, distrito Parrita, por la suma de: ¢2.918.197,33 (dos millones novecientos dieciocho mil ciento noventa y siete colones con treinta y tres céntimos), monto que no incluye los gastos de formalización de la venta, por este inmueble que actualmente se encuentra debidamente adjudicado por el Fideicomiso, previniendo que en el evento de no recibir respuesta en el plazo establecido anteriormente, se entenderá que no tiene interés en este bien, por lo cual el Fideicomiso continuará con los trámites para su venta.

A su vez dicho reglamento establece que en caso de manifestarse debidamente su interés bajo los medios y condiciones anteriormente mencionadas, dispone de 5 días hábiles siguientes al recibido de su escrito para solicitar y justificar una eventual ampliación para la cancelación de dicha suma. Dichas justificantes serán expuestas al Comité del Fideicomiso, siendo este quien apruebe por una única vez, la ampliación del plazo hasta por 30 días hábiles más, en cuyo caso, el plazo total se computará a partir de la notificación formal que se le haga por parte del Fideicomiso, notificación que se realizará mediante edicto a ser publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*. En el evento de que no pague el valor del bien dentro del plazo establecido, el Fideicomiso tendrá por desestimada la oferta y continuará con los procedimientos de venta.—Osvaldo Soto Herrera, Jefatura Local de Fideicomisos.—1 vez.—(IN2017177334).

AVISOS

**COLEGIO DE ABOGADOS Y
ABOGADAS DE COSTA RICA
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica avisa: Que mediante resolución de la Fiscalía de las diez horas treinta minutos del diez de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública la publicación aquí dispuesta contendrá en relación: “Acto final. Junta Directiva del Colegio De Abogados, constituida en Consejo de Disciplina. Sesión ordinaria número 32-17, celebrada el cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete, acuerdo 2017-32-007. Resultando: (...) Considerando: (...) Por tanto: La Junta Directiva del Colegio de Abogados constituida en Consejo de Disciplina, previa deliberación en votación secreta, acuerda: Declarar con lugar la denuncia e imponer al licenciado Jorge López Morales, colegiado 21260, y se le impone la sanción disciplinaria de cuatro meses de suspensión en el ejercicio profesional por violación a los artículos 14 y 83 inciso a) y e) del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho y prevenirle la devolución de la suma de ¢135.000 (ciento treinta y cinco mil colones) directamente a la denunciante o en cuentas del Colegio de Abogados y Abogadas, lo anterior en el plazo improrrogable de un mes; en caso de hacer la devolución respectiva, la sanción será de tres meses de suspensión. Contra esta resolución procede el recurso de revocatoria, recurso que deberá interponerse ante éste mismo órgano dentro del plazo de tres días a partir de su notificación, el cual lo resolverá definitivamente, dando por agotada en ese momento la vía administrativa, de conformidad

con los artículos 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese. Lic. Juan Luis León Blanco-Fiscal”. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. (Expediente administrativo 298-15).—Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal.—O. C. N° 1316.—Solicitud N° 97395.—(IN2017177098).

**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Para información refiérase al N° INT-188-2017/270-2016, Auto de Intimación. En San José, Curridabat, Casa Anexa Número Uno del CFIA de Costa Rica, al ser las 8:45 horas del 13 de octubre de 2017, el Tribunal de Honor instaurado por la Junta Directiva General en el acuerdo N° 05 de la sesión N° 05-16/17-G.E., del 22 de noviembre de 2016, procede a emitir y comunicar el auto de intimación que da inicio al proceso disciplinario seguido en el expediente administrativo N° 270-2016, al ingeniero Randall Aguilar Mora, registro número IC-18476, portador de la cédula de identidad número 108290802, por su actuación en el siguiente caso: En su condición de profesional responsable del proyecto OC-690726 del 27 de julio de 2015, para la construcción de una casa de habitación de dos niveles, de 120m² y una tapia de 8m, en lote con catastro H-1429294-2010, propiedad de Karla Castro Castro, cédula 110670674, ubicado en urbanización Brisas del Río, lote B25, de la provincia de Heredia, cantón San Pablo, distrito San Pablo. (folios 26 al 29) Se le atribuye la presunta comisión de los siguientes hechos: 1. Contratar el 14 de mayo del 2015 con la empresa METALUM DEL OESTE S. A. un contrato de construcción, siendo que METALUM DEL OESTE S. A. no es miembro de este Colegio Federado, según la copia del contrato y sus anexos que consta en la Carpeta comprimida N° 10 del archivo digital del caso. 2. Dirigir el inicio de la obra sin contar con el permiso de construcción de la municipalidad de San Pablo de Heredia, según el informe de Regencia N° 0939-2016-CAV del 03 de noviembre de 2016. (folios 39 al 45) 3. Dirigir la construcción de la obra del 14 de setiembre del 2015 al 14 de octubre del 2015, sin contar con la póliza de riesgos del trabajo, según el informe de regencia N° 0939-2016-CAV del 03 de noviembre de 2016. (folios 39 al 45) 4. Omitir en la razón de apertura del Cuaderno de Bitácora en Obras N° M 29690 una constancia de que se cumplían con los requisitos legales para iniciar la construcción, así como la convocatoria y firma del profesional a cargo del Proyecto Eléctrico de la obra, según la imagen del folio 01 del Cuaderno de Bitácora en Obras serie M 29690 en carpeta comprimida N° 20 del archivo digital. 5. No habría cumplido con la normativa en cuanto a la periodicidad con que el director técnico debe de visitar la obra, según la copia del Cuaderno de Bitácora en Obras serie M 29690 en carpeta comprimida N° 20 del archivo digital del caso. 6. Dirigir la construcción del proyecto, sin la participación de un profesional responsable de la parte eléctrica a partir del 05 de octubre de 2015, cuando renuncia el ingeniero Diego Fallas Mora, IMI-21467, según el documento “Datos del Proyecto OC 690726”, (folios 26 y 27), y hasta el 07 de junio de 2016, fecha en que asume esa responsabilidad el ingeniero Guillermo Naranjo Calvo, IMI-5786, según el Informe de Regencia N° 0939-2016-CAV del 03 de noviembre de 2016 (folios 39 al 45). Con lo actuado podría haber faltado a: Ley Orgánica del CFIA de Costa Rica: Artículo 8, inciso a). Reglamento Interior General del CFIA de Costa Rica: Artículo 53. Reglamento de Empresas Consultoras y Constructoras: Artículo 1. Reglamento para la contratación de servicios de consultoría en ingeniería y arquitectura: Artículos 10 y 11.B, incisos a), b) y j). Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras: Artículos 5-Bis. y 9. Reglamento para el Trámite de planos y la Conexión de los Servicios Eléctricos, Telecomunicaciones y de Otros en Edificios: Artículo 2.4. Ley de Construcciones: Artículo 74. Código de Ética Profesional del CFIA de Costa Rica: Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 18 y 19. Se le hacen al ingeniero Randall Aguilar Mora, registro número IC-18476, se le concede el plazo IMPRORROGABLE DE VEINTIÚN DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del

presente auto de intimación, para que, si a bien lo tiene, se refiera por escrito sobre los hechos que se le atribuyen, pudiendo ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente. Se advierte que de no apersonarse al procedimiento éste continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento, pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 78 del Reglamento del CFIA de Costa Rica que Regula los Procedimientos de la Aplicación de la Ética Profesional y sus Efectos Patrimoniales). Se garantiza al investigado el acceso en todo momento al presente expediente, sus piezas y demás antecedentes que motivaron la investigación en su contra, las cuales se encuentran debidamente ordenadas y foliadas como garantía de acceso a la misma en el Departamento de Tribunales de Honor. También se informa al investigado, que tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquier persona calificada que estime conveniente. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio (artículos 99, 100 y 101 del Reglamento del CFIA de Costa Rica que Regula los Procedimientos de la Aplicación de la Ética Profesional y sus Efectos Patrimoniales), para lo cual cuenta con un plazo de SIETE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por Junta Directiva General. Asimismo, se cita al ingeniero Randall Aguilar Mora, en calidad de investigado, para que comparezca personalmente y no por medio de apoderado, a la sede de este órgano en el Departamento de Tribunales de Honor del CFIA de Costa Rica, ubicado en la Casa Anexa Número Uno del edificio del CFIA de Costa Rica en Granadilla de Curridabat, San José, con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 79 del Reglamento del CFIA de Costa Rica que Regula los Procedimientos de la Aplicación de la Ética Profesional y sus Efectos Patrimoniales, que se llevará a cabo el día JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 14:00 HORAS. En la citada audiencia podrá ejercer su derecho de defensa, formular interrogatorios, argumentos y conclusiones; se recibirán las declaraciones de las partes y los testigos ofrecidos, si los hubiere, se analizarán los documentos que obran en el expediente y se recibirán los alegatos de las partes. Se le hace saber al investigado que puede hacerse acompañar por un abogado. Se le advierte que, de conformidad con los artículos 79 y 84 del Reglamento del CFIA de Costa Rica que Regula los Procedimientos de la Aplicación de la Ética Profesional y sus Efectos Patrimoniales, tiene derecho a asistir a la audiencia convocada a estos efectos, pero si no lo hace, el procedimiento seguirá sin su participación. Igualmente, se informa que en esa comparecencia podrá abstenerse de declarar, sin que ello implique la aceptación de los hechos imputados. A este acto podrán asistir las partes y sus representantes legales. Por último, se informa a la parte investigada que este procedimiento se tramita de acuerdo con las normas vigentes y principios del procedimiento administrativo, establecidos en la Ley Orgánica del CFIA de Costa Rica, el Reglamento del CFIA de Costa Rica que Regula los Procedimientos de la Aplicación de la Ética Profesional y sus Efectos Patrimoniales y el Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones, ambos del CFIA de Costa Rica. Notifíquese.—Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles.—Ing. Javier Porrás Arrieta, Presidente.—(IN2017177428).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Notificación a propietarios por omisión de deberes

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Sección de Inspección de esta municipalidad, con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento para el cobro de tarifas por las omisiones de los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en el Cantón Central de San José, notifica a los siguientes propietarios omisos:

“En conformidad al artículo 75 y 76, del Código Municipal, que establece la obligación a las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles,

cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición, se procede a notificar a los siguientes propietarios:

Nombre de Propietario	Coda del Oeste Sociedad Anónima
Cédula	3-101-105501
Dirección	Del Centro Tecnológico Franklin Chang, 200 metros al este y 200 metros al norte, contiguo al Condominio Monte Galán.
Localización	09010030011
Folio Real	1-474809-000
Distrito	Pavas
Omisión	Limpiar
Código	Código municipal 81

Nombre de Propietario	Álvaro Antonio Sánchez Badilla
Cédula	9-0071-0749
Dirección	Detrás del Centro de Alta Tecnología Doctor Franklin Chang Díaz, los lotes son contiguos.
Localización	0901590003 y 0901590004
Folio Real	1-201300-000 y 1-281302-000
Distrito	Pavas
Omisión	Limpiar y cercar
Código	Código municipal 81 y 82

Una vez transcurrido un plazo de 10 días hábiles, posteriores a la última publicación, un Inspector Municipal realizará la inspección para determinar si se cumplió con lo requerido. En caso que, la omisión persista, la Municipalidad del Cantón Central de San José procederá a cargar las multas establecidas en el artículo 76 del Código Municipal, así como también lo estipulado en el Reglamento para el Cobro de Tarifas por las Omisiones a los Deberes de los Propietarios o Poseedores de Inmuebles en el Cantón Central de San José.

En los casos que corresponda esta multa, se repite cada trimestre mientras persista la omisión. Así mismo, se advierte que la Municipalidad del Cantón Central de San José está facultada para realizar las obras requeridas, cargando el costo efectivo al propietario del inmueble.”

San José, 12 de octubre de 2017.—Dpto. de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O.C. N° 137647.—Solicitud N° 97442.—(IN2017176272).

FE DE ERRATAS

EDUCACIÓN PÚBLICA

COLEGIO DE BAGACES

El suscrito Lic. Albino Miranda Corrales, en calidad de Director del Colegio de Bagaces, Código Presupuestario 4101, Circuito 03 de la Dirección Regional de Educación de Liberia solicita hacer una Fe de Erratas para hacer un arreglo de una reposición de Título de Bachiller en Educación Media, ya que por un error involuntario, se escribió incorrectamente el segundo nombre del estudiante Carlos Snider Ordóñez Soto, siendo lo correcto Carlos Esnir Ordóñez Soto, cuyo número de cédula número 5-0284-0317. El edicto fue publicado 3 veces en el periódico *La Gaceta* en las siguientes fechas: *La Gaceta* N° 171 del viernes 08 de setiembre de 2017, *La Gaceta* N° 172 del lunes 11 de setiembre de 2017 y *La Gaceta* N° 179 del martes 12 de setiembre de 2017.

Se adjuntan las fotocopias de los edictos, la certificación de nacimiento y el acta correspondiente.

Bagaces, 24 de octubre del 2017.—Lic. Albino Miranda Corrales, Director.—1 vez.—(IN2017180273).